

19
2ej.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES "ACATLAN"

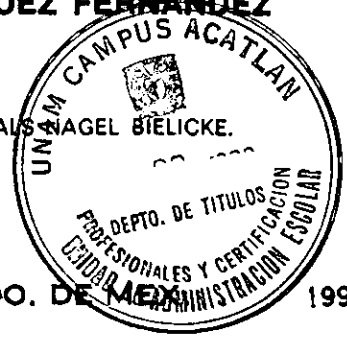
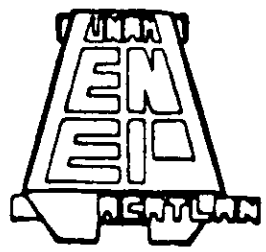
Reglamento Directorial

"HISTORIA BIBLIOGRAFICA DE LA TENENCIA DE LA TIERRA ENTRE LOS ANTIGUOS MEXICANOS: 1924 - 1978".

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN HISTORIA
P R E S E N T A :
LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ FERNANDEZ

ASESOR: LIC. FEDERICO BEALS WAGEL BIÉLICHE.



SANTA CRUZ ACATLAN, EDO. DE MEXICO 1998

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

23295



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

El presente trabajo está dedicado a:

DIOS, mi padre omnipotente, cuyo único fin amoroso es el que yo sea feliz.

Mis papás: Félix Rodríguez Aguilar[†] y
Evangelina Fernández vda. de Rodríguez.
Con toda mi admiración y cariño.

Mis hermanos: Marco Antonio, Norma Angélica, Claudia Judith,
Fernando Rodrigo y Diana Lirio. Por su con---
fianza y apoyo.

Mi abuela Petra Fernández Brito, también por su apoyo.

Mi hijo Omar Yarid; mi gordo, mi pequeño, en donde el amor y
la ternura tienen la cara de un ángel sonrien
te.

Myriam Díaz Villarreal, mi novia, mi chiquilla, mi espiga de
agua. Por todo su apoyo, su motivación, y su
cariño que me bebo cada día.

Martín García y todos mis sobrinos: Tiffany, Angie, Eric, --
Thalía, Brian y Alexander.

La familia Alavéz Cataño, en especial a María Luisa.

Mi amigo Vicente Magdaleno, escritor y poeta.[†]

A todos mis compañeros de los "autoayuda". Dios los bendiga.

Mis amigos, sobretodo a "La Bandota" y a los del "Mediano---
che".

El Lic. Federico B. Nagel Bielicke, por su amistad y confianza.

Todos mis alumnos y exalumnos.

La Universidad Nacional Autónoma de México y la Escuela Nacional Preparatoria.

Y a todos los que de una u otra manera me apoyaron. Gracias.

Luis Enrique.

I N D I C E

INTRODUCCION	1
I. LA TENENCIA DE LA TIERRA: UN ESBOZO DE LA PROPIEDAD MEXI CA Y DE LA CONQUISTA	8
1.1 Fuentes para el estudio de la tierra	9
1.1.1 Códices y escritos de indígenas o mestizos	10
1.1.2 Escritos de los conquistadores, misioneros y fun-- cionarios.	10
1.1.3 Colecciones documentales	11
1.1.4 Escritos complementarios	12
1.2 El pueblo mexicana: conformación de un territorio.	13
1.3 Distribución y tipos de tierras.	18
1.4 La conquista española y la propiedad	22
II. INTENTOS INICIALES DE INTERPRETACION	34
2.1 Antecedentes inmediatos: Bandelier y Chavero	35
2.2 Un nuevo estudio: Kohler	43
2.3 Una nueva respuesta: Moreno.	45
2.4 Otros autores.	53
2.5 Indice bibliográfico: 1924-1950.	57
III. TIPOS DE PROPIEDAD: DEL ESTADO, COMUNAL Y PARTICULAR	69
3.1 Paul Kirchhoff	71
3.2 Alfonso Caso	76
3.3 Friedrich Katz	80
3.4 Charles Gibson	85
3.5 Otros autores.	88
3.6 Indice bibliográfico: 1951-1967.	91
IV. TIPOS DE PROPIEDAD: DEL ESTADO Y COMUNAL	102
4.1 Alfredo López Austin	103
4.2 Víctor M. Castillo Farreras.	105
4.3 Roger Bartra	108
4.4 Pedro Carrasco	111
4.5 Otros autores.	114

4.6	Indice bibliográfico: 1968-1978.	116
V.	APUNTES DE UNA REVISION.	123
5.1	Confrontación de posiciones.	124
5.2	Visión de un desarrollo.	136
	CONCLUSIONES	147
	GLOSARIO	151
	BIBLIOGRAFIA	154

"DIOS, concédeme
Serenidad para -
aceptar las co--
sas que no puedo
cambiar; Valor -
para cambiar las
que sí puedo; y
Sabiduría para -
conocer la dife-
rencia..."

I N T R O D U C C I O N .

El mundo mesoamericano, como pasado y presente de nuestra -- historia, ha encerrado en sí una amplia y poderosa gama de recursos, manifestaciones, simbolismos, expresiones y aportaciones, de los más diversos y debatibles aspectos de estudio que giran en -- torno a una o varias formas de vida, en este caso, del pasado mexicano en su época prehispánica.

Este pasado de México, ha generado a través del tiempo am--- plias formalizaciones en relación con una serie de fenómenos interactuantes en el seno de sus diferentes períodos. Tales formalizaciones, que en algunos casos sobrellevan pesadas cargas de subjetivismo, han pasado a establecerse completamente en la imagen histórica de su acontecer. Ello responde, básicamente, a la escasez de fuentes de primer orden, la falta de acceso a algunas de e--- llas, el detenimiento ante concepciones autorizadas, o el apasionamiento en el estudio de procesos determinados, resultando de -- ello la imposición de fuertes parcialidades que forzan, de algún modo, la perspectiva del hecho histórico.

Situados en la antigua sociedad mexicana, particularmente enfocados hacia el fenómeno de la tenencia de la tierra, numerosos -- han sido los investigadores, verdaderos especialistas en el ramo, que han abordado dicho caso que encierra, en sí, una o varias lí-- neas de estudio debido a su enorme problemática. Una de estas lí-- neas es aquella que resulta del estudio de la forma o modo de propiedad de la tierra que prevaleció dentro de dicha sociedad. La - existencia de un régimen territorial exclusivo entre los antiguos

mexicanos, ha dado la pauta a varias y exhaustivas revisiones e interpretaciones del caso. Como consecuencia de este abordamiento de tema una de las interpretaciones que se han definido es la de la variable siguiente: la existencia o no de una propiedad privada de la tierra entre los aztecas. Esta variable -realmente interesante y que forma parte de un cuerpo mucho más amplio- fue el impulsor esencial de esta investigación, razón por la cual se hace necesario el definir su objetivo a partir de este aspecto.

Los estudios realizados acerca del régimen de propiedad territorial existente entre los antiguos mexicanos, han dado como resultado la definición de dos posiciones interpretativas. Por un lado, una posición que acepta la existencia de una propiedad privada de la tierra, además de la comunal y estatal; mientras una segunda posición que acepta la existencia de sólo la comunal y estatal. Partiendo de esto, nuestro objetivo fue no el de corroborar, apoyar o aceptar, la veracidad de una de las dos posiciones, sino la del mostrar la importancia y el alcance de tan controvertido asunto, a través de la exposición de las aportaciones hechas por los principales investigadores del tema y de la producción bibliográfica al respecto durante los años 1924-1978, la cual recopilamos e insertamos, y sin dejar de aportar una breve opinión.

Lo anterior lo respaldamos con un esquema de cinco unidades: I. La tenencia de la tierra: un esbozo de la propiedad mexicana y de la conquista; II. Intentos iniciales de interpretación; III. Tipos de propiedad: del estado, comunal y particular; IV. Tipos de pro--

propiedad: del estado y comunal; V. Apuntes de una revisión.

En la primera unidad, consistente de cuatro capítulos, expusimos, primeramente, la relación de las principales fuentes informativas para el estudio de la tenencia de la tierra entre los tenochcas. Baste aclarar que es precisamente en su limitación cualitativa, que la información que se contiene no aclara diversos puntos del fenómeno, de ahí las diferentes interpretaciones que se han generado. Aunado a ello, también referimos que la imposibilidad de allegarnos a ciertas fuentes hizo que la consulta de las mismas la realizáramos a través de las informaciones provenientes de otras fuentes y autores. Dentro de esta primera unidad también esbozamos cómo se fue conformando el territorio azteca, la distribución de la tierra entre sus habitantes y los tipos o formas de propiedad territorial que existieron, sin contemplar en esto último, el hecho de la existencia de una propiedad privada. Finalmente, expusimos la manera en que la propiedad de la tierra se transformó o reacomodó ya bajo el régimen colonial.

En la segunda unidad, consistente ésta de cinco capítulos, analizamos las primeras interpretaciones sobre el asunto, en donde el punto de partida fue la exposición hecha por Adolph F. Bandelier y que repercutió en las interpretaciones de autores subsiguientes. Incluimos, además, un primer índice bibliográfico que comprende la producción hecha entre los años 1924 y 1950. Aquí anotaremos que los índices bibliográficos comprenden a las obras -- que contienen información sobre la tenencia de la tierra entre --

los mexicas y que puede ser consultada ya sea para documentarse, como complemento para conocer otros puntos de vista, algunos someros, o para comprender el alcance que el fenómeno ha generado. -- Respecto a esto último, mencionaremos que la ficha completa de -- las obras aparecidas en los índices se encuentra en la bibliografía final.

Con seis capítulos, la tercera unidad comprende el análisis de los principales investigadores que abogan por la existencia de una propiedad privada de la tierra, y que en algunos de sus casos, así como en otros contenidos en la unidad anterior, las interpretaciones surgieron como consecuencia y para contradecir lo dicho por A. Bandelier. También se incluye un segundo índice bibliográfico que comprende los años 1951-1967.

La cuarta unidad, con seis capítulos que la conforman, comprende el análisis de los principales investigadores que niegan la existencia de una propiedad privada de la tierra, es decir, de aquellos que reducen la propiedad territorial a sólo tierras estatales y comunales, negando el carácter particular o individual de posesión de alguna de ellas. Aquí se define claramente la utilización de un marco teórico de referencia, por ejemplo, el modo de producción asiático, que les permite el construir sus esquemas de interpretación. Se incluye, además, un tercer y último índice bibliográfico que abarca a la producción documental producida entre 1968 y 1978.

En la quinta y última unidad de este estudio, y que comprende dos capítulos, se expone el desenvolvimiento histórico-interpretativo del fenómeno tratado y cómo, de alguna manera, la utilización de modelos teóricos ayudó a asentar interpretaciones sobre bases científicas para la explicación socioeconómica, primordialmente, de la realidad azteca.

Antes de pasar al desarrollo del tema, haremos algunas notas aclaratorias. La primera consiste en hacer notar que las palabras que utilizamos en lengua náhuatl, excepto las referentes a nombres propios y de lugares, las subrayamos para hacerle su respectiva distinción respecto del idioma español. Tal distinción facilita la explicación del comentario o contenido en que se encuentren insertas, de tal manera que su oportuna ubicación brinda un aligeramiento en supuestas extrapolaciones. Segunda, que también las palabras en náhuatl aparecidas en el contenido del presente las unificamos; es decir, que debido a las diferentes maneras en que una palabra es escrita por varios autores, nos hizo proceder de tal suerte que una misma palabra náhuatl escrita de forma diferente la anotamos de una sola ortografía, a la actual, y en concordancia con el presente establecido, aún cuando así no le encontramos. Sólo procedimos, en caso de diferencias, a anotarla tal cual cuando se trató de citas textuales. Y tercera, que es la referente a algunas anotaciones de pie de página y que si fueron -- anotadas de forma incompleta en el presente trabajo, se debió a -- que así se encontró en la obra consultada.

Con la finalidad de haber cumplido con las intenciones que propiciaron esta investigación y el objetivo propuesto, valgan -- pues sus limitaciones para con el que escribe, mas no así sus --- aportaciones que son, en realidad, logros del grupo de personas -- que intervinieron para su conformación. Justo es, entonces, agradecer en específico la colaboración de: Biol. Isabel Gutiérrez -- Fuster, directora de la Preparatoria No.6, "Antonio Caso", por todas las facilidades que me fueron otorgadas para la culminación -- de esta tesis; Lic. Rosalía Velázquez E., Lic. Julio César Morán A., Lic. Federico B. Nagel B., Lic. Laura E. Bonilla de León, y -- Lic. Rebeca López Mora, por sus bienintencionadas sugerencias y -- revisiones; Marco A. Garrido, por la traducción del artículo de -- Paul Kirchhoff; Víctor O. Castillo, por las indicaciones en cuanto a trámites; Inés Castro Pérez, exalumna, por la recopilación -- de parte del material; Alejandro Sandoval S., por su gran ayuda -- en el fotocopiado; Myriam Díaz Villarreal, mi novia, por sus alen-- tadoras palabras, su tiempo y su paciencia; y a EL, simple y sencillamente por todo.

I. LA TENENCIA DE LA TIERRA: UN ESBOZO
DE LA PROPIEDAD MEXICANA Y DE LA
CONQUISTA.

La controversia que ha suscitado el problema de la propiedad de la tierra entre los aztecas, muestra por sí mismo lo difícil -- que es el abordar tal aspecto. Tal controversia se desenvuelve -- dentro del marco de la adjudicación en propiedad del suelo entre los miembros de su sociedad y, que por lo tanto, las posturas giran en torno a ello, propiciando el examen exhaustivo de las fuentes de información existentes y su consiguiente interpretación.

1.1 Fuentes para el estudio de la tierra.

El fenómeno de la tenencia de la tierra entre los antiguos -- mexicanos encierra, en sí, una problemática muy bien definida al mostrarnos la importancia del conjunto de fuentes informativas -- que son la esencia de la imagen del hecho histórico en nuestro -- presente. Este conjunto de fuentes que se conforma para describirnos la realidad de un hecho pretérito, se mueve dentro de los vaivenes de sus mismas circunstancias o situaciones. Pérdidas, ocultaciones, fragmentaciones o mal interpretaciones, provocan que la historicidad de un fenómeno determinado no sea la más cercana posible a lo realmente acontecido.

Tomando en cuenta lo referido anteriormente, haremos una relación de fuentes que consideramos útiles para el estudio de la -- propiedad de la tierra entre los mexicas, producto este número de fuentes de sus circunstancias específicas. Tal selección responde exclusivamente a la necesidad de presentar toda aquella informa--

ción relacionada únicamente con el fenómeno. Dicha información se conforma de su misma utilidad para el estudio, es decir, que se tomaron en cuenta aspectos como la distribución de tierras, propiedad, transferencia, venta y demás, pretendiendo presentar lo más relevante, lo de mayor trascendencia, sea ésta por la misma información contenida, por su entorno, por lo debatible de su contenido, o por su relación con obras posteriores. Esta ordenación documental la hicimos por grupos¹ para dar una mayor coherencia a la relación, y a la que presentamos a continuación.

1.1.1 Códices y escritos de indígenas o mestizos.

Se incluyen en este apartado los llamados libros de pinturas y textos provenientes del período prehispánico, además de aquellos que recogen o siguen la antigua tradición y que fueron hechos ya hacia los inicios del régimen colonial. Entre ellos se encuentran los Anales de Cuauhtitlán, el Código Mendocino, el Código Cozcatzin y el Código Ramírez.² También se comprenden a los escritos de indígenas o mestizos que tuvieron como fundamento textos y pictografías indígenas prehispánicas o coloniales tempranas, como las Relaciones de Chimalpahin y de Pomar, la Historia de la nación chichimeca de Ixtlilxóchitl,³ y las Crónicas de Tezozómoc.

1.1.2 Escritos de los conquistadores, misioneros y funcionarios.

En este apartado participan tanto aquellas fuentes que fueron ajenas a la antigua tradición indígena como aquellas que, en menor o mayor proporción, sí se valieron de ella.⁴ Otros manuscritos que incluimos en este espacio son aquellos de españoles que reinterpretaron lo indígena; los referentes a instrucciones dadas por la corona española; y los relatos de los mismos conquistadores impulsados por el pretender ciertos propósitos como las recompensas.⁵ Las obras de estos tipos son las Historias de Durán, --- Oviedo, Mendieta y Acosta; los Memoriales de Motolinía; la Relación de Zorita y la Monarquía de Torquemada; así como Cartas y Documentos de Cortés, las Historias de Herrera y Gómara, y la Relación de Dorantes de Carranza.

1.1.3 Colecciones documentales.

Aquí insertamos aquellas colecciones de documentos y de índices hechos en tiempos posteriores pero que contienen textos de los inicios del México Colonial, y que fueron recogidos por estudiosos y ubicados, básicamente, en archivos.⁶ Entre éstos se ubican los casos del Archivo General de la Nación del D.F. (Ramos: --- Tierras, vol.13, exp.4, fols.303 ss. y fol.320; Mercedes, vol.7, fol.355; y Procesos de indios idólatras y hechiceros, pp.41-46); la Colección de documentos inéditos para la historia de España hecha por Martín Fernández y otros (IV:198-199; VI:167); la Colección de documentos inéditos sacados de los archivos del reino, y muy especialmente del de Indias (I:218-219; II:10, 26-29, 89-90,

105-106; IV:444, "Carta de Martín Cortés al rey Felipe II"; VI: - 107; XIII:257); los Documentos inéditos de Mariano Cuevas (XXXIII: 221-228, "Carta de Fray Nicolás de Witte"; XLI:235-242, "Relación de Fray Domingo de la Anunciación"); la Nueva colección de documentos de Joaquín García Icazbalceta (I:23; III:9, 255, 263-281, "Relación de Genealogía", 281-308, "Origen de los mexicanos"); el Epistolario de Francisco del Paso y Troncoso ("Fray Domingo de la Anunciación", VII:259-266; "Vasco de Puga", X:34ss.; "Pablo Nazareo", X:109-129; "Relato anónimo", XIV:145ss.; "Juan Cano", XV: - 137-139; "Fray Nicolás de Witte", XVI:56-62); los Papeles del mismo Troncoso (III:229); y los Voyages de Ternaux-Compans ("Orden de Sucesión"; VIII:261-264; X:223; "Carta a la Emperatriz", XI: - 214).

1.1.4 Escritos complementarios.

Denominamos textos complementarios a aquellas obras escritas ya hacia los siglos XVIII y XIX, y que pretendieron interpretar ciertos aspectos de la realidad prehispánica como las Historias de Clavijero y Veytia, ambas del XVIII, y también las Historias de Prescott y Orozco y Berra del XIX. Además se incluyó en este apartado a dos documentos de principios de la Colonia y localizados en lugares dispersos como son el documento de "Pedro de Ahumada" ubicado en el Indiferente General 1624 del Archivo General de Indias, y el "Verba sociorum domini Petri Tlacauepantzi" aparecido en Tlalocan, 1946.

1.2 El pueblo mexicana: conformación de un territorio.

Es territorio tepaneca, un gran lago y numerosas islas en -- donde se adentran. Buscan entre los carrizales un aposento para -- descansar. El buscar los orilla a encontrar una suerte venida y -- profetizada por la divinidad;

Acaeció que unos viejos, hechiceros o sacerdo -- tes, entrando por un carrizal espeso, toparon un golpe de agua muy clara y muy hermosa, y -- que pareció plateada, y mirando alrededor, -- vieron los árboles todos blancos y el prado -- blanco, y los peces blancos, y todo cuanto mi -- raban muy blanco.⁷

Así nos comienza a narrar el jesuita Acosta las primeras imá -- genes mexicas acerca de la fundación de Tenochtitlan, y quien más adelante referirá;

La noche siguiente apareció en sueños Vitzilli -- puztli a un sacerdote anciano, y díjole que -- buscasen en aquella laguna, un tunal que na -- cía de una piedra, que según el dijo que era por su mandato habían hechado el corazón de -- Copil, su enemigo(...)al fin, después de bus -- car acá y allá, apareció el tunal, nacido de una piedra, y en él estaba un águila, abier -- tas las alas y tendidas(...)llamaron por eso la ciudad que allí fundaron, Tenochtitlán, -- que significa tunal en piedra.⁸

1325, año del asentamiento definitivo de los mexicas en la -- isla, en la región lacustre del Valle de México, y fundación de -- la gran Tenochtitlán. Largo peregrinar de este pueblo partícipe --

de la última gran migración chichimeca, y que por fin culminaba - después de un andar de más de doscientos años y grandes calamidades y peripecias. Fray Diego Durán nos narra el caso de que en su peregrinar se habían establecido en Chapultepec. Al ser vistos como intrusos, la población de las ciudades comarcanas se confabularon para lograr su expulsión. Gente de Azcapotzalco, Tacuba, Co--yoacán, Xochimilco, Culhuacán y Chalco lograron su cometido, además de apresar al señor de los mexicanos, Huitzilfuitl, quien sería posteriormente asesinado.⁹

Establecido el grupo en la isla, erigieron el templo a la divinidad tutelar quien los guió en su difícil recorrido. Se dieron a la tarea de levantar sus pequeñas y humildes chozas con los escasos materiales propios del lugar por lo que

(...)determinaron comprar de los comarcanos, piedra y madera y cal, a trueque de peces y -ranas y camarones; y asimismo, de patos y gallaretas, corvejones y otros diversos géneros de aves marinas, todo lo cual pescaban y cazaban con suma diligencia en aquella laguna, -- que de esto es muy abundante.¹⁰

De este modo, los mexicanos se habían visto en la necesidad de establecer relaciones comerciales con los pueblos vecinos y -- ofrecer sus productos en los mercados de las poblaciones tepane--cas y acolhuas, en los días específicos para ello.¹¹ No obstante que los materiales obtenidos eran reducidos, consiguieron poco a poco levantar casas, además de hacer plancha y sitio a través de la cimentación con tierra, piedra y madera, para ganar terreno a

la laguna, y lograr el trazo inicial de su ciudad.¹² Una vez logrado ésto, el dios Huitzilopochtli por medio de su sacerdote o ayo hizo dividir a la congregación mexicana en cuatro barrios principales con cada uno de los señores y parentela, los cuales podrían edificar en su respectivo barrio a su propia voluntad.¹³

Como se ha mencionado, ante las necesidades que acosaban al pueblo recién asentado en la isla, se vió forzado a establecer relaciones comerciales con otros pueblos del valle. Si bien es cierto que habían resuelto algunas de sus necesidades, también es cierto que otras de ellas, como la del vestido, no lo estaban. Así, por ejemplo, el algodón, material de confección, había sido adquirido de la región de Cuauhnáhuac mediante un enlace matrimonial.¹⁴

Es con estas relaciones en que el poderío económico de los mexicanos empezaría a fundamentarse, ya que para el reinado de Chimalpopoca (1417-1427), tercer tlautoani de los tenochcas, su economía había sobrepasado la etapa de la autosuficiencia. Su territorio era bueno y había crecido al ir cegando la laguna e ir aumentando la superficie por medio de la aplicación del sistema de chinampas. Se contaba ya con un gobierno central que englobaba todos los poderes y el potencial humano crecía poderosamente.¹⁵ Se hacía necesario, por lo tanto, y ante este avance social, la ruptura con el reino de Azcaptzalco, pues es sabido que al asentarse los tenochcas en estos territorios

(...)edificaban en sitio ajeno, que aun el --
suelo no era suyo, pues era sitio y término --
de los de Azcapotzalco y de los de Tezcuco, --
porque allí llegaban los términos del uno y --
del otro pueblo, y, por la parte del medio---
día, términos de Colhuacán.¹⁶

Por lo cual, al asentarse el pueblo mexicana en la isla y sien-
do ésta parte de los territorios dominados por los tepanecas, que
daban sujetos en vasallaje a dicho reino que dominaba el valle --
por ese entonces. Al morir Tezozómoc, soberano de los tepanecas,
en el año de 1426, se suscitaron guerras intrafamiliares por el -
poder. Maxtla, uno de los hijos de Tezozómoc y soberano de Coyoca-
cán, se apoderó del trono ilegítimamente. Este nuevo rey, lleno -
de odio contra los mexicanos --prueba de ello fue el asesinato del -
soberano tenochca Chimalpopoca- quería destruirlos a toda costa.
Es por esto que los mexicanos:

(...)se afligían mucho
cuando se les decía
que les rodearían en son de guerra
que los destruirían los tepanecas(...)17

Ante esta presión, y por el afán de liberarse del yugo tepa-
neca, los mexicanos junto a los reinos de Texcoco y Tlacopan ha--
brían de declararle la guerra a los de Azcapotzalco, siendo éstos
vencidos hacia 1428 por las fuerzas aliadas comandadas por el rey
Itzcoátl, el joven Tlacaélel, Motecuhzoma Ilhuicamina y el prínci-
pe Nezahualcōyotl.¹⁸

Un aspecto que debe resaltarse, es el hecho de que al triun-

fo sobre los tepanecas, el rey Itzcóatl

(...)repartió todas las tierras de los vencidos, y sus haciendas, entre los vencedores. - La principal parte cupo al rey; luego a Tlaca ellel; después a los demás nobles, según se habían señalado en la guerra; a algunos plebeyos también dieron tierras, porque se habían habido como valientes(...)señalaron también - tierras de común para los barrios de México - (...)este fue el orden que siempre guardaron de allí adelante en el repartir las tierras y despojos de los que vencían y sujetaban.¹⁹

Lo anterior reafirma el hecho de que al vencer los mexicanos a los tepanecas se libraban de su dependencia servil provocando, además, la posibilidad de conseguir nuevos ámbitos territoriales y de agrandar la mexicatlalli (comprendía la ciudad de Tenochtitlan y el conjunto de sus tierras) por medio de las conquistas.²⁰ El franciscano Sahagún nos refiere algunas conquistas territoriales hechas por los aztecas, como serían las realizadas por Itzcóatl en Azcapotzalco y Xochimilco, y las de Motecuhzoma Ilhuicamina en Chalco y Guahnáhuac.²¹

De esta manera, la movilidad del pueblo mexicana le permitió, después de un aparente aislamiento en sus inicios, el conformar - un territorio apropiado que daría la pauta para una buena estructuración de su sociedad, además del rompimiento de una dependencia servil y un apoyo para la expansión hacia otras regiones, aunque algunas de ellas demasiado apartadas.

Pasemos, ahora, a revisar el procedimiento de repartición de la tierra entre la población y los tipos que existían de la misma.

1.3 Distribución y tipos de tierras.

Dentro de la antigua sociedad mexicana existía una organización bien definida en todos sus niveles, fueron éstos de índole político, económico, social, religioso o cultural. Esta organización permitía de un modo eficaz, obviamente con sus salvedades, una repartición territorial entre todos sus componentes fueran individuos o instituciones. En cuanto a esta distribución veámoslo en palabras de Vaillant:

El consejo central dividía la tierra entre los clanes, y los caciques de cada uno de ellos distribuían las raciones a su vez entre los jefes de familia, justa y equitativamente. También se reservaban zonas para el sostenimiento del jefe y personal del templo, para los abastecimientos de guerra y para el pago de tributos, todas ellas trabajadas en comunidad, aunque sin duda, también con esclavos.²²

La cita anterior nos viene a reafirmar la cuestión sobre la organización entre los antiguos mexicanos. Así, cada organización o institución y clase social poseían determinadas propiedades territoriales que les permitía cubrir sus propias necesidades, además de cumplir con una función bien específica del engranaje es--

tructural.

Respecto al calpulli, como unidad de tributo básica, la propiedad era colectiva pero el usufructo era individual, siendo esta unidad dirigida por un calpullec o jefe de clan.²³ El tributo que era pagado al soberano era, en sí, una especie de pago de renta por la explotación de la tierra. Aunque, según Ixtlilxóchitl, este tipo de tierras, que constituían la mayor parte del territorio, pertenecían a los reyes y su cultivo se debía a macehuales - con un pago de tributo por el vivir en ellas.²⁴

Un aspecto que llama poderosamente la atención es el hecho - de que si una porción de tierra, previamente repartida, perdía a su usufructuario por la razón que fuere, esta tierra no quedaba a bandonada, improductiva, sino que volvía a distribuirse para su - continua utilización.

A la muerte de un usufructuario, la tierra pasaba a sus hijos, y si moría sin descendencia la propiedad pasaba al clan para que se volviera a distribuir, como sucedía también si - el propietario no cultivaba su parcela durante un período de dos años.²⁵

Aún más, los sucesivos pleitos por la posesión de tierras manifiestan que existía escasez de las mismas.²⁶

La tierra, ya repartida entre la población, no podía ser enajenada, es decir, vendida. Las tierras, no pertenecían propiamente

te dicho, a nadie, lo único que obtenían era el usufructo. En caso de fallecimiento la tierra pasaba a sus descendientes, éste -- era, un usufructo heredado de padres a hijos.²⁷ Aclaremos, que si en realidad la tierra no podía ser enajenada, sí existieron ven-- tas de ellas, aunque sólo entre gente de la nobleza.²⁸

Otro medio de transferencia de tierras entre los aztecas era por juego. Juegos como el batey y el patolli, eran los medios por el que se apostaban las tierras sin saber, en realidad, de qué ti-- po eran las que se apostaban. A este respecto hay poca informa--- ción; al parecer la apuesta sólo podía ser ejercida por nobles y mercaderes.²⁹ Además, la recompensa de tierras a los guerreros -- que lograban grandes hazañas durante las guerras de conquista, -- fue otro de los medios del paso de parcelas de unas manos a o--- tras. Estas parcelas procedían de los mismos territorios conquis-- tados a los enemigos o, también, de las tierras que les eran qui-- tadas como castigo a los que delinquían. Estas recompensas tam--- bién eran extendidas a los ayudantes o servidores del rey y, en -- algunas ocasiones, a plebeyos.³⁰

Lo mencionado anteriormente nos lleva a considerar el hecho de que existían varios tipos de tierras para los diversos estamen-- tos sociales, indicando con ello la función social que ejercían. Siguiendo, básicamente, a Carrasco, referiremos los diferentes ti-- pos de tierras mencionando que su conformación ha sido elaborada, principalmente, de los informes de Zorita, Durán, Ixtlilxóchitl y Forquemada, entre otras fuentes.

1. Tlatocamilli o tlatocatlalli: tierras del tlahtoani, trabajadas por el común de la población.
2. Tecalli o tecpantlalli: tierras de los señores, quienes tenían autoridad sobre sus tierras y gente que las labraba.
3. Pillalli: tierras de los nobles cuyas propiedades se les otorgaban con la obligación de participar en la administración como militares, embajadores, mayordomos y demás.
4. Altepetlalli o calpullalli: tierras de pueblos y barrios cuya obligación era dar servicios personales y el pago de tributos para el sostenimiento del tlahtoani, teuctli y pilli.
5. Milchimalli y cacalomilli: tierras que producían bastimentos para la guerra.
6. Teopantlalli: tierras para el sostenimiento del culto religioso.
7. Yaotlalli: tierras conquistadas por guerras.³¹

Esta variedad de tipos de tierras representa la problemática que encierra la tenencia, puesto que la adjudicación de tierras a los miembros de la sociedad dependía de la posición que tenían -- dentro de la misma. Al no ser de las mismas condiciones sociales, podría deducirse que la población dependía de ello para poseer o sólo usufructuar su respectiva parcela: ¿existencia de propiedad privada? Pregunta ésta que más adelante los investigadores estudiados responderán de acuerdo a su muy particular interpretación del fenómeno.

1.4 La conquista española y la propiedad.

Con el arribo del grupo español a tierras mexicanas, las estructuras agrarias existentes se van a ver alteradas debido a la "mentalidad de posesión de los españoles".³² Esta posesión de tierras por parte de los españoles variará conforme al tiempo. En un primer instante ocuparán las tierras desocupadas, pero a medida que arriban más grupos de españoles y se consolidan nuevas y grandes explotaciones, se dará una lucha entre los intentos de apropiación por parte de los colonizadores y la resistencia de los indígenas por mantener sus formas de propiedad.³³

Los inicios de la propiedad territorial en manos de los conquistadores, se debió a los primeros repartos de tierras -peonías y caballerías- que hizo Cortés a sus soldados una vez conquistada la capital mexicana, aunque dichas recompensas fueron más bien modestas, salvo en el caso del mismo Cortés quien recibió grandes extensiones.³⁴ Respecto a los demás conquistadores, éstos tuvieron que conformarse con el sistema de encomienda, la cual no era entendible como una propiedad de tierras y hombres, sino como la forma de apropiación de su producción,³⁵ y mediante merced real - el procurarse una extensión moderada de tierras a título personal.³⁶

La fundación de villas españolas también fue acompañada con la cesión de tierras, las cuales se realizaban a través de capitulaciones celebradas entre los gobernadores de las provincias y --

los promotores.³⁷ Al ser elegido el sitio de fundación, se delimitaban las extensiones de tierras: para dehesas y ejidos, para propios, para el promotor, y para los pobladores.³⁸ Uno de los factores que más propiciaron estas fundaciones fue el de la minería, - que debido a su búsqueda y explotación fueron desplazados contingentes humanos hacia zonas alejadas y despobladas, de donde surgieron nuevas villas como Guanajuato, Zacatecas y Aguascalientes.³⁹ Los beneficiados por esta distribución estaban obligados a "tomar posesión de sus tierras en un plazo de tres meses, sembrar los y construir casas en ellas so pena de perderlas"⁴⁰; de tal manera que la plena propiedad de esta tierra estaba condicionada a su inmediata ocupación, explotación, habitación, y no enajenación sin previa aprobación de la Corona.⁴¹ Aunado a esto, al decrecer la población indígena con la conquista, las autoridades españolas empezaron a concentrar en pueblos a los indios dispersos. El objetivo de ello, era controlar a dicha población para facilitar su explotación y evangelización.⁴² A estos pueblos de indios se les concedió en 1567 el derecho legal sobre "tierras, aguas, montes y demás recursos naturales que estaban incluidos en un área de 500 varas"⁴³, la cual aumentaría posteriormente en extensión, y a la que se denominaba fundo legal.

Podría decirse que estas reparticiones de tierras, obedecieron a lineamientos surgidos durante la reconquista española, en donde el monarca guerrero repoblaba las zonas conquistadas a través de la repartición de tierras a sus soldados, respetando las propiedades de los vencidos capitulantes excepto aquellas tierras

baldías o vacantes, que podían ser cedidas, y que eran regalía -- del soberano.⁴⁴

Las cesiones de tierras novohispanas, de las que el rey era soberano y no propietario⁴⁵, variaban según su tipo, su fin, su disponibilidad, y la categoría del solicitante de la merced.⁴⁶ -- Así, se repartieron criaderos y sitios para ganado mayor y menor, potreros, caballerías, solares, sitios para ingenios, minas, molinos, ventas y obrajes, entre otros.⁴⁷ El agua, también se obtenía a través de merced real y era común que las mercedes de tierras -- fueran acompañadas con dotación de agua.⁴⁸

El procedimiento para obtener una merced, era que el interesado hacía una solicitud a las autoridades gubernamentales especificando el terreno que deseaba o que ya ocupaba.⁴⁹ Si no había in conveniente para la concesión, el funcionario designado específicamente para ello elaboraba un mapa de la zona, y que a su vez -- era remitido al virrey para que pudiera otorgar la merced en nombre del monarca.⁵⁰ El nuevo propietario se comprometía a utilizar sus tierras, a no venderlas antes de seis años ni a ninguna insti tución eclesiástica. Finalmente, la merced tenía que ser confirma da por el rey, ya que era frecuente el hecho de que no reconocía los títulos otorgados por el gobierno novohispano, y que su res- pectiva legalización recayera en las llamadas composiciones.⁵¹

En los primeros tiempos de la Colonia, se pretendió mantener las estructuras prehispánicas con el señorío indígena como tal, y

al que se superponía la encomienda española. Sin embargo, al crecer la población de españoles y desear tierras de explotación, y aunque la Corona se las fue concediendo sin perjudicar las posesiones indias, sí se desataron grandes usurpaciones contra los asentamientos indígenas, que se hizo necesaria la separación de ambas poblaciones en dos repúblicas.⁵² Los naturales fueron congregados, primeramente, bajo la dirección de las órdenes religiosas y, posteriormente, bajo una burocracia civil y que fue creada específicamente para ello.⁵³ Pero como se ha mencionado, la propiedad indígena que se intentó conservar se fue transformando en favor de los españoles, pues ya para la segunda mitad del siglo XVI el poder económico y político de los caciques y la nobleza había aminorado, debido esto a la obligación que tuvieron los terratenientes de la nobleza y la mayoría de los caciques de tributar en favor de la Corona.⁵⁴ Por otro lado, al depender menos los monarcas españoles de los caciques y principales como autoridades intermedias entre las comunidades indígenas, su poder político se fue a menos⁵⁵, sin olvidar las presiones de españoles particulares. Igual suerte corrieron las tierras comunales indígenas, pues aunque en los primeros tiempos los conquistadores preferían obtener tributos a través de las encomiendas, al desarrollarse nuevas actividades productivas aquellas fueron cediendo ante tales exigencias, pese al estar protegidas por el monarca.⁵⁶ No obstante, debido al incumplimiento por parte de los españoles de ésta protección real, de las limitantes para sufragar juicios de tierras, de su debilidad ante la presión de compra, el control de arroyos, manantiales y ríos por parte de los peninsulares, las epidemias y a

menazas, y el sistema de congregaciones,⁵⁷ provocó que la enajenación de tierras indígenas y su abandono, y su consecuente ocupación por españoles, desquiciara el sistema comunal de la tierra - aunque no de una manera total.⁵⁸

Pues bien, la tenencia de tierras por parte de los peninsulares se realizó, básicamente, por medio de donaciones reales de baldíos o tierras vacantes concedidas a través de mercedes o repartos hechos por el rey, y por compraventa de tierras subastadas por las autoridades o de bienes indígenas.⁵⁹ Pero por otro lado, los nuevos pobladores también ocuparon tierras sin preocuparse mucho por los títulos legales, además de usurparlas de la población indígena por solicitud de merced o simplemente ocupándolas por la fuerza.⁶⁰ La compra, engaños, violencia o arrendamiento, fueron mecanismos de usurpación de las tierras indias. Ante ello, la Corona trató de controlar estos excesos con las llamadas composiciones de tierras.⁶¹

A fines del siglo XVI y ante las penurias de la hacienda real, el rey Felipe II ideó una forma de extraer dinero tanto de la propia España como de las Indias. En el caso de las segundas, se optó por la exigencia de títulos a los ocupantes de baldíos y tierras vacantes por medio de las reales cédulas de 1591.⁶²

(...)la posesión de no pocas tierras ocupadas irregularmente se vió confirmada por el rey a lo largo del siglo XVII, previo pago de las "composiciones" por parte de los interesados.

Desde este punto de vista, las reales cédulas de 1591 señalan un punto de partida, muy importante para la constitución definitiva de las haciendas(...)63

La falta de tales títulos era compensada mediante el pago de una cantidad de dinero llamada composición, y que les confirmaría además la posesión de la tierra ocupada.64 Quedaban excluidas de esta medida las tierras particulares o comunales de los indios como las de milpas, pastos, dehesas, potreros y ejidos, lo cual significaba el reconocimiento de la propiedad indígena fuera ésta originaria o recibida posteriormente.65 Al paso del tiempo, la reorganización de la propiedad recayó en subdelegados peninsulares que visitaban las tierras americanas, y que actuaron al margen de los virreyes y de las Audiencias.66

Finalmente, la hacienda empezó a desarrollarse a partir de las labores y estancias de ganado, y a la posterior expansión territorial iniciada desde la segunda mitad del siglo XVI y acentuada en los siglos XVIII y XIX.67 El acrecentamiento de tierras por parte de los hacendados obedeció a varios motivos: la posesión de la tierra era la inversión más segura, daba prestigio social y servía de garantía hipotecaria. Además, a través de la posesión de grandes extensiones territoriales podía controlarse el mercado, la producción y la fuerza de trabajo de zonas determinadas.68 Entre las vías utilizadas para tal expansión se encontraban las mercedes, la apropiación ilegal, la compra, el censo y la donación, pero que al estar algunas de ellas al margen de la ley, mu-

chas de las propiedades no poseían títulos de propiedad. Por lo tanto, y como se ha mencionado, esta gran propiedad se vió consolidada plenamente al ser regulada por medio del pago de una cantidad denominada composición.⁶⁹ Así se formaron propiedades de espectacular tamaño que agruparon grandes extensiones territoriales y que fueron denominadas como latifundios que, en sí, no se diferenciaba de la hacienda sino más bien representaba su culminación.⁷⁰

N O T A S.

- 1 En este sentido, seguimos en parte lo establecido por Víctor M. Castillo F. en "Aspectos económicos en las fuentes de tradición indígena. Uso y aprovechamiento historiográfico", en: Estudios de Cultura Náhuatl, núm. XII:155-163. México, UNAM, 1976. Repetimos que citamos sólo aquellos textos que contienen información básica sobre tenencia de la tierra.
- 2 Hemos ya mencionado que la ficha completa de las fuentes citadas se encuentran en la bibliografía final.
- 3 Castillo F., op. cit., p.156
- 4 Loc.cit.
- 5 Loc.cit.
- 6 Un ejemplo es el de Mariano Cuevas quien hurgó entre los materiales del Museo Británico y el Archivo de Indias de Sevilla.
- 7 Joseph de Acosta. Historia natural y moral de las Indias. México, FCE, 1962, p.239
- 8 Ibidem, pp.329-330
- 9 Fray Diego Durán. Historia de las indias de Nueva España. México, Ed. Porrúa, 1984, vol.II, pp.38-39
- 10 Acosta, op.cit., p.330
- 11 Loc.cit.; Durán, op.cit., vol.II, p.49
- 12 Durán, op.cit., vol.II, p.49
- 13 Ibidem, vol.II, p.50
- 14 Víctor M. Castillo F. Estructura económica de la sociedad mexicana. México, UNAM, 1984, p.41

- 15 Ibidem, p.43
- 16 Durán, op.cit., vol.II, p.49
- 17 Miguel León-Portilla. Los antiguos mexicanos a través de sus crónicas y cantares. México, FCE, 1987, p.88, apud Crónica Mexicana, escrita en náhuatl por Don Fernando Alvarado Tezozómoc. México, Instituto de Historia, Imprenta Universitaria, -- 1949, p.104
- 18 León-Portilla, op.cit., p.90
- 19 Acosta, op.cit., p.343
- 20 Castillo P., Estructura económica..., p.74
- 21 Fray Bernardino de Sahagún. Historia general de las cosas de la Nueva España. México, Ed. Porrúa, 1985, pp.449-450
- 22 George C. Vaillant. La civilización azteca: origen, grandeza y decadencia. México, FCE, 1973, p.107
- 23 Roger Bartra. Marxismo y sociedades antiguas. México, Ed. Grijalbo, 1975, p.144
- 24 Fernando de Alva Ixtlilxóchitl. Obras históricas. México, --- UNAM, 1985, vol.II, pp.90-91
- 25 Vaillant, op.cit., p.107; Alonso de Zorita. Breve y sumaria relación de los señores de la Nueva España. México, UNAM, 1942, p.33
- 26 Bartra, op.cit., p.145
- 27 Ibidem, p.144; Zorita, op.cit., p.32
- 28 Pedro Carrasco y Johanna Broda, eds. Economía política e ideología en el México Prehispánico. México, Nueva Imagen, 1978, - p.27; Fray Juan de Torquemada. Monarquía Indiana. México, --- UNAM, 1977, vol.IV, p.333

- 29 Carrasco, op.cit., p.28 apud. Gonzalo Fernández de Oviedo. Historia natural y general de las Indias. Madrid, 1855, vol.III, p.535; y Fray Diego Durán. Historia de las Indias de Nueva España. México, Ed. Porrúa, 1967, vol.I, pp.200-209
- 30 Acosta, op.cit., p.343
- 31 Carrasco, op.cit., pp.26-27; Zorita, op.cit., pp.116-118; Torquemada, op.cit., pp.333-334
- 32 René Barbosa-Ramírez. La estructura económica de la Nueva España (1519-1810). México, siglo XXI editores, 1985, p.66
- 33 Ibidem, pp.60, 62
- 34 Francisco R. Calderón. Historia económica de la Nueva España - en tiempos de los Austrias. México, FCE, 1988, p.270; Francois Chevalier. La formación de los latifundios en México. México, FCE, 1976, p.81; Gisela von Wobeser. La formación de la hacienda en la época colonial. El uso de la tierra y el agua. México, IIH-UNAM, 2a.ed., 1989, p.13
- 35 Barbosa, op.cit., p.59; Wobeser, op.cit., pp.13-14
- 36 Wobeser, op.cit., p.14
- 37 Loc.cit.
- 38 Loc.cit.
- 39 Ibidem, p.15
- 40 Calderón, op.cit., p.271
- 41 Loc.cit.
- 42 Wobeser, op.cit., p.16
- 43 Loc.cit.

- 44 Mariano Peset y Margarita Menegus. "Rey propietario o rey sobe
rano", en: Historia Mexicana, XLIII:563-599. México, Abril-Ju-
nio, Núm.4, El Colegio de México, 1994, pp.590-591; Wobeser, -
op.cit., p.19
- 45 Para profundizar en ello, véase el artículo antes mencionado.
- 46 Wobeser, op.cit., p.19
- 47 Ibidem, p.20
- 48 Loc.cit.
- 49 Chevalier, op.cit., pp.86-87
- 50 Wobeser, op.cit., p.22
- 51 Loc.cit.
- 52 Peset y Menegus, op.cit., p.591
- 53 Ibidem, p.577
- 54 Calderón, op.cit., p.258
- 55 Ibidem, p.259
- 56 Calderón, op.cit., p.265; Barbosa, op.cit., p.65
- 57 Calderón, op.cit., pp.265-269
- 58 Ibidem, p.269
- 59 Peset y Menegus, op.cit., pp.583-584
- 60 Ibidem, p.584
- 61 Loc.cit.
- 62 Ibidem, p.585

- 63 Chevalier, op.cit., p.185
- 64 Calderón, op.cit., p.280; Enrique Semo. Historia del capitalismo en México. Los orígenes, 1521-1763. México, Ed. Era, 1986, p.186; Peset y Menegus, op.cit., p.587
- 65 Peset y Menegus, op.cit., p.587
- 66 Ibidem, p.588
- 67 Wobeser, op.cit., p.56
- 68 Ibidem, pp.56-57
- 69 Ibidem, p.59
- 70 Ibidem, p.61

II. INTENTOS INICIALES DE
INTERPRETACION.

En esta segunda unidad, iniciaremos la revisión de las primeras interpretaciones -al menos inmediatas respecto a nuestro marco temporal- acerca de la problemática de la tenencia de la tierra.

De fines del siglo pasado sobresalen las aportaciones hechas por Lewis H. Morgan, Adolph F. Bandelier -quien se apoyó en el anterior- y Alfredo Chavero. El estudio de éstos últimos sobre el tema, principalmente de Bandelier, es en gran medida lo más relevante pues gozó por un tiempo de cierta autoridad al respecto. Autores posteriores -como el mismo Chavero y Moreno- retomarían sus ideas, bien para corroborarlas o bien como punto de debate. Analizaremos, pues, a Bandelier, primer autor de este estudio.

2.1 Antecedentes inmediatos: Bandelier y Chavero.

Bandelier, quien escribió su artículo hacia 1878, consulta para la elaboración de éste fuentes informativas primarias, lo cual resulta de gran valía pese a las críticas recibidas por la interpretación de las mismas. Entre los autores que maneja se encuentran José de Acosta, Juan de Torquemada, Antonio de Herrera, Francisco Javier Clavijero, Polo de Ondegardo (hace relación con este escritor que describe la propiedad territorial peruana), Motolinía y Zorita, entre otros. Este rastreamiento de fuentes se desprende de la lectura de su escrito.

El objetivo principal de Bandelier es el de demostrar que - la organización de los aztecas no fue de ninguna manera una monarquía feudal como afirman autores "tanto antiguos como modernos",¹ si no que sus instituciones eran democráticas, ya que sus líderes y jefes eran designados por elección y sus funciones no podían heredarse.² Trata de demostrar la inexistencia de clases privilegiadas fundamentadas sobre el territorio y la propiedad territorial a través del estudio de las costumbres mexicas, sus principios de herencia y las acciones españolas al inicio de la Colonia respecto a la propiedad.³

El autor comienza aludiendo las migraciones hacia el altiplano central procedentes del norte durante el siglo XII, principalmente. Estas oleadas comprendían algunas tribus o "grupos de parientes" procedentes de tribus indígenas hortícolas sedentarias, con una misma lengua y entre los cuales se cuentan a los acolhuas, tepanecas, xochimilcas y chalcas.⁴ Para el autor, estas tribus eran sociedades democráticas, las cuales estaban basadas en "grupos consanguíneos unitarios".⁵ En estos grupos la población elegía a sus jefes conformando sus gobiernos y consejos en donde éstos estaban formados por las autoridades más altas.⁶

Una de estas tribus, estaba compuesta de siete linajes o "grupos de parientes" quien tenía su propio gobierno. Esta banda era la de los mexicanos quien se asentó, después de varios desplazamientos por el Valle de México, en un territorio que nadie reclamaba y que podían considerarlo como propio.⁷ Debido a estos --

desplazamientos, los grupos consanguíneos quedaron reducidos a -- cuatro, estableciéndose cada uno "por sí mismo, aunque reconocien-- do a un gobierno en común".⁸ Dichos grupos construyeron sus pro-- pios barrios denominados calpullis, distribuyendo su territorio -- en base a "derechos posesorios asignados a los grupos de parien-- tes" por mutuo consentimiento, que aunque era una unidad, cada -- parcela era cultivada en beneficio de cada familia en particu---- lar.⁹

Con el paso del tiempo se fueron formando nuevos calpullis y con ello la "casa de la comunidad" o tecpan como organismo regi-- dor de los asuntos del barrio y conformado por jefes principa---- les,¹⁰ pero sin que éstos tuvieran derecho posesorio.¹¹ La forma-- ción de un tecpan por cada calpulli fue la consecuencia del aumen-- to continuo de la población, misma que sostenía a los ocupantes -- del tecpan al trabajar determinadas porciones de tierras destina-- das, precisamente, a esos usos oficiales.¹² No obstante, los mexi-- canos no tenían un gran territorio del que pudieran decidir ente-- ramente. Esto fue logrado hasta la victoria militar de éstos y -- otras tribus aliadas sobre los tepanecas.¹³ Con ello, los mexicas controlaron a la tribu dominada obligándola a pagar tributo sepa-- rando tierras para ser cultivadas en su beneficio, pero sin adqui-- rir, en este caso, a título de posesión la propiedad del suelo.¹⁴ Y pese a la formación de una confederación militar --Tenochtitlan, Texcoco y Tacuba-- bajo el mando de los tenochcas y la repartición del botín y de tributos, no fueron alterados los principios sobre la tenencia y distribución de la tierra, dejando entereverse que --

entre las tribus mexicanas no tuvo vigencia "la idea de dominio público y de tierras gubernamentales",¹⁵ pues la conquista de --- otras tribus no traía consigo un anexamiento o dependencia del territorio conquistado a los conquistadores, "como los supuestos -- feudales implican".¹⁶

Una vez expuesto lo anterior, el autor pasa a referirnos los tipos de tierras. Primeramente menciona que la circunscripción territorial más amplia era llamada altepetlalli, que era todo el territorio tribal.¹⁷ Posteriormente menciona las parcelas yaotlalli o milchimalli, que eran las tierras conquistadas y su producción -- era destinada al pago de tributos; las tecpantlalli que sostenían a los mantenedores de la casa pública, y las tlatocatlalli cuya -- producción era destinada al sostenimiento de las familias que habitaban el tecpán, es decir, la del jefe principal y ayudantes.¹⁸ En ambos casos, la tierra no era poseída ni pretendida era, en -- sí, tierra oficial.¹⁹

Las anteriores clases de tierras estaban incluidas en el calpullalli o "tierras de las parentelas" la cual --y siguiendo el autor a Clavijero-- menciona que eran de los diversos distritos o -- calpullis, y si los calpullis conformaban el altepetlalli eran -- los grupos consanguíneos quienes controlaban dicho altepetlalli o suelo de la tribu.²⁰

Estas tierras del calpulli, no podía enajenarse y en caso de debilitamiento por la disminución de sus miembros o extinción, --

abandono o dejada de cultivar, podía rentarse a otro calpulli o redistribuirse.²¹ Su organización era democrática, pues sus asuntos eran llevados por jefes electivos que formaban el consejo de la parentela, mismo que elegía a un calpulec encargado de llevar el recuento de la tierra.²²

En relación a sus jefes y sus familias, también tenían derecho como miembros del calpulli a un lote de tierra, pero a causa de sus funciones su cultivo recaía en los macehuales.²³ Estas tierras denominadas pillalli o "tierra de los jefes", eran las únicas poseídas individualmente por particulares,²⁴ pero esta posesión se regía por las costumbres de herencia, las cuales establecían que todo cuanto poseía un hombre pasaba, en caso de fallecimiento, a sus descendientes masculinos o, en dado caso, a sus hermanos.²⁵ Respecto a la tierra, pasaba al hijo mayor quien la cultivaba en beneficio de toda la familia, pero los demás varones podían pedir una parcela para sí mismos.²⁶ En cuanto a los jefes que desempeñaban una función oficial, sus tierras pasaban a los nuevos titulares del cargo, pues los oficios no eran hereditarios.²⁷ Es por ello que al momento de la conquista, al no conocer la idea del dominio territorial que tenían los aborígenes, los españoles dieron por hecho que el gobierno de la tribu podía enajenar su territorio, aunque en un primer momento no fue modificada la organización, ya que se contentaban con exigir un tributo semejante al que se pagaba antes de la dominación española.²⁸

El surgimiento ya de una propiedad privada o propiedad pública

ca se debió a que al vencer a una tribu, ésta perdía el derecho a sus tierras convirtiéndose en propiedad de la Corona, además de la asignación de tierras a los primeros inmigrantes españoles y los "repartimientos" dados a los conquistadores.²⁹ El calpulli, en esta transformación, pudo permanecer por más tiempo pues las tierras comunales persistieron al ser la forma que más se adaptaba a las necesidades de los mexicas, por haber sido un sistema genuino de la tenencia de la tierra.³⁰

Entre las conclusiones más precisas que da el autor al referirnos su interpretación, se destaca el hecho de que era desconocida por los aztecas la idea de la propiedad abstracta del suelo; la de que nadie tenía sobre la tierra otro derecho que el de usar determinadas tierras para su sostenimiento; que ningún derecho posesorio de la tierra iba junto a algún cargo; que la conquista de una tribu por los mexicas no conllevaba la anexión del territorio conquistado, ni su distribución; y que no existían entre los mexicanos rasgos institucionales feudales.³¹

Hacia 1887, Alfredo Chavero escribe para México a través de los siglos lo referente a la historia antigua de México. En relación a la problemática de la tenencia de la tierra, es destacable su punto de vista pues debate las ideas que Bandelier expuso al respecto, y de quien menciona que sus estudios han sido novedosos aunque no esté de acuerdo en algunos puntos.³² Es más, entre ambos autores hubo intercambio de opiniones como refiere el mismo -

Nuestro autor establece que la servidumbre personal y la tributación entre los aztecas era parecida a la de la sociedad feudal por sus resultados económicos, aunque no era lo mismo.³⁴ Como recordaremos, en líneas atrás Bandelier expresaba que no existían entre los antiguos mexicanos rasgos institucionales feudales.³⁵ - Pasa posteriormente a cuestionar las ideas principales de Bandelier como sería la referente al calpulli, en donde expone que no era tan necesario que en cada uno de ellos se establecieran individuos de una misma familia, pues cualquier individuo podía mudar se a otro calpulli, además de que los mexicas era ya un pueblo al traer consigo un culto y un sacerdote por caudillo, y no una tribu.³⁶ Agrega que una tribu se conforma con individuos unidos solamente por afecto del parentesco, y un pueblo lo hace por ligamientos religiosos,³⁷ como fue el caso mexica que tuvo una administración teocrática.³⁸

Un tercer punto, es cuando expone que en los primeros tiempos de Tenochtitlan, la escasez y la falta de tierras rompió su forma comunista, por lo que cada miembro se vió en la necesidad de alimentarse por su propio trabajo.³⁹ Por ello, al pasar el tiempo y, específicamente, por las conquistas del soberano azteca, Itzcóatl, fue que se estableció el derecho de propiedad; y si se reservaron tierras para los calpullis fue para el mantenimiento del culto a sus dioses respectivos.⁴⁰ Por otro lado, este sistema comunista no sobrevivió ni dentro de los calpullis, pues al

no haber queja o irregularidades al violar principios propios de estas tierras podían los dueños gozar de ellas de por vida, además de heredarlas.⁴¹ Era sólo en caso de fallecimiento sin sucesión, en que la tierra regresaba al calpulli y se redistribuía.⁴²

Estos elementos determinaban -derecho de propiedad hereditaria- la separación de ser los aztecas un conglomerado de tribus - como en tiempos remotos.⁴³ Este derecho de propiedad hereditaria, era ratificado por la división en clases de la sociedad. El autor menciona que la clase sacerdotal y la guerrera representaban una clase, la de los nobles, mientras que el pueblo formaba la de los macehuales, principalmente, aunque existían otras.⁴⁴ Aunado a --- ello, también estas clases se distinguían a través de la educación, pues había instituciones específicas para cada cual.⁴⁵

Por último, Chavero contradice -aunque no lo intenta como él mismo lo afirma- a Bandelier en lo que respecta al consejo. Afirma que éste no se componía de miembros elegidos por los calpulli y, que por lo mismo, no era una corporación democrática si no que era aristocrática, podría decirse dinástica, compuesta de doce --- miembros.⁴⁶ No tuvo un origen popular, ni en lo que respecta a su fundación ni en la elección de los miembros, ya que fue fundado - por la propia autoridad del soberano Itzcóatl, y su elección la - hizo entre la familia real.⁴⁷ Estos consejos eran vitalicios en - sus cargos y en caso de fallecimiento eran sustituidos con parientes reales, que por lo general eran los hijos, lo que convertía - ese puesto en hereditario,⁴⁸ deduciendo que dicho gobierno estaba

controlado por la familia dinástica como se afirmó líneas arriba.

2.2 Un nuevo estudio: Kohler.

Muy cerca de los estudios anteriores --de Bandelier y Chave-- ro- se encuentra el estudio de Josef Kohler, realizado en 1892 y publicado en México hasta 1924. Al parecer, para la conformación de sus ideas, este autor no participa de las ideas de los autores ya revisados, pues a través del seguimiento de su lectura y la revisión de su bibliografía se desprende el hecho de que desconocía sus respectivos artículos. Dicho lo anterior, pasamos a comentar lo relativo a la propiedad de la tierra que contiene El derecho de los aztecas del citado Kohler.

Inicia afirmando que había tierras individuales que eran las de la nobleza, y tierras comunales que eran las de los barrios o calpulli⁴⁹ que estaban bajo el mando de un calpixque, salido del mismo barrio y, cuyas funciones, entre otras, eran las de proveer la tierra a quien la necesitara y llevar los planos de las mismas.⁵⁰

La calpullalli era también llamada altepetlalli, y su asignación era dada en atención a las necesidades de las familias que componían el calpulli, las cuales recibían sus porciones de tierra como bienes comunes hereditarios, inalienables,⁵¹ pero limitado a las "familias pertenecientes a la misma población".⁵² Si no -

era así, una familia de determinada población perdía su derecho - sobre la tierra asignada, además de que no se permitía a extraños en estas tierras comunales.⁵³

La otorgación de tierras en posesión hereditaria a una familia, llevaba consigo la obligación de trabajarlas pues se podían perder en caso de no hacerlo;⁵⁴ ésta regresaba al calpulli y podía arrendarse a otro barrio.⁵⁵

Posteriormente, el autor distingue otros tipos de tierras comenzando con las llamadas tlatocamilli o tlatocatlalli que eran - tierras del estado y su producción era destinada al sostenimiento del palacio;⁵⁶ las tierras destinadas al servicio religioso;⁵⁷ y las milchimalli que sostenían las necesidades militares.⁵⁸ En lugar aparte menciona las tierras pillalli o teopillalli, de los tecuhtli, pues "éstas se habían hecho de propiedad individual, a pesar de estar sujetas en muchos casos a determinado orden hereditario".⁵⁹ Esta adjudicación quedaba realizada al constituirse como tierras de primogenitura por título adjudicado -inalineables- o -por herencia -enajención sólo entre nobles-.⁶⁰

Enuncia, por último, las tecpantlalli, que era la tierra de los cortesanos allegados al rey, de tipo inalineable, heredable, pero a falta de herederos directos o abandono del servicio, la -- tierra era devuelta;⁶¹ las tierras de servicios adjudicados a los servidores de palacio o de los jueces, no heredables, ya que su -- posesión duraba en relación al tiempo del servicio;⁶² y las tie--

rras dadas como recompensa a los guerreros distinguidos en la guerra, que el autor las denomina como enfitéuticas, y que eran heredables y enajenables, aunque sólo entre nobles.⁶³

Interesante resulta este pequeño estudio de Kohler, pues empieza a cuestionar el por qué de una propiedad privada o individual, además de definir los tipos de propiedad que existían como individuales, comunales y estatales. Sin embargo, este estudio -- que aparentó estar aislado de las ideas bandelerianas, sí promovió un cierto interés, posteriormente, al ser retomado por otros autores como Manuel Moreno, a quien a continuación revisaremos.

2.3 Una nueva respuesta: Moreno.

En 1931 es publicado el estudio de Manuel M. Moreno, La organización política y social de los aztecas, que fue en realidad su tesis de maestría. En este trabajo el autor debate, principalmente, lo expuesto por Bandelier --al igual que Chavero como ya hemos visto-- y expone sus puntos de vista sobre el fenómeno organizacional de los mexicas, ubicando nosotros únicamente lo relacionado -- con la tenencia de la tierra.

El objetivo general de Moreno, es el de demostrar que al --- tiempo de la conquista la sociedad azteca había llegado a un grado de desarrollo superior al de la forma tribal, y que si en un inicio dicha sociedad había pasado por esa etapa de nexos primiti

vos de carácter familiar fundados en el parentesco y en el mito religioso, éstos habían cedido su lugar a los lazos de carácter francamente políticos basados en la apropiación territorial, en la división del trabajo y en la diferenciación de clases sociales, todo lo cual daba a la organización jurídico-político-social de los aztecas una naturaleza plenamente estatal.⁶⁴ Y es que para Bandelier, el fundamento de la organización social de los aztecas era el lazo familiar, y a la llegada de los españoles no constituían más que una agrupación de clanes, derivándose de ello su carácter de régimen exclusivamente tribal.⁶⁵

Para debatir lo anterior, Moreno diferencía una sociedad tribal de una sociedad política-estatal, considerando que la diferencia proviene del estado de progreso, pues todas las agrupaciones naturales atraviesan, necesariamente, por un período pre-político antes de alcanzar un estado ya político.⁶⁶ El estado pre-político se caracteriza porque el lazo que hace mantener unidos a los individuos es, esencialmente, de carácter familiar; es decir, que las relaciones de parentesco son la base de dicha organización social.⁶⁷ Mientras, las sociedades políticas, que incluyen en sí, ya la maquinaria del estado -como el caso de la sociedad mexicana- se caracterizan por tener una base agrícola, por ende sedentarios -- (en las sociedades tribales serían nómadas) y la de tener un régimen agrario, lo cual significa que poseen una organización social basada en la distribución de tierras.⁶⁸ Así, un pueblo con un cierto grado de cultura y con la tenencia de un determinado territorio, hace prevalecer las relaciones políticas entre sus individuos.

os sobre las de parentesco⁶⁹ y, sobre todo, que evoluciona más hacia una forma más complicada conforme el estado vaya adquiriendo mayor perfección.⁷⁰

La diferenciación de ambas sociedades, hace fundamentar la afirmación del autor de que a la llegada de los españoles la sociedad mexicana presentaba un grado de desarrollo que había superado ya la etapa tribal por una netamente política; precisando, al respecto, que uno de los factores que hacen aparecer a la sociedad azteca como una sociedad política, no tribal, es el referente al régimen agrario, al de una distribución territorial como base de su sociedad. Esta precisión es doblemente significativa y necesaria, pues es base del argumento del autor contra las afirmaciones de Bandelier, y es el renglón que conviene a nuestro interés por ser éste el tema esencial de este estudio. Ya con ello exponemos solamente lo referente a la tenencia de la tierra entre los antiguos mexicanos para poder, así, ser acordes a nuestro objetivo.

Respecto a la organización territorial y al régimen de propiedad entre los aztecas, el autor enumera, primeramente, las opiniones de Bandelier hacia este renglón. Menciona que entre los mexicanos antiguos no se tenía una noción abstracta de la propiedad, además de que la heredad instituida tampoco existía en lo referente a dignidades y cargos públicos, y que todos los individuos, en general, no tenían la posesión de la tierra aunque esta estuviera destinada a alguna dignidad oficial.⁷¹ Para rebatirlo, Mo

reno se apoya en "los cronistas más autorizados",⁷² y los datos -- que le suministran serán "la mejor refutación a las teorías del -- señor Bandelier".⁷³

Aclara, primeramente, que la composición política-territori- al del estado mexicana estaba formada por la ciudad de Tenochti---- tlan; un territorio, junto a la metrópoli, ganado en guerra con-- tra pueblos vecinos; y por un número de provincias dependientes, subyugadas o aliadas, cuyas funciones principales eran las del -- préstamo de servicios personales, pago de tributos, y la obligaci^on de labrar las tierras para beneficio de los mexicanos,⁷⁴ pero -- que en ocasiones el reparto de tierras de los pueblos vecinos, -- así como su cultivo, era posible entre los vencedores.⁷⁵

En el primero de los casos, refiere que el territorio de Te- nochtitlan en sus inicios estaba reducido a la pequeña isla que - habitaban, el cual creció posteriormente gracias a las conquistas de los pueblos cercanos y que fue conformando el territorio anexo a la metrópoli.⁷⁶ Estas tierras conquistadas fueron repartidas en -- tre los diferentes estamentos del pueblo mexicana, y como ejemplo - está la adjudicación a algún militar noble que podía ocupar el -- cargo de tecuhtli del pueblo vencido.⁷⁷

El sistema de propiedad --para el autor-- siempre fue cambian- do hasta la conformación de un estado mexicana netamente político, aclarando que este proceso iba tendiendo a una cada vez mayor in- dividualización de la propiedad.⁷⁸ Esto significa que la propie--

dad comunal era la determinante en la organización azteca en sus inicios tribales,⁷⁹ pero es con la victoria mexicana sobre Azcapotzalco en que inicia la individualización de la propiedad debido a la distribución que se hizo de la tierra tepaneca entre los militares aztecas más distinguidos,⁸⁰ principalmente, aunque dicha -- distribución alcanzó a toda la sociedad en general.⁸¹ De ahí, derivan tres categorías que distinguen el régimen mexicana de propiedad:

1. Las propiedades de las comunidades como calpullalli y altepe--tlalli, de carácter comunal.
2. Las propiedades de los nobles como pillalli y tecpillalli, de carácter individual, enajenables y heredables entre el mismo -- estamento.
3. Las propiedades públicas como teopantlalli, para el sosteni--- miento de los templos; las milchimalli para los gastos de guerra; las tlatocatlalli o tlatocamilli para gastos de gobierno; y tecpantlalli para los gastos de palacio. Todas estas propiedades eran de carácter colectivo.⁸²

Pasa, ahora, el autor a explicar estas clases de propiedad territorial.

Inicia con el calpulli y siguiendo, principalmente a Zorita, menciona que calpullalli significa "tierras de aquél barrio o linaje", y fueron repartidas a cada linaje al establecerse en la isla, siendo estas tierras inajenables, con goce de usufructo de -- por vida y hereditarias. En caso de quedar desocupadas por ausen-

cia de sus tenedores pasaban al común del barrio exclusivo, y sólo podían darse a otro calpulli en renta. El viejo del calpulli - podía otorgar tierras a personas desposeídas -no menciona si deb-- ben pertenecer al calpulli, ni de qué manera estas gentes queda-- ron fuera de la repartición- y era permitido renovar tierras ma-- las por de mejor calidad. Finalmente, cada calpulli era indepen-- diente de los demás y la negligencia de personas que no cultiva-- ran sus tierras en un término de dos años hacia que las perdieran y pasaran a la comunidad.⁸³

Respecto a las altepetlalli, y siguiendo a Ixtlilxóchitl, -- menciona que eran las tierras de tipo comunal que pertenecían a -- los pueblos y cuya producción era dirigida a sufragar gastos loca-- les y pago de tributos.⁸⁴

Antes de pasar a las tierras de los nobles, el autor aduce - que las tierras calpullalli indican un grado de individualización de la propiedad al ser hereditarias dentro de una determinada familia del calpulli,⁸⁵ en donde dicho derecho hereditario estaba - en correspondencia con la obligación de cultivar las tierras y -- por cuya falta podían perderse.⁸⁶

El calpulli, al ir evolucionando dentro de la sociedad empe-- zó a perder sus orígenes clánico-totémicos primitivos que les die-- ron origen, siendo sustituidos por una organización familiar in-- sertada en un sistema territorial basada en nuevas relaciones so-- ciales.⁸⁷ Con esto, la afirmación bandeleriana de que la organiza

ción social de los aztecas era exclusivamente tribal queda refutada.

En relación a las propiedades de los nobles, las pillalli y las tecpillalli, sigue nuevamente a Ixtlilxóchitl, y nos dice que pertenecían a los descendientes de los reyes, caballeros y demás señores.⁸⁸ Los que tenían estas tierras en propiedad debían ser señores o descendientes, pues no podían tenerlas como macehuales que eran en realidad quienes las cultivaban, y eran su propiedad a título de señorío y hereditarias.⁸⁹ Además, según Torquemada, estas tierras, que eran enajenables, significaban "tierras de hidalgos y caballeros" y sus dueños podían venderlas, siempre y cuando, no fueran tierras habidas por sujeción o por merced del señor, las cuales podían pasar a manos del rey en caso de no haber herederos.⁹⁰ Estas propiedades, nuevamente Moreno, pueden considerarse como propiedades individuales, aunque limitadas por intereses del conjunto de la sociedad.⁹¹

Analiza, ahora, la tercera clase de propiedades que son las de carácter público. Entre ellas se encuentran: las tlatocatllalli, teopantllalli, milchimalli y tecpantllalli. Las tierras tlatocatllalli o tierras de los gobernantes según Ixtlilxóchitl, eran tierras grandes, bien ubicadas, que significan "tierras o sementeras del señor";⁹² a las que Kohler considera como pertenecientes al estado lo mismo que las tecpantllalli -tierras del estado en donde su producción correspondía a palacio- las teopantllalli -tierras para sufragar gastos de los templos- y milchimalli -tierras para

satisfacer las necesidades militares.⁹³ De las teopantlalli, las fuentes son Zorita y Torquemada,⁹⁴ y son destinadas al servicio religioso; las tecpantlalli, como tierras de palacio, eran hereditarias y inajenables según Ixtlilxóchitl;⁹⁵ y las yaotlalli, como tierras adquiridas por conquista que se ubicaban en los territorios de los pueblos sojuzgados, y le correspondían a la Triple Alianza, el resto se repartía entre señores y naturales partícipes en las conquistas.⁹⁶ Estas tierras, que aunque quedaban fuera del territorio tenochca, el gobierno mantenía control total sobre ellas.⁹⁷

Finalmente, el autor agrega tierras de categoría inferior como las que Kohler llama "de servicio",⁹⁸ en donde la producción iba dirigida a una función, es decir, a quien ejercía tal función y cesando junto con ello, por lo que no era hereditario, si no que recaía en la persona sucesora del empleo.⁹⁹ Un caso de este tipo de tierras eran las adjudicadas a los jueces y trabajadas por indios para su sostenimiento.¹⁰⁰ Estas tierras, ya en opinión de Moreno, se han denominado públicas porque se destinaban al sostenimiento de funciones gubernamentales, sin pertenecer a una persona en particular, si no a la colectividad cuyos derechos sobre ellos se manifestaban a través del gobierno.¹⁰¹

Después de haber expuesto su punto de vista sobre la propiedad de la tierra el autor concluye, primeramente, que el concepto de propiedad además de estar presente ya en la sociedad mexicana, mostraba ésta un alto grado de evolución. En segundo término, el

derecho de propiedad individual estaba reconocido, practicado y sancionado por el pueblo azteca. Aunado a esto, existía una legislación en términos de derecho de propiedad. Y en tercer lugar, la propiedad era la base de la organización social tenochca y la cual descansaba en bases territoriales. De ahí que la sociedad azteca fuera ya un estado plenamente político, habiendo dejado ya tiempo atrás aquél carácter plenamente tribal de los inicios.¹⁰²

2.4 Otros autores.

En este apartado retomaremos a dos autores, que aunque su tema tiene relación directa con nuestro estudio, también se hace necesario aclarar el hecho de que son aún más específicos al tema en mención. El primero de ellos, Miguel Acosta Saignes, nos habla del papel que jugaron los comerciantes especializados dentro de la estructura social tenochca, mientras que el segundo, Arturo Monzón, estudia la propiedad comunal solamente. Aún así, exponremos la visión de ambos autores que aportan elementos significativos a nuestra investigación.

En 1945 es publicado el estudio de Miguel Acosta Saignes, Los pochteca; ubicación de los mercaderes en la estructura social tenochca, que aunque es un estudio sobre los mercaderes aztecas, de ahí se pueden derivar elementos hacia la tenencia de la tierra. En relación a esta problemática inicia citando a Oviedo, quien refiere que los mercaderes, entre otras prerrogativas, tení

an posesión de tierras particulares quienes seguramente las habían recibido como premio por haber realizado hazañas bélicas o mediante compra.¹⁰³ Este tipo de tierras eran heredables, enajenables, y no se tributaba por ellas.¹⁰⁴ Apoyándose en Zorita, el autor también nos menciona que los mercaderes sí tributaban pero no por la posesión de tierras, si no por su oficio y entregaban ropas, plumas, piedras y demás,¹⁰⁵ lo cual -la exención del pago de tributo personal y la posesión de tierras particulares- los colocaba en un lugar esencial dentro de la estructura tenochca. En lo que respecta a esta posesión particular de tierras de que gozaban, Acosta Saignes se apoya en el estudio de Moreno sobre la organización político-social de los aztecas -ya expuesto- en donde se afirma la existencia de propiedad privada y la formación de --clases,¹⁰⁶ en contraposición a las ideas de Bandelier que refieren que la organización social tenochca era fundamentalmente tribal, democrática, que no permitía la posesión personal de la tierra.¹⁰⁷

Lo anterior, no implicaba que los individuos colocados en un lugar inferior fueran totalmente desposeídos, pues la propiedad comunal de la tierra de los calpulli permitía a su población el gozar del usufructo extraído, precisamente, de los lotes o parcelas cedidos para tal efecto.¹⁰⁸ Pero lo que en realidad caracterizaba a las clases sociales es su posición respecto a los medios de producción, y el gran medio de producción entre los antiguos mexicanos era la tierra.¹⁰⁹ De ahí, desde ese punto de vista, deriva el autor el hecho de que es característica suya el poseer la

tierra en forma privada como la tenían los señores, guerreros y mercaderes.¹¹⁰ Este grupo poseedor se originaba con la guerra, -- que permitía el desposeer a los vencidos y el adjudicar tierras a los vencedores,¹¹¹ pero con la salvedad de que entre los aztecas la formación de los dos grandes sectores sociales apenas presentaban caracteres de clase en formación, volviendo a derivar de ahí el hecho de que los mercaderes eran, por lo tanto, integrantes de esa clase social incipiente que surgía a partir de poseer la tierra en forma privada,¹¹² pues como hemos mencionado, los mercaderes eran partícipes en las empresas militares.¹¹³

Pasemos, ahora, a destacar lo relevante que nos proporciona Arturo Monzón en El calpulli en la organización social tenochca, en relación a nuestro estudio. Iniciemos a partir de que la repartición de la tierra entre los calpulli --su estudio es en este renglón-- pudo haber sido determinada por la cantidad de gente de los inicios y que con el tiempo estas tierras aumentaron a través del sistema de chinampas.¹¹⁴ Entre los lineamientos específicos que regulaban la composición del calpulli se encontraba aquél que no permitía la toma de tierras de un calpulli por otro,¹¹⁵ pero que sí se podían dar en renta.¹¹⁶

La distribución de tierras de los calpulli eran entre los ma cehuales, pero había parcelas dentro del mismo barrio que eran -- trabajadas por la comunidad para el pago de tributos;¹¹⁷ y las -- tierras que eran para los propios labradores les habían sido da--

das "en particular" o "en común".¹¹⁸ Además, dentro del mismo calpulli también se tenían tierras destinadas para el sostenimiento de los pillis,¹¹⁹ de los templos,¹²⁰ para la guerra,¹²¹ y como recompensa a los distinguidos en los conflictos bélicos.¹²²

Una vez esbozado el calpulli, pasa nuestro autor a referirnos la existencia de tierras particulares que estaban en manos de parientes de los señores, ciertos principales y algunos comerciantes,¹²³ pero en donde éstas últimas eran en realidad pocas, pues posiblemente las parcelas de esta índole procedieran de las tierras de los lugares conquistados, dados a macehuales valientes o a pillis por méritos en la guerra.¹²⁴ No obstante, estas tierras particulares no formaban la base de la sociedad, de ahí de que sólo representaran una minoría.¹²⁵

Sintetizando las aportaciones de los autores comprendidos en esta unidad, mencionaremos que las ideas interpretativas del fenómeno de la tenencia de la tierra inician ya con lo expuesto por Adolph F. Bandelier a fines del siglo pasado, al referirnos que la sociedad azteca al momento de la conquista española era una sociedad tribal fundamentada en lazos de parentesco y en donde no habían clases privilegiadas y, por ende, la idea de propiedad en abstracto. Ante estas ideas, Alfredo Chavero trata de rebatirlas y, que aunque someramente, afirma que la sociedad azteca era ya un pueblo desde su establecimiento definitivo en la isla, pues -- traía consigo un culto en donde los lazos religiosos predominaban

por sobre los de parentesco. Agrega, además, que entre los mexi--cas sí existían clases sociales como la sacerdotal y la guerrera, y que sí estaba establecido el derecho de propiedad, el cual surge a partir de las conquistas militares encabezadas por el soberano Itzcóatl.

Un caso un tanto aislado es el de Kohler, quien afirma la --existencia de tierras individuales en manos de la nobleza, pero --que en algunos casos estaban sujetas a un orden hereditario.

Finalmente, Manuel Moreno quien también debate las ideas bandelerianas, afirma que el pueblo mexica al tiempo de la conquista era ya un estado, en donde los lazos de su sociedad eran franca--mente políticos, basados en la apropiación de la tierra, en la división del trabajo y en la diferencia en clases sociales. Y este autor ya distingue tres formas de propiedad de la tierra: comuna--les, particulares y públicas, con lo que el concepto de propiedad además de estar presente entre los antiguos mexicanos, mostraba --un alto grado de evolución.

2.5 Índice bibliográfico: 1924-1950.

En estoa apartados denominados "Índices bibliográficos", se incluyen las obras que contienen información sobre el tema trata--do. Los marcos temporales de tales índices y, por lo tanto, las --obras producidas tienen relación con las interpretaciones expues--

en la unidad respectiva, es decir, que de algún modo la producción bibliográfica del período participa y sirve como punto de referencia de las ideas generales sobre la tenencia de la tierra que exponen los autores revisados más ampliamente. Por ello, se hizo necesario incluir un índice al final de cada unidad para mostrar la producción bibliográfica existente al período en mención, y -- que diera un panorama de su amplitud así como su interrelación en la problemática abordada por los investigadores.

Por otro lado, como mencionamos en la introducción de este trabajo, estos índices comprenden las obras que contienen información sobre la tenencia de la tierra entre los mexicanos. Tal información en ocasiones es general, pero en otras refleja puntos de vista más acabados sobre el fenómeno además de interrelacionados. Los estudios citados aparecen con su primera edición para ser --- acordes a nuestro marco temporal, aunque ello no implica que sea, precisamente, esta primera edición la que se utilizó, además de -- que la ficha completa de los textos aparece en la bibliografía -- del final.

1924 KOHLER, Josef. El derecho de los aztecas. V. Derecho de propiedad, particularmente de bienes raíces, pp.47-52.

1929 CARVAJAL, Angel. Al margen de las resoluciones presidenciales sobre la cuestión agraria. Cap. I. Epoca precolonial, --- pp.15-16.

1929 WINTZER, Herbert. Das recht der azteken. pp.321-480.

1931 MORENO, Manuel. La organización política y social de los az-

- tecas. IV. La organización territorial y el régimen de propiedad entre los antiguos mexicanos, pp.10-59.
- 133 CHAVEZ Orozco, Luis. La civilización nahoa. Régimen de propiedad entre los mexicanos. Régimen individualista, pp.72-74.
- 134 CHAVEZ Orozco, Luis. Historia de México. T.I. Lección XXIX. - Régimen de propiedad entre los mexicanos. Régimen individualista, pp.207-208.
- 135 TEJA Zabre, Alfonso. Historia de México. Una moderna interpretación. Cap.VIII. Cuadro de la cultura mexicana. 1. Forma de propiedad, pp.81-83.
- 137 MENDIETA y Núñez, Lucio. El derecho precolonial. II. Historia del derecho privado. Organización de la propiedad, pp.42-43; La propiedad del rey, de los nobles y de los guerreros, pp. 43-44; La propiedad de los pueblos, pp.44-46; Propiedad del ejército y de los dioses-propiedad de instituciones, pp.46-48.
- 137 TOSCANO, Salvador. Derecho y organización social de los aztecas. Organización social de los aztecas. Las clases sociales, pp.15-18; El calpulli. Linaje antiguo o barrio de gente conocida, pp.18-20.
- 41 BRAVO Ugarte, José. Historia de México. T.I.4. Propiedad agraria. Tierras para personas particulares, pp.125-126.
- 41 OTS Capdequí, J.M. El estado español en las Indias. 6. Limitación al derecho de propiedad en los territorios de las Indias. a) Casos de expropiación forzosa, pp.133-136; 8. Los indios y el derecho de propiedad. a) La propiedad de la tierra entre los indios, pp.141-143.
- 45 ACOSTA Saignes, Miguel. Los pochteca; ubicación de los mercados en la estructura social tenochca. Los comerciantes en la organización social de los tenochca, pp.12-33.

- 1946 FREUD, Georg. "Derecho agrario y catastro en el México Antiguo", pp.157-178.
- 1946 PALAVICINI, Félix, et.al. México, historia de su evolución - constructiva. T.III.Cap.IV.El agro. Epoca precortesiana, pp. 121-122.
- 1949 MONZON, Arturo. El calpulli en la organización social de los tenochca. La importancia del calpulli. III.División territorial, pp.53-58; IV.Propiedad de la tierra, pp.59-70.
- 1950 CASO, Angel. Derecho agrario. 4.La precolonia. I.Los aztecas. b)La organización de su propiedad territorial, pp.11- -15.

N O T A S

- 1 Adolph F. Bandelier. "Sobre la distribución y tenencia de tierras y costumbres sobre herencia de los antiguos mexicanos", -- en: Olmeda, Mauro. El desarrollo de la sociedad mexicana. I. La fase prehispánica. México, Mauro Olmeda ed., 1966, p.231
- 2 Loc.cit.
- 3 Ibidem, pp.231-232
- 4 Loc.cit.
- 5 Ibidem, p.234
- 6 Loc.cit.
- 7 Ibidem, p.235
- 8 Loc.cit.
- 9 Ibidem, pp.235-236
- 10 Ibidem, p.237
- 11 Ibidem, p.238
- 12 Ibidem, pp.238-239
- 13 Ibidem, p.239
- 14 Ibidem, p.240
- 15 Ibidem, pp.241-242
- 16 Ibidem, p.242
- 17 Ibidem, p.243

- 18 Loc.cit.
- 19 Ibidem, p.244
- 20 Ibidem, p.245
- 21 Loc.cit.
- 22 Ibidem, p.246
- 23 Loc.cit.
- 24 Ibidem, p.247
- 25 Loc.cit.
- 26 Loc.cit.
- 27 Ibidem, p.248
- 28 Ibidem, p.251
- 29 Ibidem, pp.251-252
- 30 Ibidem, p.256
- 31 Ibidem, pp.256-257
- 32 Alfredo Chavero. "Primera época. Historia Antigua", en: Rivapalacio, Vicente, (dir.) México a través de los siglos. México, Ed. Cumbre, 1982, Tomo I, p.112
- 33 Loc.cit.
- 34 Ibidem, p.111
- 35 Véase de este trabajo el capítulo 2.1, notas 16 y 31
- 36 Ibidem, p.123

- 37 Loc.cit.
- 38 Loc.cit.
- 39 Loc.cit.
- 40 Loc.cit.
- 41 Loc.cit.
- 42 Loc.cit.
- 43 Loc.cit.
- 44 Loc.cit.
- 45 Loc.cit.
- 46 Ibidem, p.197
- 47 Ibidem, p.183
- 48 Loc.cit.
- 49 J. Kohler. El derecho de los aztecas. México, Edición de la Re vista Jurídica de la Escuela Libre de Derecho, 1924, p.48
- 50 Ibidem, pp.48-49
- 51 Ibidem, p.48
- 52 Ibidem, p.49
- 53 Loc.cit.
- 54 Loc.cit.
- 55 Loc.cit.
- 56 Loc.cit.

- 57 Ibidem, pp.49-50
- 58 Ibidem, p.50
- 59 Loc.cit.
- 60 Loc.cit.
- 61 Loc.cit.
- 62 Loc.cit.
- 63 Ibidem, pp.50-51
- 64 Manuel Moreno. La organización política y social de los aztecas. México, INAH, 1971, p.10
- 65 Ibidem, p.19 apud. Bandelier, Adolfo. On the Social Organization and Mode of Government. pp.599, 699
- 66 Moreno, op.cit., p.19
- 67 Loc.cit.
- 68 Loc.cit.
- 69 Ibidem, p.20
- 70 Loc.cit.
- 71 Ibidem, p.41
- 72 Ibidem, p.42
- 73 Loc.cit.
- 74 Loc.cit.
- 75 Ibidem, pp.42-43

- 76 Ibidem, p.45
- 77 Ibidem, p.46
- 78 Loc.cit.
- 79 Loc.cit.
- 80 Ibidem, p.47
- 81 Ibidem, p.48
- 82 Ibidem, pp.48-49
- 83 Ibidem, pp.50-51 apud. Pomar y Zurita. Relaciones de Texcoco y de la Nueva España. México, Díaz de León, 1891, pp.93 y ss.
- 84 Moreno, op.cit., p.50
- 85 Loc.cit.
- 86 Ibidem, p.51
- 87 Ibidem, p.52
- 88 Ibidem, p.53 apud. Alva Ixtlilxóchitl, Fernando de. Historia - de la nación chichimeca. México, Fomento, 1891-1892, s.p.p., cap.XXXV
- 89 Moreno, op.cit., p.53 apud. "Carta de Ramírez de Fuenleal", -- pub. en Terneaux Compans. Relations et Mémoires Originaux pour servir a l'Histoire de la Decouverte de l'Amerique, Recueil de pièces relatives a la Conquete du Mexique. p.253
- 90 Moreno, op.cit., p.54 apud. Torquemada, Fray Juan de. Monar--- quía Indiana. Lib.XIX, cap.VII
- 91 Moreno, op.cit., p.54
- 92 Ibidem, p.55 apud. Ixtlilxóchitl, op.cit., cap.XXXV

- 93 Moreno, p.55 apud. Kohler, J. El derecho de los aztecas. México, Ed. Latinoamericana, 1924, pp.49-50
- 94 Moreno, p.56 apud. Pomar y Zurita. op.cit., p.162; Torquemada, op.cit., p.218
- 95 Moreno, p.54 apud. Ixtlilxóchitl, op.cit., cap.XXXV
- 96 Moreno, pp.56-57 apud. Ixtlilxóchitl, op.cit., cap.XXXV; Pomar y Zurita, op.cit., p.29
- 97 Moreno, p.57
- 98 Véase de este trabajo, 2.2, n.62
- 99 Moreno, p.57
- 100 Loc.cit. apud. Pomar y Zurita, op.cit., p.109
- 101 Moreno, p.57
- 102 Ibidem, pp.58-59
- 103 Miguel Acosta Saignes. Los pochteca; ubicación de los mercados en la estructura social tenochca. México, INAH, 1945, --- p.16
- 104 Loc.cit.
- 105 Ibidem, p.17 apud. Pomar y Zurita. "Relaciones de Texcoco y de la Nueva España", en un solo tomo que incluye algunos ---- otros documentos. México, 1941, p.142, 144, 146, 150. También remite a Cervantes de Salazar F. "Crónica de la Nueva España" Madrid, 1914, p.246; Veytia, Mariano. "Historia Antigua de México". México, 1836, p.227, 230; Herrera, Antonio de. "Historia General". Madrid, 1726, II, Libro 3o., p.137; "Relación de Fray Domingo de la Anunciación acerca del tributo de los indios", en Colección de documentos inéditos, publicados por el Padre Cuevas, p.235; Pomar, op.cit., p.19

- 06 Acosta Saignes, op.cit., p.18 apud. Moreno, Manuel. La organización política y social de los aztecas. México, 1931 (no viene la página).
- 07 Acosta Saignes, op.cit., p.17 apud. Bandelier, F. "On the social Organization and Mode of Government of the Ancient Mexicans". Cambridge, 1879 (no viene la página).
- 08 Acosta Saignes, op.cit., p.19
- 09 Ibidem, p.20
- 10 Loc.cit.
- 11 Loc.cit. apud. Durán, Fray Diego. "Historia de las Indias de Nueva España e islas de Tierra Firme". México, 1867, I:94.
- 12 Acosta Saignes, p.21
- 13 Ibidem, p.22; véase de este trabajo, n.103
- 14 Arturo Monzón. El calpulli en la organización social tenochca. México, Instituto Nacional Indigenista, 1983, p.60 apud. Clavijero, Francisco Javier. Historia Antigua de México. México, 1917, I:379.
- 15 Monzón, op.cit., p.60 apud. Torquemada, Fray Juan. Veintiún libros rituales y Monarquía Indiana...Madrid, Barcia, 1723, - II:545; Zurita, Alonso de. Breve y sumaria relación de los señores...en la Nueva España. México, Salvador Chávez Hayhoe, - 1941, p.88.
- 16 Monzón, p.62 apud. Zurita, p.88
- 17 Monzón, p.66 apud. Ixtlilxóchitl, Fernando de Alva. I.Historia chichimeca. II.Relaciones históricas, publicadas y anotadas por A. Chavero. México, 1891, II:170.
- 18 Monzón, p.61

- 119 Ibidem, p.63
- 120 Ibidem, p.65 apud, Zurita, p.176
- 121 Monzón, p.65
- 122 Ibidem, p.62 apud. Torquemada, II:545-546; Vetancourt, Agustín. Teatro Mexicano. México, 1870, I:273.
- 123 Monzón, p.68
- 124 Loc.cit.
- 125 Loc.cit.

III. TIPOS DE PROPIEDAD: DEL ESTADO,
COMUNAL Y PARTICULAR.

Iniciamos, ahora, con esta tercera unidad en donde expondremos las interpretaciones de los investigadores que sustentan la existencia, entre los antiguos mexicanos, de una propiedad particular o privada de la tierra, además de la estatal y la comunal. Aclaremos que, precisamente, la tierra particular es la que tenemos que resaltar sobre las estatal y comunal, ya que en ello radica el objetivo de este trabajo. Aunado a esto, también es necesario indicar que si mencionamos tres tipos de propiedad de la tierra como son la estatal, comunal y particular, en lo referente a las dos primeras casi no existen divergencias entre los estudiosos para con su definición, pues al valerse de las mismas fuentes y al no presentar éstas amplias dificultades para el caso, coinciden en su descripción y composición, más no así en lo que toca a la propiedad privada.

Los autores, en general, que investigan la tenencia de la tierra tenochca coinciden, con alguna pequeña salvedad, en lo que respecta a las tierras tecpantlalli o "tierras de palacio" que eran otorgadas a la gente que tenía a su cargo la administración y el sostenimiento del palacio real;¹ las tlatocatlalli que pertenecían al soberano, pero que no podía disponer libremente, y destinadas para cubrir los gastos generales requeridos por la administración;² las teotlalli, como tierras destinadas al sostenimiento del culto religioso;³ las tierras denominadas yaotlalli y cuyo origen era la conquista azteca sobre otras poblaciones;⁴ las milchimalli o cacalomilli, tierras cuya producción tenían como fin el abastecer a los ejércitos mexicas en tiempos bélicos;⁵ las

tierras de los jueces o tecuhtlatoque, que eran las señaladas por el soberano como pago a los dignatarios por sus servicios;⁶ y las calpullalli, como tierras de los calpulli o barrios, en donde la tierra era comunal pero el usufructo individual, no enajenables, sí hereditarias, y en donde sus miembros tenían el pleno derecho a recibir su parcela correspondiente, como del mismo modo podían perderla al no labrarlas por un período de dos años o abandono.⁷

Los tipos de tierras antes mencionados, excepto las pertenecientes a los barrios -calpullalli- eran trabajadas en beneficio de las instituciones,⁸ en donde el tlahtoani, como dirigente del estado, otorgaba "sus derechos a los templos, al palacio, al ejército, a los nobles y a él mismo".⁹ Es decir, que la adjudicación de tierras a todo el cuerpo estatal respondía en función de sus servicios para con el mismo, mientras que los integrantes del calpulli trabajaban tales tierras en provecho propio y para ciertas finalidades de su comunidad.¹⁰ En donde existe el punto de discrepancia entre los estudiosos, es en el relativo a las tierras pillalli y tecpillalli que son los tipos de donde se deriva la confrontación propiedad privada o no.

Hecha esta breve explicación, pasemos a revisar al primero - de los investigadores que integran esta unidad.

3.1 Paul Kirchhoff.

Como algunos autores anteriores, Kirchhoff trata de esclarecer el problema de la tenencia de la tierra, en especial, expone su opinión en lo que respecta a la propiedad particular o privada. Por ello, comienza refiriéndonos que el estudio sobre la problemática territorial se inició con Adolfo Bandelier, con su artículo que habla, precisamente, de la distribución y tenencia de --tierras,¹¹ y cuya parte esencial es la relativa a que la sociedad mexicana presentaba una estructura totalmente tribal, pues sus relaciones estaban basadas en el parentesco en lugar de las relaciones sobre la propiedad.¹² No obstante, los investigadores que siguieron trabajando el fenómeno de la tierra, y posteriores a Bandelier, como Moreno, Monzón y Caso, no atinaron al problema de la estructura de la sociedad tenochca, que es el del sistema de la tenencia de la tierra.¹³ Respecto a las fuentes básicas que utilizó Kirchhoff se encuentran las de Zorita, Torquemada, Ixtlilxóchitl, Clavijero, Martín Cortés y Vasco de Puga, agregando que lo expuesto en su artículo no puede considerarse como algo totalmente terminado.¹⁴

Con las fuentes mencionadas, el autor hace una relación de los tipos de tierras y el color respectivo con el que eran representadas por los indígenas, y en donde casi todos los autores, --excepto Puga, coinciden en la clasificación de la tierra en tres tipos básicos: tierras del calpulli, como tierras poseídas en común por los miembros del barrio; las tierras de los pillis -pillalli -- que eran tierras poseídas, en la mayoría de los casos, por gente noble incluyendo al rey; y las tierras oficiales, que eran

de varios tipos como las tecpantlalli, tlatocatlalli y teotla---
lli.¹⁵

En lo que respecta a el segundo tipo, y que para nosotros es lo de mayor relevancia pues toca lo referente a la posesión particular o privada de la tierra, afirma:

Todos ellos reconocen un segundo tipo de tierras, las tierras de los pillis, y las distinguen, excepto uno (Vasco de Puga), como tierras permanentemente poseídas por los pillis, de otro tipo o tipos de tierras que eran solamente usadas temporalmente por aquellos pillis que ocupaban puestos públicos, ya fuera como reyes, recaudadores de impuestos, directores de obras públicas, o sacerdotes.¹⁶

Con lo anterior, muestra que todas sus fuentes reconocen un segundo tipo de tierras, las de los pillis, y las distinguen, --- excepto Puga, como tierras permanentemente "poseídas" por los nobles, de otro u otros tipos de tierras que solo eran usadas temporalmente por aquellos nobles que ocupaban puestos políticos.

La existencia de las tierras de nobles permanentemente poseídas fue negada por Bandelier, quien consideró que este tipo de --- tierras fue una de las muchas formas de tierras oficiales,¹⁷ las cuales al momento de la conquista española aún se encontraban sujetas al control de los calpulli.¹⁸ Ahora, si bien es cierto que la organización del calpulli limitaba el poder de la nobleza terrateniente, no se puede decir que la fuerza controladora dentro

de la sociedad mexicana era, precisamente, el calpulli, y que el tipo de tenencia decisiva en ella fuera la comunal.¹⁹ Contra ---- ello, Kirchhoff argumenta que en la sociedad azteca existían tres grupos sociales básicos, que eran los nobles o "principales" ---- (pillis) a cuyo grupo pertenecía el rey; los comunes o "plebeyos" (macehuales); y los obreros (mayeguss); y un cuarto grupo de poca importancia, el de los esclavos.²⁰ Además, también caracterizaba a esta sociedad la existencia de los tres tipos básicos de tenencia de la tierra, las tierras del calpulli, las tierras oficiales y las tierras de los pillis,²¹ ya mencionados.

En la interrelación grupo social-propiedad, el autor lo resume de tal manera que los comunes poseían y labraban la tierra; -- los nobles solamente la poseían; y los obreros solamente la trabajaban.²² En específico, los nobles tenían el usufructo de las tierras oficiales y poseían tierras de forma privada, mientras que -- los obreros labraban las tierras poseídas por estos nobles.²³ Pero para esto, necesariamente tuvo que pasar por un proceso histórico bien determinado y, para ello, Kirchhoff propone la división del proceso en dos etapas.

En la primera etapa, en los inicios del pueblo azteca todas las tierras pertenecían a los calpulli, aún aquellas que estaban destinadas al sostenimiento de los dirigentes y oficiales de la -- tribu, que podría llamarse "nobleza del calpulli".²⁴ Ya para una segunda etapa, los poseedores de los antes oficios públicos y que ahora se denominarían oficios públicos o estatales, formaron una

clase distinta diferente de los comunes y de la nobleza del calpulli, y cuyo origen fue por descendencia real, usualmente de origen extranjero, de grupos cultural y políticamente más fuertes, y que se mantendrían fuera de la organización del calpulli.²⁵

Los miembros de esta nueva nobleza, poseían tierras privadas en contraste con la nobleza del calpulli quienes la poseían colectivamente, además de que su surgimiento vino a cambiar la estructura socioeconómica mexicana, pues los miembros del calpulli, junto con su propia nobleza, quedaron subordinados a los pillis o nueva nobleza, en quien recaía todos los oficios estatales,²⁶ además de la posesión privada de las tierras, y en donde las relaciones de parentesco cedieron a las de propiedad y el carácter de clase empezó a caracterizar a su sociedad.²⁷ Así, el nuevo orden descansó en las relaciones pilli-mayeque, primeras clases que aparecieron en el México antiguo como grupo poseedor y grupo solo trabajador.

Kirchhoff concluye que en la antigua sociedad mexicana se tenía una combinación de grupos pre-clase basados en el parentesco y en la propiedad común del suelo, y otras ya de carácter plenamente clasista -pilli-mayeque, y aunque el autor no precisa el origen de esta última clase- basadas en la propiedad privada del suelo, con el predominio de este segundo grupo dentro de la estructura social:

Para terminar, encontramos en el México antiguo una combinación de grupos de carácter pre-clase, basados en la propiedad común del

suelo, y otros de carácter de clase, basados en la propiedad privada del suelo y una predominancia del último sobre el primero, no en número sino en su peso específico en la estructura social. Es precisamente esta combinación de grupos basados en el parentesco, con otros basados en la propiedad, lo que constituye la llave para la comprensión de la sociedad en el México antiguo.²⁸

3.2 Alfonso Caso.

Al igual que el autor anterior, Alfonso Caso trata de evitar el llegar a afirmaciones y conclusiones erróneas como lo hicieron Morgan y Bandelier -en particular éste último- al abordar la problemática de la tierra entre los aztecas. Entre los errores en que han caído algunos investigadores, se encuentran el hecho de que llaman "mexicanos" a todos los indígenas que habitaron a principios del siglo XVI lo que actualmente es la República Mexicana;²⁹ el establecer lo conocido sobre una nación indígena a todas las demás, o el aplicar a Tenochtitlan, por ejemplo, datos concretos que dan las fuentes para cualquiera de sus diferentes períodos;³⁰ o creer que esta nación inventó una propia organización sociopolítica y económica, sin considerar las tradiciones y las influencias de otros pueblos más avanzados.³¹

Una vez expuesto lo anterior, Caso nos refiere su objetivo fundamental que es el ocuparse de la tenencia de la tierra que se tenía en Tenochtitlan y Tlatelolco al momento del arribo de los -

conquistadores españoles.

En el punto concreto de la organización social

(...)que ahora nos ocupa: la tenencia de la tierra, para evitar las causas de error que hemos mencionado, advertimos que solo vamos a ocuparnos de la tenencia de la tierra entre los "tenochcas" y "tlatelolcas"(...)La organización que nos interesa describir, es la que encontraron los conquistadores españoles(...)32

En la consecución de su objetivo, el autor menciona que desde los tiempos de Tula el rey descendía del dios Quetzalcóatl, hijo de los dioses creadores, por lo que Tenoch, jefe azteca, era solo un jefe militar, mientras que el primer rey, Acamapichtli, hijo de una princesa tolteca, por ello mismo descendía de Quetzalcóatl; así que cuando los aztecas arribaron al valle sus principales y capitanes no eran considerados gente de linaje,³³ si no que ello fue posible hasta la entronización de Acamapichtli.³⁴ Pero, también los nobles o pipiltin debían poseer esa ascendencia que los distinguía de los macehuales,³⁵ quienes a su vez podían ser ennoblecidos por el rey, dando lugar a los llamados "caballeros pardos".³⁶

Después de la guerra contra Azcapotzalco, la diferencia entre nobles y plebeyos -recuérdese el pacto entre estas clases ante la guerra contra los tepanecas, de que en caso de ganar los macehuales servirían a los pipiltin-³⁷ se acentúa por medio de dos

disposiciones dadas por el rey Itzcóatl: el otorgamiento de altos títulos religiosos, militares, judiciales y administrativos a sus parientes ennoblecidos, dando lugar a una burocracia o nobleza palaciega;³⁸ y la de haber otorgado tierras a los nobles, que constituyeron propiedades privadas, con lo que se le agregaría a la diferencia de sangre entre clases, una diferencia económica.³⁹

Esto último, se ejemplifica por la entrega a la nobleza de tierras conquistadas, donde también se dieron de ellas a los calpulli y a plebeyos distinguidos en la guerra desde los tiempos de Itzcóatl.⁴⁰ Con ello, se constituyó la propiedad privada de la nobleza, incluido el rey, a través de la conquista y la merced real.⁴¹

Ya con el esbozo del proceso que llevó a la formación de una propiedad privada de la tierra, pasa el autor a distinguir los tipos de tierras particulares.

Existían las tierras patrimoniales del rey, y la nobleza, -- que le venían por herencia o conquista.⁴² Para reforzarlo, dá ejemplos como el del noble indígena Pablo Nazareo y su esposa María Axayacatzin, en donde Don Nazareo como peticionario, hace una relación de las tierras que le pertenecieron en dominio propio a los antepasados de su esposa, descendiente de los reyes mexicanos.⁴³ Otro ejemplo es nada menos que el de Juan Cano, cuyo suegro era el mismo Motecuhzoma II, quien afirmaba junto con su esposa que "tenían bienes propios, además de los del señorío", los cuales eran suyos antes de que fuera señor.⁴⁴ Un ejemplo más es -

el que ratifican tanto el Origen de los mexicanos como la Relación de Genealogía, quienes muestran que Tecalco, esposa de Motecuhzoma, tenía tierras propias venidas por herencia de sus antepasados y por compra.⁴⁵ Respecto a este tipo de tierras, Caso finaliza con una cita de Zorita:

Todos estos señores supremos e inferiores, y otros particulares, tenían tierras propias patrimoniales, y en ellas sus mayeques o tialmaites(...) Los tributos que estos daban al señor, y dellos y de los que rentaban sus tierras patrimoniales, podían a su voluntad, como de cosa suya propia.⁴⁶

Esta cita nos muestra, con la denominación de estas tierras, la relación que existe entre lo dicho por los peticionarios y lo dicho por Zorita en cuanto a las tierras patrimoniales.

Otras de las tierras privadas, eran las pertenecientes a los nobles o pipiltin⁴⁷ denominadas pillalli, tecuhtlalli o tecpillalli.⁴⁸ La propiedad de estos nobles -por descendencia o por distinción real a macehuales, llamados "caballeros pardos"- era individual, trasmisible por herencia o venta, y en donde el rey podía otorgarla por merced o donación.⁴⁹ En caso de fallecimiento del poseedor volvía al soberano, siempre y cuando no hubiera herederos.⁵⁰ Dichas tierras eran trabajadas por terrazgueros o siervos -al parecer los "caballeros pardos" no los tenían- llamados mayeques o tialmaites,⁵¹ quienes no podían abandonar las tierras a las que pertenecían, y pasaban junto con la tierra a la que perte

ESTA COPIA NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA

necían en caso de transferencia, sin poder ser despedidos, ni ser obligados a pagar tributos al rey, pero sí con el prestar sus servicios en campañas bélicas.⁵² Su origen parece derivar de los propietarios de las tierras conquistadas repartidos entre los no----bles,⁵³ o de gente venida de otros pueblos por el hecho de que -- las tierras que se les habían asignado no les habrían alcanzado -- para vivir, o por el ser fugitivos de la justicia,⁵⁴ entre otras formas.

En resumen, los aztecas pudieron ser una fusión, en su organización social, de dos corrientes; por un lado la tribal, en don de predominaba la propiedad comunal y la igualdad social y, por -- otro, por su organización teocrática-imperial y con la existencia de clases sociales, entre ellas, la nobleza con la posesión privada de la tierra.⁵⁵

3.3 Friedrich Katz.

Continuando con los investigadores que apoyan la existencia de una propiedad privada de la tierra entre los tenochcas, Frie--drich Katz expone al inicio del apartado de su libro Situación social y económica de los aztecas durante los siglos XV y XVI, en -- donde habla sobre la posesión de la tierra entre los aztecas, las formas de propiedad de la tierra que existían: la comunal, la prívada, la pública, y una cuarta que sería la de los pueblos sometidos, pero que si tomamos en cuenta lo expuesto en las otras for--

mas de propiedad ésta caería, de algún modo, entre ellas. Y ya en relación a la propiedad afirma nuestro investigador que si los autores están acordes en lo que respecta a la propiedad colectiva - de la tierra, no así lo están para con la privada.

En tanto que los autores están acordes en lo referente a la primera cuestión, la propiedad colectiva de la tierra, en cuanto a la propiedad privada se emiten las opiniones más contrarias. Por ello es necesario tratar aquí el problema con más profundidad y aquello que -- opinan los cronistas con más amplitud.⁵⁶

Siguiendo a fuentes ya mencionadas y utilizadas como Fuenleal, Ixtlilxóchitl, Torquemada y Zorita, deduce tres tipos de propiedad de la tierra consideradas como privadas.

La primera de ellas sería la tierra de los tectecuhtzin, que se les entregaba a los distinguidos en la guerra o a los que realizaban servicios gubernamentales, pero que no las podían heredar. Estas tierras eran trabajadas por gente conocida como teccallec, y poseían tierras propias y estaban exentos de tributos. Este tipo de tierra parece haber surgido en época reciente.⁵⁷

El segundo tipo de propiedad sería la tierra de mayeques o tlalmaites. Las de este tipo eran heredables de padres a hijos nobles, trabajadas por los mencionados mayeques, quienes no tenían tierras propias, pero que también estaban exentos del pago de tributos. Su origen parece ser de mayor antigüedad.⁵⁸

El último tipo de propiedad sería la tierra de arrendamiento, para con la cual no se cuenta con información acerca de si era heredable. Lo que sí, es que era trabajada por renteros quienes no poseían tierras propias, aunque sí pagaban tributos al soberano y a la administración, y su surgimiento parece haber sido en tiempo reciente.⁵⁹

Después de haber expuesto lo anterior, el autor pasa a cuestionar el surgimiento de la propiedad privada de la tierra.

Por tradición, se sabe que el pueblo azteca se transformó a partir de la victoria militar que obtuvo sobre Azcapotzalco. Tal suceso vino a cambiar su organización social y su sistema de propiedad de la tierra, pues cuando empezaron ya a realizar grandes conquistas. Como ya se ha mencionado, a los tectecuhtzin se les otorgaban tierras en recompensa a sus hazañas guerreras, por lo tanto, tales tierras provenían de dichos territorios.⁶⁰ El autor hace el cuestionamiento de que este tipo de tierra no haya sido una propiedad privada plena, lo fundamenta con el siguiente párrafo:

"Las dos maneras de tributarios primeros, que son tecaltec y calpullec...se han convertido en tributarios de V.M. y de encomenderos particulares, solamente habían quedado los señores con sus mayeques".⁶¹

Lo anterior, prueba que la propiedad de los tecalteques no era propiedad privada plena, pues se asemejaba más a la concesión

vitalicia y por lo que pudo ser confiscada por los españoles, --- mientras que la tierra con mayeques sí equivalía, por lo dicho líneas arriba, a una propiedad privada plena.⁶²

La tierra de estos mayeques tuvo como origen el hecho de que estos labradores no tuvieran tierras propias sino ajenas, porque desde tiempos inmemoriales no se les otorgaron o repartieron tierras.⁶³ Esto quiere decir, primeramente, que este tipo de propiedad es muy antiguo en México; que esta tierra no tiene relación con las tierras de conquista, pues si así hubiera sido esta forma de propiedad no tuviera como característica el de proceder de tiempos inmemoriales; y ninguna fuente informativa menciona que parte de las tierras conquistadas o de la población fuera convertida en mayeques.⁶⁴ Sin embargo, debido a la carencia de documentos hacia esta forma de propiedad sólo pueden formularse ciertas hipótesis, y que el autor expone.

Apoyado en Wintzer, supone que los mayeques fueron los primeros pobladores de la meseta central mexicana, que fueron conquistados y hechos esclavos por los nahuas, pues como es sabido el Valle de México ya estaba muy poblado al arribo de las migraciones nahuas.⁶⁵ También su origen pudo haber sido por el hecho de que las tribus nahuas que primeramente llegaron, ocuparan y poseyeran grandes extensiones, por lo que al llegar otras tribus posteriormente, tuvieran que luchar o someterse a los primeros por la adquisición de terrenos;⁶⁶ en este caso se encuentran los aztecas, aunque esta hipótesis no se puede extender a todos los pueblos.⁶⁷

Respecto a las tierras de arrendamiento, como otra de las -- formas de apropiación privada, el autor retoma a Freud quien afirma que en el México antiguo el cultivo de la tierra consistía, básicamente, en el sistema de arrendamiento,⁶⁸ aunque al parecer so lo fue posible en el caso que Zorita registra en el que después -- de una rebelión matlatzinca contra los aztecas, los señores aztecas tomaron para ellos parte de la tierra conquistada y la arrendaran;⁶⁹ o por el hecho de que en algunos lugares la mayoría de -- la población hubiera perecido en la guerra, y al no existir quien la trabajara se diera en arrendamiento.⁷⁰

Katz finaliza objetando las ideas de Bandelier -- como ya lo -- han hecho autores por nosotros revisados, y por lo que lo expon-- dremos brevemente-- acerca de que entre los aztecas era desconoci-- da la idea de posesión en abstracto,⁷¹ ya que las tierras de los pillis pertenecían al calpulli como cualquier otra tierra. Para -- esto, Bandelier se apoyó en Torquemada en donde éste refiere que si una familia poseedora de una pillalli se extinguía, las tie--- rras se reintegraban al calpulli o barrio según hubiera perteneci-- do la familia. No obstante, el mismo Torquemada aclara que no po-- dían tener terrazgueros o el vender a otros principales, a menos que el señor la hubiera otorgado en merced con condición; y mucho menos el venderla a macehuales pues con ello podían perderse y pa-- sar al soberano y éste, con todo derecho, podía darlas a un calpu lli para el pago de tributos.⁷² De ahí deriva Katz el hecho de -- que en sí esas tierras pertenecían, si no había herederos, al so-- berano y no al calpulli, por lo que aquél era en realidad el due--

ño; y porque Bandelier malinterpretó la afirmación de que las tierras regresaban al calpulli al que pertenecía la familia, cuando en verdad se habla de que la tierra era anexada al calpulli para que fuera trabajada y se pagara tributo al soberano.⁷³ Así, las ideas de Bandelier, y por ende las de Morgan, fueron infundadas en su tentativa de negar la existencia de una propiedad privada de la tierra entre los mexicas.⁷⁴

3.4 Charles Gibson.

Otro autor, el cuarto, que integra este grupo de investigadores partidarios de la existencia de propiedad privada de la tierra es Charles Gibson. Sus ideas al respecto las expone en su obra Los aztecas bajo el dominio español (1519-1810), que fue publicada en inglés en 1964, y en 1967 ya en su primera edición en español.

Antes de pasar a revisar su opinión acerca de la propiedad privada, haremos alusión a lo que menciona en una de sus notas a pie de página, en donde manifiesta con claridad la concordancia de opiniones respecto a la problemática tratada que tienen los autores que componen esta unidad.

Estoy de acuerdo, en general, con el resumen de estas fuentes en Kirchhoff, "Land tenure", pp. 353 ss. Kirchhoff como otros autores modernos sobre la tenencia de la tierra de los az-

tecas, corrige y modifica las concepciones -- erróneas de Bandelier, "On the Distribution and Tenure of Lands". Lo mismo se aplica a -- Freund, "Agarrecht und Katasterwesen", pp.24 ss.; Katz, "Die sozialökonomischen", pp.33 - ss.; y Caso, "La tenencia de la tierra", con el que estoy también de acuerdo.⁷⁵

Pues aunque Gibson no cuestiona abiertamente las ideas de -- Bandelier, al estar de acuerdo con los autores que menciona en su nota, lo hace al aceptar las correcciones que los mismos hacen de las afirmaciones bandelierianas; y es que dichos investigadores -- contradicen las ideas de que el pueblo azteca tenía una organización tribal y, por ende, una forma comunal de la tierra que absorva a los otros tipos. Primeramente, la sociedad azteca tenía ya un estado organizado compuesto de diferentes clases sociales y en donde esta posición se daba, en parte, por la posesión exclusiva de la tierra.⁷⁶

Ya en terrenos de la problemática de la existencia o no de -- propiedad privada de la tierra, Gibson afirma que en el período -- colonial las tierras privadas de indígenas derivaban de varias -- fuentes, principalmente de las pillalli y tecuhtlalli.⁷⁷ Las primeras podían ser donadas o vendidas, y no habían sido otorgadas -- por el estar ligadas a un cargo oficial.⁷⁸ Mientras que las segundas, al parecer, eran utilizadas para el establecimiento de ex---tranjeros que buscaban refugios, y de cuyas personas recibían los tecuhtli tributos o rentas.⁷⁹ Sin discutir este caso, el autor pasa a mostrarnos las asignaciones de tierras privadas entre los tenochcas, como las hechas por el soberano Itzcóatl quien distribu-

yó tierras conquistadas a Xochimilco a conquistadores mexicanos, ⁸⁰ o la distribución de tierras chalcas hechas por Motecuhzoma I a personajes de alto rango de la Triple Alianza. ⁸¹ Manifiesta que este tipo de tierras podían darse como dote de matrimonio y que también algunos mercaderes tenían posesión de tierras privadas. ⁸² Refiere que estas tierras eran heredables y los servicios de los que el autor llama "submaceguals", también eran legados. ⁸³ El autor resalta una característica de la posesión de la tierra y es la relativa a la extensión geográfica y a la separación de algunas de estas posesiones, como las poseídas por el yerno de Motecuhzoma en Tacuba, Tacubaya, Azcapotzalco, Chalco, Xochimilco y Cuitláhuac, y la esposa del mismo soberano en Tlalmanalco, Mixquic y Cuitláhuac. ⁸⁴

Al establecimiento del estado español en estas tierras, se respetó la legitimidad de las propiedades privadas indígenas, ⁸⁵ pero el hecho de que muchas de ellas estuvieran separadas - como se ha mencionado - la desintegración y la codicia provocada por la conquista permitieron la disminución de dichas tierras o propiedades. ⁸⁶ Por ello las constantes protestas de la nobleza indígena, como la de la hija de Motecuhzoma, Isabel, quien protestaba por la pérdida de parte de su herencia por tales acciones. ⁸⁷

Finaliza nuestro autor enunciando el hecho de que el propósito de la propiedad privada era el recibir tributación en ciertos casos, semejándose a la encomienda española, ⁸⁸ aunque por otro lado, las tierras heredadas en posesión privada antes de la conquista

ta, podían ser consideradas como legales por el gobierno español si se demostraba tal condición.⁸⁹

3.5 Otros autores.

Algunos otros investigadores que han estudiado el México Pre hispánico, han vertido también sus opiniones acerca de la problemática de la tierra. Walter Krickeberg en Las antiguas culturas mexicanas, y Francois Chevalier en La formación de los latifundios en México, exponen sus puntos de vista al respecto. Básicamente, y que por lo mismo son incluidos en esta unidad, comparten o concuerdan con los autores expuestos -Kirchhoff, Caso, Katz, -- Gibson- acerca del fenómeno.

El primero, Krickeberg, distingue dentro de la nobleza azteca la nobleza de nacimiento, que se componía por los parientes y descendientes de la familia real, y la nobleza por mérito que se conformaba por los guerreros distinguidos por el rey, y que podían ser gente del pueblo pero ennoblecida.⁹⁰ Ambos grupos, al recibir en vasallaje tierras de los tepanecas se hicieron dependientes de la corona.⁹¹

Estas tierras de la nobleza, eran propiedades privadas con pequeñas restricciones ya que podían heredarse, estaban libres de impuestos y eran enajenables,⁹² y solo en caso de que la tierra quedara sin herederos o era vendida a un macehual regresaba a la

corona.93

El otro autor, Chevalier, argumenta que esa nobleza poseía bienes en propiedad privada y a título individual, como las tierras llamadas pillalli, que eran patrimonio de los señores principales y podían heredarse, venderse o cambiarse.⁹⁴ Estas tierras eran trabajadas por gente que no era totalmente libre llamadas mayeques, las cuales eran personas de condición inferior ligadas a la tierra, que trabajaban en beneficio del propietario, libres del pago de impuestos, y que al pasar las posesiones a los herederos también pasaban junto con éstas.⁹⁵ También menciona que los comerciantes tenían tierras patrimoniales trabajadas por estos mayeques que eran, asimismo, destinados a trabajar las tierras de aquellos funcionarios del estado.⁹⁶

Un tercer estudioso que es interesante resaltar es Anne Chapman, quien en Raíces y consecuencias de la guerra de los aztecas contra los tepanecas de Azcapotzalco, expone algunos puntos de referencia que deben tomarse en cuenta al abordar el fenómeno territorial. Algunos de ellos serían, precisamente, aquél que precisa que se requiere un estudio a fondo de la tenencia de la tierra, - "ya que las denominaciones 'pública' y 'privada' son inadecuadas, pues implican analogías transculturales que quizás sean erróneas".⁹⁷ Al mismo tiempo recomienda que al reconsiderar la propiedad pública sea, en realidad, parte de los territorios clánicos ⁹⁸
¿Regreso a Bandelier?

Ya dentro de lo que es la tenencia de la tierra, argumenta - que dentro de Tenochtitlan no existía propiedad privada ni tributación personal, que esto podía ser dentro de las tierras de posesión de los pillis, aunque estas estaban fuera de la ciudad pues procedían de las tierras arrebatadas a los pueblos conquistados, como sería el caso de los territorios tepanecas.⁹⁹ Y aún así, la tierra que podía considerarse como privada era la ejercida por el soberano -tlatocatlalli- así como las otorgadas por él a los pillis en premio a sus hazañas militares,¹⁰⁰ pues sólo este tipo de propiedad estaba exenta de tributación, era hereditaria, podía -- venderse aunque solo fuera a otro noble, y se podía dar en arrendamiento.¹⁰¹

Resumiendo, mencionaremos que los investigadores revisados - en esta unidad -Kirchhoff, Caso, Katz, Gibson- ya promueven como una posición bien definida la aceptación y demostración de la --- existencia de propiedad privada de la tierra en la sociedad te--- nochca, y que para ello no difieren en su manera de demostrarlo. Por ejemplo, los autores fundamentan sus ideas acerca de la existencia de propiedad privada de la tierra sobre la base inicial de la repartición de tierras hecha por el soberano azteca Itzcóatl, una vez vencido el reino tepaneca por la Triple Alianza, y reparticiones posteriores como premio a los realizadores de hazañas mi litares. Esta repartición dió la pauta para la posesión de la tie rra entre los beneficiados de una forma particular. A esto se le agrega, por un lado, el hecho demostrativo de las peticiones he--

chas ya dentro del período colonial, pidiendo la restitución de tierras que les eran de su propiedad y que eran tenidas como bienes propios; y, por otro lado, por el hecho de la existencia de clases sociales, sobretodo por las relaciones pilli-mayeque, en donde se muestra la relación entre el grupo poseedor y el grupo trabajador.

3.6 Índice bibliográfico: 1951-1967.

- 1951 McCUTCHEN McBride, George. "Los sistemas de propiedad rural en México", en: Problemas agrícolas e industriales de México. Vol.III. No.3. Cap.IV. La propiedad colectiva en México. Pueblos de indios, pp.71-73. Variantes del sistema comunal - en épocas antiguas, pp.73-76.
- 1952 ROJAS Coria, Rosendo. Tratado de cooperativismo mexicano. -- Cap.II. La situación agraria. El calpulli, pp.32-34.
- 1952 SIMPSON, Eyles N. "El ejido: única salida para México", en: Problemas agrícolas e industriales de México. Vol.IV. No.4 - Raíces en el pasado. Sistemas de tenencia de la tierra anteriores a la conquista. Comunismo patriarcal. Evolución y modificaciones del comunismo aborígen, pp.15-17.
- 1953 AGUIRRE Beltrán, Gonzalo. Formas de gobierno indígena. Referencia histórica. El calpulli indígena, pp.19-20; Gobierno - del calpulli, pp.22-24.
- 1953 WHETTEN, Nathan L. "México rural", en: Problemas agrícolas e industriales de México. Vol.V. No.2. Parte II. Relación entre el pueblo y la tierra. Cap.IV. La propiedad comunal de la tierra (anterior a 1910). La propiedad comunal de la tierra en México anterior a la conquista, pp.32-34.

- 1954 CASO, Alfonso. "Instituciones indígenas precortesianas", en: Metodos y resultados de la política indigenista en México: - 13-27.
- 1954-1955 KIRCHHOFF, Paul. "Land tenure in Ancient Mexico", en: - Revista mexicana de estudios antropológicos, núm.14: 351+361.
- 1955 VAILLANT, George C. La civilización azteca: origen, grandeza y decadencia, pp.107-108.
- 1956 CASO, Alfonso. De la arqueología a la antropología. "Antecedentes históricos del problema indígena," pp.155-161 (Tercera conferencia dictada en el Colegio Nacional el 21 de mayo de 1956); "Sistemas de la tierra y del trabajo en la Nueva España (siglos XVI-XVII), pp.163-169 (Cuarta conferencia dictada en el Colegio Nacional el 28 de mayo de 1956).
- 1956 CHEVALIER, Francois. La formación de los latifundios en México. I.El medio geográfico y humano. II.Los dos Méxicos indígenas, pp.37-48.
- 1956 SOUSTELLE, Jacques. La vida cotidiana de los aztecas en vísperas de la conquista, pp.87-89.
- 1957 GONZALEZ de Cossío, Francisco. Historia de la tenencia y explotación del campo desde la época precortesiana hasta las leyes del 6 de enero de 1915. T.I. Cap.II.Condiciones del -- trabajo agrícola. Esclavitud. Diversas clases de tierras y -- trabajadores. Aparceros o arrendatarios, mayerques, macehua-- les. Tributos. El maíz y forma de cultivarlo por parte de -- los indígenas, pp.17-28.
- 1958 CHAVEZ, Ezequiel A. Apuntes sobre la colonia. T.I.Problemas sociales y políticos. Cap.VII.Las tres grandes categorías de las propiedades inmuebles de los aztecas, pp.76-79.
- 1959 CASO, Alfonso. "La tenencia de la tierra entre los antiguos mexicanos", en: Memorias del Colegio Nacional, IV:29-54.
- 1959 CHAPMAN, Anne. Raíces y consecuencias de la guerra de los az

- tecas contra los tepanecas de Azcapotzalco. V. Discusión y -- conclusiones, pp.70-81.
- 1959 SILVA Herzog, Jesús. El agrarismo mexicano y la reforma agraria. Exposición y crítica. Cap. I. La propiedad de la tierra -- entre los aztecas y mayas, pp.13-15.
- 1960 GONZALEZ Ramírez, Manuel. La revolución social de México. -- T.III. El problema agrario. Libro séptimo. 3. División del régimen territorial entre los aztecas, pp.10-14.
- 1961 KRICKEBERG, Walter. Las antiguas culturas mexicanas. La estructura social y la familia, pp.64-74.
- 1961 LOPEZ Austin, Alfredo. La Constitución Real de México-Tenochtitlan. B. El derecho de propiedad, pp.138-143.
- 1964 CHAVEZ Padrón, Martha. El derecho agrario en México, pp.21-22; 143-151.
- 1966 FELDMAN, Lawrence H. "Conflict in Historical Interpretation of the Aztec State, Society and Culture", en: Estudios de -- Cultura Náhuatl, VI:167-175.
- 1966 KATZ, Friedrich. Situación social y económica de los aztecas durante los siglos XV y XVI. 4. Condiciones para la posesión de la tierra entre los aztecas, pp.27-46.
- 1966 OLMEDA, Mauro. El desarrollo de la sociedad mexicana. I. La -- fase prehispánica. IV. Las relaciones de producción en la sociedad azteca. 2. Las formas de propiedad de la tierra entre los aztecas, pp.54-56; VII. La superestructura de la sociedad azteca. 3. La conquista militar y las formas de posesión de -- la tierra, pp.110-116.
- 1967 GIBSON, Charles. Los aztecas bajo el dominio español (1519-1810). X. La tierra, pp.263-306.
- 1967 WOLF, Eric. Pueblos y culturas de Mesoamérica. VII. Guerreros del sol, pp.121-137.

N O T A S.

- 1 Siguiendo básicamente a Torquemada coinciden: Paul Kirchhoff. - "Land tenure in Ancient Mexico", en: Revista mexicana de estudios antropológicos, núm.14:351-361. México, 1954-1955, p.355; Alfonso Caso. "La tenencia de la tierra entre los antiguos mexicanos", en: Memorias del Colegio Nacional, IV:29-54. México, 1959, p.38; Friedrich Katz. Situación social y económica de los aztecas durante los siglos XV y XVI. México, UNAM, 1966, p.41; Charles Gibson. Los aztecas bajo el dominio español (1519-1810). México, siglo XXI editores, 1986, pp.263-265.
- 2 Aquí siguen, fundamentalmente, a Zorita e Ixtlilxóchitl: Kirchhoff, op.cit., p.355; Caso, op.cit., p.38; Katz, op.cit., p.40; Gibson, op.cit., pp.263, 265.
- 3 Como fuentes siguen a Martín Cortés, Vasco de Puga, Torquemada, Ahumada, Zorita, Oviedo y Valdés: Kirchhoff, pp.355-356; Caso, p.39; Katz, p.41; Gibson, pp.263-264.
- 4 Como fuentes Ixtlilxóchitl, Motolinía, Durán, Tezozómoc, Zorita y el Códice Ramírez, entre otras: Caso, p.40; Katz, pp.42-43.
- 5 Como fuente principal Torquemada: Caso, pp.39-40; Katz, p.42.
- 6 Como fuente principal Torquemada.
- 7 Clavijero, Torquemada, Zorita, Sahagún, Ixtlilxóchitl, Gómara y Motolinía, entre otras fuentes, proporcionan información abundante para este tipo de tierras: Kirchhoff, pp.353-361; Caso, pp.45-47; Katz, pp.27-29; Gibson, pp.273-275.
- 8 Katz, p.40; Caso, p.30.
- 9 Víctor M. Castillo F. Estructura económica de la sociedad mexicana. México, UNAM, 2a.ed., 1984, p.82; Alfredo López Austin. La Constitución Real de México-Tenochtitlan. México, Instituto de Historia, UNAM, 1961, pp.139, 140, 142, 143.

- 10 Castillo F., op.cit., p.82; Pedro Carrasco y Johanna Broda, -- eds. Economía política e ideología en el México Prehispánico. México, Ed. Nueva Imagen, 3a.ed., 1982, p.36
- 11 Kirchhoff, op.cit., p.351; Las principales ideas de Bandelier acerca de la tenencia de la tierra, ya han sido expuestas al i nicio de este trabajo, véase el capítulo 2.1
- 12 Ibidem, p.351
- 13 Loc.cit.
- 14 Ibidem, p.353
- 15 Ibidem, pp.353-357
- 16 Ibidem, p.355. "All of them recognize a second type of land--- holding, the pilli lands, and distinguish them, except one --- (Vasco de Puga), as lands permanently 'owned' by the pillis, - from another type or types of lands that were only temporarily 'used' by those pillis who occupied public posts, be it as --- kings, tax collectors, directors of public works, or priests".
- 17 Ibidem, p.357
- 18 Loc.cit.
- 19 Ibidem, p.358
- 20 Ibidem, pp.358-359
- 21 Loc.cit.
- 22 Ibidem, p.359
- 23 Loc.cit.
- 24 Loc.cit.
- 25 Ibidem, p.360

- 26 Loc.cit.
- 27 Loc.cit.
- 28 Ibidem, p.361. "To sum up, we find in ancient Mexico a combination of groupings of a pre-class character, based on common -- property of the soil, and other of a class character, based on private property of the soil, and a predominance of the latter over the former, not in number but in their specific weight in the social structure. It is precisely this combination of groups based on kinship, with others based on property, that constitutes the key to the understanding of society in ancient Mexico!"
- 29 Caso, op.cit., p.29.
- 30 Ibidem, p. 30.
- 31 Loc.cit.
- 32 Ibidem, p. 32.
- 33 Ibidem, p. 33.
- 34 Ibidem, p.34 apud. "Relación de Genealogía", III:274-275, y -- "Origen de los mexicanos", III:297, en: Joaquín García Icazbalceta. Nueva colección de documentos. México.
- 35 Caso, p. 34.
- 36 Ibidem, p.36 apud. Fray Juan de Torquemada. Los veinte i un libros rituales y Monarquía Indiana. Madrid, 1723, II, p.545; -- Juan de Tovar (Anónimo o Códice Ramírez). "Relación del origen de los indios que habitan esta Nueva España, según sus historias", en: Tezozómoc. Crónica Mexicana. México, 1878, p. 76; --- Hernando Tezozómoc. Crónica Mexicana. México, 1878, p.363; --- Fray Diego Durán. Historia de las indias de Nueva España y islas de Tierra Firme. México, 1867, II, pp.160, 164; Ramírez de Fuenleal. "Carta a la emperatriz". Ternaux Compans. Voyages, - relations et memoires originaux pour servir a l'histoire de la

- decouverte de l'Amérique. París, 1838, p.222.
- 37 Caso, p.36 apud. Tovar, op.cit., p.50; Tezozómoc, op.cit., --- p.243; Durán, op.cit., T.I., p.75.
- 38 Caso, p.36.
- 39 Loc.cit.
- 40 Caso, p.37.
- 41 Loc.cit.
- 42 Caso, p.40.
- 43 Caso, pp.40-41 apud. Pablo Nazareo. "Carta el rey Felipe II". México, 17 de marzo de 1566, en: Epistolario de la Nueva España, X:109-129. México, 1940, p.113.
- 44 Caso, p.41 apud. Juan Cano. "Petición al Consejo de Indias en 1547", en: Epistolario de Nueva España, XV:137-139. México, -- 1940, pp.137-139.
- 45 Caso, p.41 apud. "Origen de los mexicanos", p.306 y "Relación de Genealogía", pp.280-281.
- 46 Caso, p.41, Alonso de Zorita. Breve y sumaria relación...
- 47 Caso, p.42 apud. Torquemada, op.cit., II:545; Pedro de Ahumada. "Traslado de los capítulos que (Pedro de Ahumada) hizo para dar a la Real Audiencia de México, sobre avisos de gobernación importantes, al servicio de su Majestad, bien común de -- los naturales y República Mexicana, en fin del año de 1560". -- Ms. Archivo General de Indias. Indiferente General 1624. Sevilla, y Patronato 181.
- 48 Caso, p.42 apud. Fernando de Alva Ixtlilxóchitl. Obras históricas. 2vols., México, II:169.
- 49 Caso, p.44.

- 50 Loc.cit.
- 51 Ibidem, p.42.
- 52 Ibidem, p.43.
- 53 Loc.cit., apud. Durán, op.cit., I:101; Zorita, op.cit., p.221.
- 54 Caso, p.48 apud. Zorita, op.cit., p.156.
- 55 Caso, p.49.
- 56 Katz, op.cit., pp.29-30.
- 57 Katz, p.32 apud. Alonso de Zorita. Breve y sumaria relación de los señores de la Nueva España. México, Chávez Hayhoe, s.f., - pp.86, 153; Juan de Torquemada. Monarquía Indiana. Madrid, --- 1723, II:546.
- 58 Katz, pp.32-33.
- 59 Ibidem, p.152.
- 60 Katz, p.34.
- 61 Ibidem, p.35 apud. Zorita, op.cit., p.144.
- 62 Katz, p.35.
- 63 Loc.cit., apud. Zorita, op.cit., p.143.
- 64 Katz, pp.35-36.
- 65 Katz, p.36 apud. Herbert M. Wintzer. "Das recht der azteken", en: Zeitschrift für vergleichende rechtswissenschaft. 1929, vol. 45, p.374.
- 66 Katz, p.36.
- 67 Loc.cit.

- 68 Katz, p. 37 apud. Georig Freud. "Agrarrecht und katasterwesen - em Alten Mexico", en: Ethnos. Estocolmo, 1946, p. 33.
- 69 Katz, p. 38.
- 70 Loc. cit.
- 71 Loc. cit., apud. Adolph Bandelier. "On the art of war and mode of warfare of the ancient mexicans", en: Tenth Annual report - of the peabody Museum of American Archaeology and Ethology. -- Cambridge, Mass., 1877, p. 447.
- 72 Katz, p. 39.
- 73 Loc. cit.
- 74 Katz, p. 40.
- 75 Gibson, op. cit., p. 263.
- 76 Véanse las ideas de los autores ya expuestos.
- 77 Gibson, p. 269.
- 78 Loc. cit.
- 79 Loc. cit., apud. Epistolario de Nueva España. 1505-1818. Francisco del Paso y Troncoso, ed. 16 vols. México, 1939-42. Biblioteca Histórica Mexicana de Obras Inéditas, ser. 2, VII: -- 262; Fernando de Alva Ixtlilxóchitl. "Historia de la nación -- chichimeca". Alfredo Chavero, ed. México, 1882, Obras Históricas, Historia, p. 170; Colección de documentos inéditos relativos al descubrimiento, conquista y organización de las antiguas posesiones españolas de América y Oceanía, sacados de los - archivos del reino, y muy especialmente del de Indias. 42 vols. Madrid, 1864-84, II: 24-25; Juan de Torquemada. Primera (segunda, tercera), parte de los Veinte i un libros rituales i Monarquía Indiana. 3 vols. Madrid, 1723, II: 545-546; Arturo Monzón. El calpulli en la organización social de los tenochca. México,

- 1949, Publicaciones del Instituto de Historia, primera serie, 14, p.41.
- 80 Gibson, p.270.
- 81 Loc.cit.
- 82 Loc.cit., apud. Torquemada, op.cit., I:162-163; Eulalia Guzmán. "Un manuscrito de la colección Boturini que trata de los antiguos señores de Teotihuacán", en: Ethnos, III:89-103 (1938), pp.93 ss.; Epistolario de Nueva España. VII:262; Mariano Cuevas, ed. Documentos inéditos del siglo XVI para la historia de México. México, 1914, p.229.
- 83 Gibson, p.270 apud. Colección de documentos inéditos relativos al descubrimiento..., II:10, 89, 90.
- 84 Gibson, p.270 apud. Nueva colección de documentos para la historia de México. Joaquín García Icazbalceta, ed. 3 vols. México, 1941, III:255, 277, 278.
- 85 Gibson, p.270 apud. Nueva colección de documentos..., I:23; Domingo Francisco de San Antón Mufión Chimalpahin (Quauhtlehuanitzin). Annales. Sixième et septième relations (1258-1612). René Simeón, trad. y ed. París, 1889, Bibliothèque Linguistique Américaine, XII, p.198.
- 86 Gibson, p.271.
- 87 Loc.cit., apud. Epistolario de Nueva España. V:62-63.
- 88 Gibson, p.272.
- 89 Loc.cit.
- 90 Walter Krickeberg. Las antiguas culturas mexicanas. México, -- FCE, 1961, p.66.
- 91 Loc.cit.

- 92 Loc.cit.
- 93 Loc.cit.
- 94 Francois Chevalier. La formación de los latifundios en México. México, FCE, 2a.ed. aumentada, 1976, p.45 apud. "Carta de Martín Cortés a Felipe II" (10 de octubre de 1563), en: Colección de documentos inéditos relativos al descubrimiento, conquista y organización de las antiguas posesiones españolas de América y Oceanía, sacados de los archivos del reino y muy especialmente del de Indias. Madrid, 1864-1884, 42 vols., IV:443-444.
- 95 Chevalier, op.cit., p.46
- 96 Ibidem, p.47.
- 97 Anne Chapman. Raíces y consecuencias de la guerra de los aztecas contra los tepanecas de Azcapotzalco. México, Sociedad de Alumnos de la Escuela Nacional de Antropología e Historia, (Acta Anthropologica, época 2, vol.1, núm.4), 1959, p.72.
- 98 Chapman, p.74
- 99 Ibidem, pp.75-76.
- 100 Ibidem, p.76.
- 101 Loc.cit.

I V. TIPOS DE PROPIEDAD: DEL ESTADO Y
COMUNAL.

En esta cuarta unidad, expondremos las ideas de los investigadores que niegan la existencia de una propiedad privada de la tierra dentro de la sociedad tenochca, reduciendo las formas de propiedad a solo dos: del estado y comunal.

Como ya mencionamos en la introducción a la unidad anterior, no existen grandes discrepancias en relación a las características de estas últimas formas de propiedad, de ahí que en ambas unidades se haga mención de ellas. En aquella introducción se mencionaron los tipos de tierras del estado -tlatocatlalli, tecpantlalli, teotlalli, yaotlalli, milchimalli y cacalomilli- y las comunales -calpullalli- con sus principales características.¹ De acuerdo con ello, las tierras de los nobles, sean éstos por nacimiento o méritos, constituyen el punto conflictivo de la tenencia de la tierra dentro de los mexicas.

Dicho lo anterior, revisemos al primer exponente de este cuerpo de investigadores que niegan dicha propiedad privada de la tierra.

4.1 Alfredo López Austin.

El Dr. López Austin, es de los investigadores que inician lo que podríamos definir como la corriente interpretativa que sustenta la existencia de tierras del estado y comunal entre los aztecas, y por lo tanto partidaria de la ausencia de la posesión pri-

vada o individual de la tierra.

En cuanto a la propiedad de la tierra, creemos distinguir, en contra de la opinión de los cronistas, sólo dos clases: las propias del calpulli y las del dominio estatal.²

Con ello nos remite a sus aportaciones o puntos de referencia que niegan la existencia de esa propiedad privada, o el porqué a ciertas tierras se les ha considerado como tales. Menciona que, según la división de los cronistas, los mayorazgos, las tierras de meyeques y las tierras de los jueces, además de las pilla lli, son las consideradas tradicionalmente como propiedades de posesión individual;³ pero ninguna de ellas es, precisamente, propiedad privada. Los llamados mayorazgos no pueden ser considerados como tierras privadas ya que, primeramente, estas se han confundido con las funciones de los tlatoque inferiores.⁴ Los tlatoque -supremo e inferiores- tenían tierras de meyeques destinadas a su sostenimiento, aunque algunas de ellas recibidas como derechos de personas, independientemente de sus funciones gubernamentales,⁵ mientras que otras estaban dedicadas a su sostenimiento -ya como funcionarios públicos y, por ende, el que les sucedía en la administración adquiriría tales derechos.⁶ Estas últimas tierras no podían enajenarse, "mientras que los derechos concedidos por las primeras podían transmitirse libremente";⁷ es decir, que esto significaba que el tener libre transmisión de derechos, lo que en realidad disfrutaban era el usufructo, el derecho a ello, pero no la posesión plena de la tierra.

Las tierras de meyeques eran las cedidas por el estado a los nobles distinguidos en la guerra como reconocimiento. Esta cesión era condicionada por la prohibición de su venta a macehuales. Según López Austin, lo que en verdad cedía el estado a estas personas eran los impuestos y productos generados por estos meyeques, que vivían en ese determinado territorio; por lo tanto, era un derecho sobre esas tierras, porque en realidad pertenecía al estado.⁸

Las últimas tierras, las destinadas a los jueces, para empezar no utilizaban meyeques,⁹ no podían heredarse¹⁰ ni podían enajenarse, ya que estaban ligadas a la persona por el desempeño de un cargo, significando todo ello que era más bien un pago hecho a los funcionarios por el estado.¹¹ Y como un pequeño anexo, aclara el autor, que había tierras dentro de las pillalli llamadas tecpe tlalli, en donde desde tiempo atrás los derechos de éstas habían pasado a los descendientes.¹²

4.2 Víctor M. Castillo Farreras.

El investigador Víctor M. Castillo, quien también reduce a dos las formas de propiedad de la tierra, estatal y comunal, destaca, al igual que algunos otros investigadores, que precisamente la forma más controvertida de tenencia de la tierra es la considerada como privada.

La forma de tenencia de la tierra en torno a la que más se ha controvertido, ha sido aquella tradicionalmente considerada como propiedad privada.¹³

Las tierras que han sido consideradas como privadas son las pillalli y tecpillalli. Las primeras eran las tierras de los pipiltin o nobles cuyos derechos sobre esas tierras les venían por descendencia, y a las personas no nobles por su participación en hazañas militares y que recibían del soberano como recompensa, -- tierras y encumbramiento.¹⁴ El segundo tipo de tierras, las tecpillalli, eran las de los "tecpiltin o individuos de ilustre ce--- pa",¹⁵ que eran muy parecidas a las pillalli, ya que "eran posesiones antiguas de la nobleza que habían heredado los hijos de -- sus padres".¹⁶

Pese a que la diferencia no está muy bien definida --C. Farreras no lo hace-- el autor nos dice que los poseedores de estas tierras podían enajenarlas, salvo el hacerlo a macehual, con lo que el carácter individual se restringía, además de aquellas tierras incautadas por esta violación, así como las carentes de herederos; pasaban por ello al soberano,¹⁷ entendiendo a éste como el -- estado y, así como máxima autoridad, tenía la facultad para otorgarlas al recién encumbrado.¹⁸ Con ello, C. Farreras sostiene el carácter estatal de las tierras consideradas como propiedad individual. Pero también inquiere sobre la reflexión de Friedrich Katz, acerca de la reversión de tierras al soberano,¹⁹ en donde nuestro autor hace notar que tal reversión no era hacia la persona,

ya que si así hubiera sido las tlatocatlalli aumentarían en detrimento de las pillalli, además de que el soberano no tendría la necesidad de otorgarlas en usufructo.²⁰

Otro punto de referencia que indica una posible propiedad -- privada, es el relacionado con la repartición de tierras hecha -- por Itzcóatl y Tlacaélel una vez vencida Azcapotzalco.²¹ Acerca de esto, el autor remite al texto en náhuatl en donde al referirse al reparto de tierras se lee motlalmacaque que significa "toma ron la tierra", y no motlalaxcatía que significa "hace de su propiedad la tierra";²² es decir, que aquellos personajes se dieron la tierra, el derecho a ella, pero no se la apropiaron. Sin embargo, y pese a lo anterior, en donde se niega la existencia de propiedad privada y las formas de tenencia de la tierra son reducidas a estatales y comunal,²³ Castillo Farreras apunta que esta problemática puede verse desde otros ángulos, como sería el de -- ver si existe una auténtica diferencia entre el terrateniente, de hecho y de derecho, y la persona que posee solamente el usufructo de la tierra y que, además, puede transmitirla a sus descendientes, ya que el terrateniente lo que realmente le importa es el interés del suelo pues, en ocasiones, ni siquiera conoce sus tierras.²⁴

Lo anterior lo relaciona el autor con las condiciones del -- pueblo mexicana, pues para lograr su independencia como tal, una de esas condiciones fue la de conformar un territorio propio, y en -- donde esta apropiación fue de índole comunal.²⁵ No obstante, por

encima de esta comunidad un sector era el que controlaba el proceso general de la producción, además de absorber la tributación y el trabajo comunal como en la construcción de obras y la guerra.²⁶ Con ello, tal sector -tlahtoani, pipiltin y guerreros se reproducía gracias a esta estructura productiva quedando como dueño de las condiciones de tal producción, y en donde una de ellas era, precisamente, la de la tierra.²⁷ Así, podría interpretarse que con esta reflexión si habría la posibilidad de la existencia de propiedad privada, aunque si se mira desde el ángulo de la primera interpretación la individualidad como posesión del suelo desaparecería.

En resumen, podría asegurarse que en el México antiguo existieron únicamente dos formas en la tenencia de la tierra: la comunal y la estatal; pero ello considerado sólo desde un punto de vista estrictamente formal, ya que si se atiende a otros ámbitos de la realidad histórica la propiedad individual de la tierra aparece de inmediato.²⁸

4.3 Roger Bartra.

Nuestro tercer autor, Roger Bartra, también partidario de la existencia de sólo tierras estatales y comunales entre los mexicanos, también inicia, al igual que Víctor M. Castillo, con la afirmación de que la existencia de propiedad privada de la tierra ha sido enfatizada por algunos autores:

Se ha hecho un gran énfasis en el señalamiento de la existencia de "propiedad privada" entre los aztecas. A mi juicio este problema no ha sido investigado a fondo, ni siquiera al nivel que lo permiten las fuentes documentales de que actualmente se dispone.²⁹

El autor precisa que aunque las fuentes más importantes como Zorita, Torquemada e Ixtlilxóchitl, entre otras, presentan cierta confusión, si permiten el deducir dos tipos de tierras que han sido interpretadas como propiedades individuales, las pillalli, que pertenecían a la nobleza hereditaria, trabajadas por mayeques, y las tecpillalli, asignadas a los tectecuhtzin y a otros nobles y funcionarios, y que eran tierras no heredables en un principio, y sin utilizar a los mencionados mayeques.³⁰ En relación a estas segundas afirma que, en realidad, eran el pago a los funcionarios nobles; es decir, que era la cesión a estas personas del derecho a cobrar los tributos que eran dirigidos al estado.³¹ Este tipo de tierras utilizaba a trabajadores denominados teccallec, quienes tributaban a los tectecuhtzin y, según parece, que estas tierras eran porciones de las tlatocatlalli, sólo que cedidas a un funcionario noble de por vida.³² Esta cesión estaba condicionada por la restricción de no poder venderla a macehual y, algunas veces, la condición era no venderla ni a noble.³³

Con estas restricciones es claro que esta tierra no era heredable tan automáticamente, aunque los hijos de estos nobles tectecuhtzin tenían preferencia en la sucesión en el cargo del padre.³⁴

Por su parte, las tierras pillalli se distinguían de las tec pillalli por utilizar a mayeques, que era la población que no poseía tierras y tenía que tributar al pilli poseedor de ellas. Las pillalli eran enajenables y al ser heredables pasaban junto con los mayeques ahí establecidos;³⁵ aunque nos aclara el autor que determinadas tierras no podían ser vendidas por haber previa condición dada por el soberano, y que en caso de que el noble poseedor muriera sin herederos la tierra regresaba al rey.³⁶

El origen de la población mayeque descendía, probablemente, de los pueblos conquistados y al ser repartidas las tierras pasaban junto con ellas, pero que también podía proceder de zonas donde de la tierra laborable escaseaba y que, por lo tanto, era desplazada.³⁷ No obstante, este tipo de tierra tampoco puede considerarse como propiedad individual ya que, además de que la relación pilli-mayeque no constituyó la base de la estructura social,³⁸ estas tierras tenían por origen una otorgación real que en un momento determinado el estado podía ejercer su derecho sobre ella, lo que las limitaba en cuanto a su individualidad³⁹ y, aunado a ello, la nobleza hereditaria tenía que contribuir con sus servicios al estado por la posesión de la tierra.⁴⁰ Y es que no existía una clase dominante entre los mexicas que estuviera al margen del estado, sino que sólo a través de éste y del soberano podía surgir una clase de propietarios ligados al aparato estatal.

Los "pillalli" no son propietarios de tierra independientes del estado; son propietarios a

través del estado: ellos, junto con el "tla--toani", forman el estado. Por ello, no puede aceptarse la existencia de una verdadera propiedad privada de la tierra, en el sentido europeo del término.⁴¹

4.4 Pedro Carrasco.

El último de los autores que niegan la existencia de propiedad territorial en forma privada es Pedro Carrasco, quien en la obra que edita conjuntamente con Johanna Broda, Economía política e ideología en el México Prehispánico,⁴² expone sus ideas en relación al fenómeno mencionado. Dichas ideas fueron primeramente preparadas para el Seminario de Verano del CISINAH, dedicado a la economía política de Mesoamérica en 1976.⁴³ La versión ya en el libro mencionado es del año de 1978 en su primera edición.

Pasando ya al tema correspondiente, al igual que los autores afines a esta tendencia, inicia expresando su desacuerdo con los autores modernos que afirman la existencia de tierras privadas entre los aztecas.

Algunos autores modernos ven una distinción entre tierras del dominio público y tierras del dominio privado. Las tierras "pillalli" de los nobles son las que más se han aducido para demostrar la existencia de propiedad privada y por lo tanto de una clase terrateniente. Creo, sin embargo, que esta interpretación está equivocada.⁴⁴

Y efectivamente, y como ya se ha mencionado, son las tierras pillalli en donde se ha intentado ver o demostrar el carácter individual de la tierra. Para contradecir tal argumentación, Pedro Carrasco aduce que los pipiltin -poseedores de las pillalli- eran miembros de alguno de los tecalli o casas nobles, de donde recibían sus tierras a cambio de tener la obligación de servir en la administración gubernamental y militar.⁴⁵ Esto significa que estos individuos no tenían plena posesión de la tierra, pues no --- eran más que funcionarios públicos y, que como tales, recibían el suelo como pago por el desempeño de sus actividades.⁴⁶ Sin embargo, el autor aclara que existían tierras vitalicias vinculadas al título nobiliario, que pueden ser consideradas como una remuneración base que conllevaban la obligación de servir y, por otro lado, las tierras adjudicadas a los funcionarios, como los jueces, representarían un pago específico adicional por un cargo.⁴⁷ Por ejemplo, el soberano disponía de tierras por el desempeño de su cargo, y tierras patrimoniales venidas por herencia real.⁴⁸

En cuanto a la adquisición de tierras por juego, premiación-hazañas militares, castigo, herencia, otorgación real, desempeño de puesto público o compraventa, el autor argumenta que indicaban, básicamente, decisiones políticas y administrativas.⁴⁹ Y en lo relativo al carácter hereditario de las tierras en general -incluidas las del supuesto dominio privado- menciona que tal herencia estaba sujeta a la aprobación del tlahtoani y al cumplimiento con las obligaciones que representaba el gozo de la tierra.⁵⁰ Este carácter hereditario no iba en contra del control político de

la tierra, pues un régimen que contemplara una plena propiedad -- privada de la tierra garantiza el derecho de libre disposición -- testamentaria y, por lo tanto, no tendrían que revertirse al sobrano.⁵¹

Pese a las afirmaciones anteriores nuestro autor, al igual - que el investigador Castillo Farreras, anota dos puntos de apoyo que parecieran indicar la posibilidad de propiedades individuales de la tierra. Una de ellas sería la de un tipo de tierra denominada tlalcohualli o milcohualli que significa "tierra comprada", cuya existencia procede de registros hechos al inicio de la época - colonial que aunque, por un lado, no se ha estudiado a fondo, por otro debe aclararse que en idioma náhuatl la diferencia entre el comprar y el arrendar no es muy clara.⁵²

Otro punto referencial al respecto, sería el de la posesión de tierras entre los mercaderes, no obstante que solo se cuenta - con el dato que aporta Oviedo, en donde se afirma que algunos mercaderes tenían heredades y tierras propias, teniendo con ello el derecho de venderlas o jugarlas.⁵³ Pero, por el hecho de que nin- guna fuente hable de un tipo especial de estas tierras de los mercaderes, el autor deduce que se rigieran también por las mismas - condiciones que las tenidas por los otros sectores sociales.⁵⁴ -- Junto a ello, la supuesta venta de estas tierras entre los merca- deres limitarían las posibilidades de dar paso a la acumulación - de capital al dedicarse a la adquisición de estas propiedades.⁵⁵

Concluye el autor, que el régimen territorial estaba regido por una distribución políticamente determinada, pues a cada estamento, institución o cargo público, le correspondía un tipo específico de tierra que cumplía con el sostenimiento de su poseedor al cumplir éste con sus funciones requeridas dentro de todo el -- aparato político,⁵⁶ además de que toda persona tenía la obligación de cumplir con su tequitl, es decir, con su oficio, trabajo o tributo, cumpliendo con ello con la contribución respectiva para con la sociedad.⁵⁷

4.5 Otros autores.

En este apartado haremos mención de dos investigadores que -- aportan datos e interpretaciones sobresalientes sobre la problemática territorial, en particular de la privada. El primero de ---- ellos es Mauro Olmeda, quien en El desarrollo de la sociedad mexicana. I. La fase prehispánica, expone sus ideas bajo la concepción teórica del Modo de Producción Asiático, mientras que el segundo autor, Enrique Semo, en Historia del capitalismo en México. Los -- orígenes, 1521-1763, que aunque también participa de la misma concepción, parece no esquematizar de una manera estricta el fenómeno.

Mauro Olmeda, y de quien sólo tomaremos la aclaración que ha ce acerca de la propiedad privada, contradice específicamente a -- Charles Gibson --quien se apoya básicamente en Fray Juan de Torque

mada- al afirmar éste que los nobles aztecas poseían una propiedad privada plena de la tierra.⁵⁸ Esto también es aceptado por la documentación oficial elaborada ya en tiempos coloniales; por --- ejemplo, el informe de Altamirano de 1553, en donde se distinguen tierras de propiedad personal de un cacique y tierras por su cargo desempeñado.⁵⁹ Sin embargo, nuestro autor -quien tomando como base al mismo Gibson- refiere que también documentos oficiales coloniales demuestran cómo algunos encomenderos usurpaban tierras - de las llamadas tecpantlalli, y cómo se presentaban testigos para que demostraran que se trataban en realidad de tierras privadas - del cacique.⁶⁰

El segundo autor, interesante por demás, es Enrique Semo, -- quien en su libro Historia del capitalismo en México, y cuya primera edición es de 1973, expone su punto de vista sobre el asunto territorial. Apartándose un poco de esta línea de investigadores, refiere que los aztecas tenían dos formas de propiedad de la tierra, las del estado y las del calpulli o comunales,⁶¹ en donde ambas se entretrejían y sobreponían de diversas maneras.⁶² No obstante -continúa- que en vísperas de la conquista española crecía en importancia una propiedad privada de la tierra a la par que la nobleza hereditaria, la servidumbre y la esclavitud.⁶³ Las tierras adscritas a las clases dominantes, por su misma función, iban definiéndose cada vez más en una propiedad privada, aunque todavía en un proceso embrionario o inicial.⁶⁴ Sin embargo, el autor lanza al aire la interrogativa de que este estado de transición de - la sociedad azteca, hubiera tendido hacia el desarrollo de la pro

piedad privada de la tierra y de la servidumbre, o el establecimiento de una explotación tributaria de la comunidad en forma estable.⁶⁵

Como caso contrario a lo expuesto al final del punto 3.5., - los investigadores que comprenden esta unidad participan de la -- idea de la inexistencia de propiedad privada de la tierra, afirmando que en el pueblo mexicana sólo había dos formas de propiedad territorial, la comunal y la estatal. La forma en cómo estos autores demuestran la inexistencia de la tierra privada, deriva del - hecho de que las supuestas tierras particulares, en realidad estaban limitadas respecto a esa precisa posesión -venta sólo a no---bles, por ejemplo- en manos de los beneficiados, por el hecho de que era un pago por el servicio prestado al estado por parte de - los funcionarios o militares; porque en sí lo que gozaba el poseedor era el usufructo extraído de la tierra y, en el debatible caso del otorgamiento de tierras hecha por Itzcóatl al ser vencidos los tepanecas, Víctor M. Castillo F. aduce que al término de tal guerra los mexicanos tomaron la tierra conquistada y no que la hicieron de su propiedad, como podría entenderse.

4.6 Índice bibliográfico: 1968-1978.

- 1968 SANDERS, William T. and Bárbara J. Price. Mesoamerica, the - Evolution of a Civilization. VIII. Civilizations in Mesoameri

- ca. Society and Economy, pp.151-170.
- 1969 AGUILERA Gómez, Manuel. La reforma agraria en el desarrollo económico de México. Cap.I. La formación de la propiedad en México. 1.La organización agraria prehispánica, pp.1-4.
- 1971 BARBOSA Ramírez, René. La estructura económica de la Nueva - España. 1519-1810. I.Las sociedades indígenas en el momento de la conquista. El desarrollo de las técnicas de las sociedades indígenas, pp.20-23.
- 1971 FLORESCANO, Enrique. Origen y desarrollo de los problemas -- agrarios de México. 1500-1821. I.El hombre y la tierra en el México Antiguo, pp.12-22; II.Los fundamentos de la propie---dad: los títulos originarios de la propiedad de la tierra en la Nueva España. 7.Los títulos de indios a la tierra: propie---dad comunal. Los antecedentes prehispánicos, pp.84-86.
- 1971 LEON-PORTILLA, Miguel, comp. De Teotihuacán a los aztecas. - IV.La economía de los aztecas, pp.361-464.
- 1972 CASTILLO Farreras, Víctor M. Estructura económica de la so-- ciedad mexicana. III.Relaciones de producción. 1.Régimen de -- propiedad, pp.69-72; 2.El calpulli, pp.72-74; 3.Poseción de la tierra, pp.74-84; 4.Trabajo agrícola, pp.84-86.
- 1972 MIRANDA, José. Vida colonial y albores de la independencía. Cap.I. Sociedad indígena. La propiedad prehispánica en Méxi- co, pp.23-24; Formas de propiedad, pp.24-28; Explicaciones y aclaraciones precisadoras, pp.28-31.
- 1973 SEMO, Enrique. Historia del capitalismo en México. Los oríge-- nes, 1521-1763. II.El despotismo tributario. El sistema tri- butario azteca, pp.60-65.
- 1974 CASTILLO Farreras, Víctor M. "Fuerzas y relaciones mexicas - de producción", en: León-Portilla, Miguel, coord. Historia - de México, IV:865-880. El calpulli, pp.870-871; Poseción de la tierra, pp.871-873; Trabajo agrícola, pp.873-875.

- 1974 HICKS, Frederic. "Dependent Labor Prehispanic Mexico", en: Estudios de Cultura Náhuatl, XI:243-266.
- 1974 LOPEZ Austin, Alfredo. "Organización política en el altiplano central de México durante el posclásico", en: Historia Mexicana, XXIII:515-550.
- 1974 PIZ Avalos, Javier. "Formas de organización territorial en la Antigua Anáhuac", en: Boletín bibliográfico de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, núm.498, pp.22-23.
- 1975 BARTRA, Roger. Marxismo y sociedades antiguas. El modo de producción asiático y el México Prehispánico. c)Tributo y tenencia de la tierra en la sociedad azteca (Contribución al estudio del modo de producción asiático), pp.125-154.
- 1975 LIPSCHUTZ, Alejandro. El problema racial en la conquista de América. Tercera parte. El régimen señorial en el México precolombino, pp.144-151.
- 1975 MELGAREJO, José Luis. Antigua historia de México. II:57-69.
- 1976 CARRASCO, Pedro. "La sociedad mexicana antes de la conquista", en: Cosío Villegas, Daniel, coord. Historia General de México, I:165-288. La vida económica, pp.221-235.
- 1973 CARRASCO, Pedro y Johanna Broda, ed. Economía política e ideología en el México Prehispánico. I.La economía del México Prehispánico. La tierra, pp.24-29; El trabajo, pp.29-32; El barrio, pp.36-39; El tianguis y los mercaderes, pp.54-64; El modo de producción asiático en México, pp.64-74.
- 1978 OLIVERA, Mercedes. Pillis y macehuales. II.Tecali en la época prehispánica. La formación social mexicana. El sistema político y la organización social, pp.101-117.

N O T A S.

- 1 Véase las palabras introductorias a la Unidad III.
- 2 López Austin, op.cit., p.139.
- 3 Ibidem, p.141.
- 4 Loc.cit.
- 5 Loc.cit., apud. Fernando de Alva Ixtlilxóchitl. Sumaria relación de todas las cosas que han sucedido en la Nueva España y de muchas cosas que los tultecas alcanzaron y supieron, desde la creación del mundo hasta su destrucción, y venida de los terceros pobladores chichimecas hasta la venida de los españoles, sacada de la original historia de esta Nueva España. México, Editora Nacional S.A., 1952, p.235.
- 6 López Austin, p.141.
- 7 Loc.cit.
- 8 Ibidem, pp.141-142.
- 9 Ibidem, p.142 apud. Fray Juan de Torquemada. Monarquía Indiana. México, Editorial Salvador Chávez Hayhoe, 1943, 3 vols., p.546.
- 10 López Austin, p.142 apud. Alonso de Zurita. Breve y sumaria relación de los señores... México, Editorial Salvador Chávez Hayhoe (en el mismo volumen de Pomar), 1941, p.86.
- 11 López Austin, p.142.
- 12 Loc.cit., apud. Fernando de Alva Ixtlilxóchitl. Historia de la nación chichimeca. México, Editora Nacional S.A., 1952, p.170.
- 13 Castillo Farreras, op.cit., p.79.
- 14 Loc.cit.

- 15 Loc.cit.
- 16 Castillo Farreras, p.80 apud. Francisco Javier Clavijero. Historia Antigua de México. 4v., edición y prólogo de Mariano Cuevas. México, Ed. Porrúa, 1958 (Colección de Escritores Mexicanos 7, 8, 9 y 10), v.II, p.210; Fernando de Alva Ixtlilxóchitl Obras históricas. 2v., notas de Alfredo Chaverro, prólogo de J. Ignacio Dávila Garibi. México, Editora Nacional, 1965, v.II, - p.170.
- 17 Castillo Farreras, p.80 apud. Torquemada, op.cit., v.II, p.546
- 18 Castillo Farreras, p.80.
- 19 Véase: 3.3 Friedrich Katz.
- 20 Castillo Farreras, pp.80-81.
- 21 Ibidem, p.81 apud. "Anales de Cuauhtitlán;" en: Die geschichte - der königreiche von Colhuacan und Mexico. Text mit Übersetzung von Walter Lehmann, Stuttgart und Berlin, Verlag von Kohlha---mmer, 1938, 391pp., fol.60-61; ap.II, 37.
- 22 Castillo Farreras, p.82.
- 23 Loc.cit.
- 24 Loc.cit.
- 25 Ibidem, p.83.
- 26 Loc.cit.
- 27 Loc.cit.
- 28 Loc.cit.
- 29 Roger Bartra. Marxismo y sociedades antiguas. El modo de pro-- ducción asiático y el México Prehispánico. México, Ed. Grijalbo, 1975, p.148.

- 30 Bartra, op.cit., p.149 apud. Torquemada. Monarquía Indiana. Tomo II, libro 14, cap.VII. No viene el libro la ficha completa.
- 31 Bartra, p.149.
- 32 Loc.cit.
- 33 Loc.cit., apud. Torquemada, op.cit., tomo II, libro 14, cap. -- VII.
- 34 Bartra, pp.149-150.
- 35 Ibidem, p.150.
- 36 Loc.cit.
- 37 Loc.cit., apud. Caso A. "Land tenure among the ancient mexi---cans", American anthropologist, vol.65, no.4, 1963, p.871.
- 38 Bartra, p.150.
- 39 Ibidem, p.152.
- 40 Loc.cit.
- 41 Loc.cit.
- 42 Pedro Carrasco y Johanna Broda, eds. Economía política e ideología en el México Prehispánico. México, Ed. Nueva Imagen, 3a. ed., 1982, 271pp.
- 43 Pedro Carrasco. "La economía prehispánica de México", en: Florescano, Enrique, comp. Ensayos sobre el desarrollo económico de México y América Latina, pp.15-53. México, FCE, 1979, p.15.
- 44 Pedro Carrasco y Johanna Broda, eds., op.cit., pp.25-26.
- 45 Ibidem, p.26.
- 46 Loc.cit.

- 47 Loc.cit.
- 48 Loc.cit.
- 49 Loc.cit.
- 50 Ibidem, pp.26-27.
- 51 Ibidem, p.27.
- 52 Loc.cit.
- 53 Ibidem, p.61 apud Gonzalo Fernández de Oviedo y Valdés. Historia general y natural de las indias. Madrid, 1855, III, 535.
- 54 Carrasco y Broda, pp.61-62.
- 55 Ibidem, p.62.
- 56 Ibidem, pp.28-29.
- 57 Ibidem, p.29.
- 58 Mauro Olmeda. El desarrollo de la sociedad mexicana. I.La fase prehispánica. México, Mauro Olmeda ed., 1966, p.115.
- 59 Ibidem, pp.115-116.
- 60 Ibidem, p.116.
- 61 Enrique Semo. Historia del capitalismo en México. Los orígenes, 1521-1763. México, Ed. Era, 14a. ed., 1986, p.61.
- 62 Loc.cit.
- 63 Ibidem, p.64.
- 64 Loc.cit.
- 65 Loc.cit.

V. APUNTES DE UNA REVISION.

Una vez expuestas las interpretaciones de los principales investigadores que han teorizado acerca de la problemática de la -- existencia o no de una propiedad privada de la tierra entre los -- aztecas, pasaremos a revisar el desarrollo de las posiciones interpretativas, cuestionando el hecho de que si entre ellas hubo -- confrontación en un momento dado y a qué obedeció su posición al respecto.

Creemos que en un primer momento, este desarrollo se caracte-- rizó por las ideas de Adolph F. Bandelier; un segundo momento do-- minado por la posición que sustenta la propiedad privada de la -- tierra; y un tercero que niega tal posesión particular. Cabe aclarar que al ir retomando las ideas de los investigadores, remitire-- mos para ello al capítulo correspondiente de este trabajo.

5.1 Confrontación de posiciones.

Como menciona el Dr. Miguel León-Portilla, fue a finales del siglo XIX cuando el aspecto socioeconómico de la sociedad mexicana fue revisado por los estudiosos con mayor seriedad, pues hasta -- ese entonces las revisiones hechas se habían conformado tomando -- plenamente las informaciones de las fuentes provenientes del si-- glo XVI.

Fue entonces cuando lo expresado por los cro-- nistas españoles del XVI acerca de la socie-- dad y la economía prehispánicas pasó a ser ob

jeto de más penetrantes análisis críticos.¹

Autores de los siglos XVIII -Veytia y Clavijero- y XIX -Prescott, Ramírez- se habían fiado plenamente de la información aportada por los cronistas, salvo el hacer algunas precisiones para ello.² Es con Adolph F. Bandelier con quien se inician las revisiones ya críticas de los pueblos prehispánicos en sus aspectos económico-sociales. Para poder formular sus apreciaciones, Bandelier se basó en las ideas de su maestro Lewis H. Morgan, autor de "Montezuma's Dinner" (1876) y Ancient society or researches in the lines of human progress from savagery through barbarism to civilization (1877).³

En relación a nuestra problemática -¿propiedad privada de la tierra entre los aztecas?- nuestro investigador lanzó su información de que ésta no existía dentro de la sociedad mexicana, ya que las clases privilegiadas se fundamentaban sobre el territorio y la propiedad territorial, y al no existir tales clases su fundamento perdía tal significación.⁴ Además, el tipo de tierra denominado calpullalli era el que realmente regía dentro de esta sociedad, y en donde todos los demás tipos quedaban incluidos.⁵ Tal prevailecimiento de esta tierra comunal procedía de ser una sociedad enteramente tribal.⁶

Tales afirmaciones -que conformaban junto con otras aportaciones una estructuración más amplia- sufrieron pocos años después de su aparición una primera respuesta que, aunque débil, de-

mostraban una tentativa de no aceptación a dichas propuestas. Fue Alfredo Chavero (1884), quien reflexionando respondía que la servidumbre personal y la tributación entre los aztecas era parecida a la sociedad feudal que, aunque no era básicamente lo mismo, los resultados económicos sí lo eran.⁷ La propiedad de la tierra, por su parte, si bien en sus inicios sí fue de forma comunal o comunista, debido a la escasez, a la falta de tierras y a las conquistas militares, esta forma fue rompiéndose y estableciéndose el derecho de propiedad.⁸

En 1892, es publicado por vez primera El derecho de los aztecas de Józef Kohler en Stuttgart, Alemania, pero que aparece en México hasta 1924. Dicho estudio, que para su elaboración no fueron retomadas ideas de Bandelier y a quien ni siquiera menciona, aporta la idea inicial fundamentada de que hubieron tierras de propiedad individual en manos de la nobleza mexicana.⁹ Interesante es esto, ya que junto con las breves aportaciones de Chavero y las nuevas revisiones de las fuentes informativas, darían las bases para la conformación de lo que llamamos el segundo momento de interpretación; es decir, aquél que afirma la existencia de propiedad privada de la tierra.¹⁰

Es con las revisiones hechas a las fuentes informativas de los siglos XVI y XVII y al tribalismo propuesto por Bandelier, además de los datos aportados por Chavero y Kohler, que surge el segundo momento interpretativo de la tenencia de la tierra entre los tenochcas con la aparición en 1931 del estudio La organiza---

ción política y social de los aztecas de Manuel M. Moreno, en donde se establece y afirma la existencia de clases sociales y una formación enteramente estatal de la sociedad mexicana.¹¹ En cuanto a la tenencia de la tierra, este autor distingue tres formas de propiedad: las comunales, las individuales y las públicas. Respecto a las segundas, las tierras pillalli y tecpillalli eran propiedades de la nobleza a título de señorío y hereditarias y, que aunque limitadas en ciertos casos, podían considerarse como propiedades individuales.¹²

A partir de entonces, van a aparecer estudios del fenómeno territorial "concebidas con un criterio semejante al de Moreno",¹³ que van a ir enriqueciendo tal perspectiva con nuevos elementos. Los trabajos más sobresalientes al respecto serían: Paul Kirchhoff, "Land tenure in Ancient Mexico"; Alfonso Caso, "La tenencia de la tierra entre los antiguos mexicanos"; Friedrich Katz, Situación social y económica de los aztecas durante los siglos XV y XVI, sobretodo en el apartado: 4. Condiciones para la posesión de la tierra entre los aztecas; y Charles Gibson, Los aztecas bajo el dominio español (1519-1810), en su apartado: X. La tierra.¹⁴ Estos autores, y los aún menos relevantes, aunque hallan procedido de forma diferente en sus interpretaciones, coincidieron en la aceptación de la existencia de una propiedad individual de la tierra: la de los nobles. Es decir, que para llegar a la conclusión de la existencia de esta propiedad individual, presuponen ya la aceptación de que la sociedad mexicana tenía una organización estatal, clases sociales y dicha propiedad privada, además

de la comunal y pública o estatal.¹⁵

Hay que destacar el hecho de que esta posición se mantuvo -- hasta los años sesentas. Sin embargo, mencionaremos dos casos que es interesante resaltar. Primeramente, se encuentra el caso de Alfredo López Austin quien concluye en 1959, y publicada en 1961, -- su investigación La Constitución Real de México-Tenochtitlan.¹⁶ -- En esta obra, y entre otras aportaciones, el autor ya cuestiona -- la afirmación de sus contemporáneos y antecesores de la existen-- cia de propiedad privada de la tierra, argumentando que entre los aztecas solo existían dos formas de propiedad, las del calpulli y las del dominio estatal.¹⁷ El segundo caso corresponde a Frie-- drich Katz, quien en su obra ya citada, acepta las afirmaciones -- en favor de la propiedad individual de la tierra, pese a que su -- libro fue preparado retomando el esquema marxista.¹⁸ Es sabido -- que si se toma el esquema marxista sobre la formación de las so-- ciedades precapitalistas la propiedad privada de la tierra no --- existe, pues en ese modo de producción la tierra es trabajada co-- lectivamente y lo que en realidad pertenece a sus miembros es el usufructo procedente de la misma.¹⁹

El tercer momento es aquél en que algunos investigadores se valieron "y valen de un marco teórico de referencia",²⁰ que derivan, precisamente, del pensamiento marxista y es el llamado modo asiático de producción.²¹ Dicho momento comienza hacia la década de los sesentas, ya que en esa década es cuando se traduce al --- francés y al inglés, y se difunde el escrito de Carlos Marx For--

mas que preceden a la producción capitalista (1858), que contiene los rasgos que caracterizan la organización de las sociedades antiguas, sobretodo en el ya conocido modo asiático.²² Sus rasgos - característicos serían la persistencia de unidades comunales que poseen y trabajan la tierra en forma colectiva; el surgimiento de un estamento despótico-dominante que agrupa toda la producción, y el cual distribuye a su voluntad la posesión de la tierra -no a título individual- así como el usufructo entre sus individuos en cuanto a que cumplen con una función determinada dentro de la estructura productiva; y la organización y dirección de la infraestructura necesaria como obras de riego, caminos y centros urbanos, por el estamento dominante.²³

Partiendo de este marco de referencia, algunos investigadores van a elaborar sus esquemas de interpretación de la realidad socioeconómica prehispánica, en nuestro caso específico el de demostrar la inexistencia de una propiedad privada de la tierra, ausencia de individualidad que sería conforme a una de las características de la forma asiática.

Un primer autor que ya niega la existencia de posesión individual de la tierra es Alfredo López Austin, no obstante que en su obra ya antes referida, La Constitución Real de México-Tenochtitlan, al parecer no participa de las ideas del modo asiático de producción, pues como ya hemos mencionado dichas ideas empiezan a difundirse a principios de los años sesentas a partir de las traducciones al francés e inglés del estudio de Marx al respecto, y

tal obra es terminada hacia 1959.²⁴ Es en su estudio posterior, "Organización política en el altiplano central de México durante el posclásico", en donde ya retoma las ideas de la producción asiática.²⁵ Con ello creemos, entonces, que es Mauro Olmeda con El desarrollo de la sociedad mexicana (1966), quien inicia la elaboración de la realidad socioeconómica mesoamericana retomando enteramente el modo asiático.²⁶ A partir de entonces, éste será el marco teórico en que se apoyarán varios investigadores aunque añadiendo, aportando o retomando, nuevos datos que complementan o amplían el sistema despótico. Serían éstos los casos -ya estudiados- de Víctor M. Castillo F. con Estructura económica de la sociedad mexicana de 1972; Roger Bartra con Marxismo y sociedades antiguas. El modo de producción asiático y el México Prehispánico de 1975, en donde afirma que

(...) en este artículo, que sólo se refiere a algunos de los problemas de la organización económica, y muestra cómo el estudio "conjunto" del sistema de tributación y de las formas de la tenencia de la tierra permite afirmar que la sociedad azteca, en los siglos XV y XVI, tenía por base un modo de producción tributario ("asiático").²⁷

Y otro de los autores, principales por supuesto, sería Pedro Carrasco con Economía política e ideología en el México Prehispánico publicado en 1978, y en donde se agrupan varios artículos, y quien argumentaría

(...) que la concentración del poder en el so

berano expresa el carácter colectivo de la --
clase dominante en contraste con la fragmenta
ción del poder como propiedad de sus miembros
individuales. Pero México no ofrece ejemplos
abundantes de "despotismo" (...) En Tenochtitlan
aparecen rasgos que mejor se pueden rela
cionar con el modelo de economía política cen
tralizada y despotismo.²⁸

No obstante lo anterior, creemos que aunque las posiciones -
interpretativas del fenómeno territorial en la modalidad de pro--
piedad privada parezcan difusas, sí podríamos apuntar algunas ob-
servaciones al respecto, en particular a la existencia de tierras
privadas entre los mexicas.

Según los autores revisados como Kirchhoff, Caso, Katz y Gib
son, entre otros, y aunque parten para sus explicaciones de ángu-
los diferentes, concluyeron que las tierras pillalli eran en rea-
lidad posesiones privadas. Pero no nos detendremos en ello, más -
bien nos remitiremos a algunos cuestionamientos, en donde uno de
ellos es el referente al problema de la traducción de palabras, -
ya que ello no nos refiere o sitúa en el contexto en el que se in
serta, por ejemplo, posesión no significaría lo mismo que propie-
dad;²⁹ y porque tampoco pueden aplicarse normas a períodos y so-
ciedades temporalmente apartadas, puesto que si en la antigua so-
ciedad mexicana no existía propiedad privada de la tierra por tener
ésta ciertas restricciones, se hace necesario apuntar que si para
ser propiedad privada se necesita o necesitó estar enteramente li
bre de restricciones. Y en caso de que esto sea inamovible, real-
mente existe una entera libertad de propiedad que le hace particu

lar, o más bien responde o escapa a un determinado mecanismo de control.

Por otro lado, resulta paradójico que una sociedad enteramente militarista y con una pujanza como la tuvo la azteca hacia el siglo XVI, no haya generado cierta individualidad territorial, -- pues era necesario mantener, además del grupo sacerdotal y noble en general, a los guerreros como parte fundamental del militarismo-expansionismo-tributación tenochca, a través del medio de producción básico: la tierra.

Y un tercer aspecto por señalar es el referente a lo que podría llamarse el "estudio desde adentro"; es decir, que para la explicación de la propiedad de la tierra mexicana se han estudiado fuentes producidas por el mismo grupo en estudio, y no con las fuentes de los pueblos sometidos al mismo. Aclarando que los estudios de la tenencia de la tierra, empezaron a ser abordados "desde afuera" por algunos investigadores desde hace un par de décadas. Algunos de estos son Mercedes Olivera con Pillis y macehua--les. Las formaciones sociales y los modos de producción de Teca--li, del siglo XII al XVI; Luis Reyes, Documentos sobre tierras y señoríos en Cuauhtinchan; Hanns Prem, Milpa y hacienda. Tenencia de la tierra indígena y española en la cuenca del Alto Atoyac, -- Puebla, México, 1520-1650; Hildeberto Martínez, Tepeaca en el siglo XVI. Tenencia de la tierra y organización de un señorío.³⁰ -- Otro autor, por demás interesante, es Margarita Menegus B. con Del señorío indígena a la república de indios. El caso de Toluca,

1500-1600, quien explica el proceso de transformación de los señores indígenas en repúblicas de indios, tomando como eje el caso de Toluca, quien fue la antigua cabecera matlatzinca, pero que -- tal explicación puede extenderse a los pueblos del centro de México, resaltando los aspectos de tributación, propiedad de la tierra y gobierno.³¹ Retomando a este autor, y en lo que respecta a la propiedad de la tierra --que es el aspecto que nos interesa retomar-- hace una relación de las tierras cedidas a los conquistadores de la Triple Alianza una vez conquistada la región matlatzinca, y en donde sobresale la apropiación de tierras hechas por Moctezuma

(...)en calidad de tierras patrimoniales, mismas que se distinguen perfectamente de las -- tierras dedicadas a producir el tributo imperial(...)Por otra parte, aparecen(...)las tierras cedidas a los señores de México.³²

Esto es importante, porque deja entrever la apropiación de -- tierras de forma individual, privada, que pasaron a ser patrimonio de los señores. De tal manera que la apropiación de tierras -- cumplía una doble función: la de tributar a la Triple Alianza, en tendiéndola a ésta como Estado, y la cesión a varios señores como -- recompensa.³³ Y es que la propiedad patrimonial del señor era sólo una parte del señorío, y en donde su posición privilegiada le permitía la obtención de beneficios tanto de sus tierras patrimoniales como de los privilegios inherentes a su cargo.³⁴ Además, -- el señor ejercía sobre sus vasallos una relación de dominio diverso, tanto con sus mayeques, terrazgueros, calpulli, esclavos y co

merciantes.³⁵ No obstante que al advenimiento del régimen colonial y la incorporación a los padrones tributarios de los terrazgueros, los señores naturales perdieron parte de su patrimonio, -- en primera instancia a los mencionados terrazgueros y, posteriormente, sus tierras particulares, aunque éstas fueron respetadas -- por la corona por lo menos en intención al inicio de la colonización,³⁶ y por los mismos pueblos circunvecinos que estuvieron sometidos a los mexicas y aliados,³⁷ y lo que nos lleva a considerarlas como propiedades privadas. Por lo tanto, no resulta sorprendente la cantidad de peticiones sobre restituciones de tierras -- por parte de los señores indígenas ya bajo la colonia,³⁸ y que como afirma Gibson,

En el siglo XVI las propiedades indígenas --- eran consideradas como legalmente poseídas si podía demostrarse que eran herencia en posesión privada indígena desde los tiempos anteriores a la conquista.³⁹

Por lo tanto, y aunque la efectividad de la restitución de tierras indígenas no alcanzó un volumen considerable, sí se consiguieron algunas restituciones a los señores principales o descendientes, aunque no fueran precisamente las tierras sino otras.⁴⁰ En el caso de Tecali, Mercedes Olivera concluyó de forma parecida en lo que respecta a la existencia de propiedades privadas territoriales.

El reconocimiento de las tierras de los caciques en calidad de propiedades privadas puede considerarse como la legalización de la situau

ción que de hecho prevalecía en el régimen de la tierra en el siglo XVI, apropiación individual que se había generado desde la época prehispánica y que fue consolidándose a partir de las primeras décadas de la colonia.⁴¹

Pero también puede ser considerado el hecho de que en los -- tiempos anteriores a la conquista española, el expansionismo y -- fortalecimiento mexicana, y en sí el de la Triple Alianza, provocaba la separación entre el grupo en el poder, por ser éste el más favorecido en las empresas de conquista, y el grupo dominado; además, la relación entre el conquistador y el agricultor libre o mayeque crecía en importancia, mientras las estructuras comunales -- empezaban a estancarse,⁴² sin que ello signifique que tal proceso derivó en la construcción de una sociedad enteramente sustentada en relaciones de trabajo y territoriales privadas. Así, varios -- son los factores que pueden mostrarnos la existencia de propiedad privada entre los antiguos mexicanos, que aunque no fue una constante en todo el desarrollo histórico tenochca, sí constituyó en sus últimos años una base de sustento y poderío del grupo en el -- poder, pese a que esta propiedad privada no persiguiera en la organización azteca otro propósito más que el de recibir tribu-----tos.⁴³

Expuesto lo anterior, pasaremos a dar una relación acerca -- del desenvolvimiento de la problemática y que se incluye en un fenómeno más amplio.

5.2 Visión de un desarrollo.

Es una realidad que el desenvolvimiento de las interpretaciones del aspecto socioeconómico de los pueblos indígenas prehispánicos respondió, para la formación de sus concepciones, a contextos bien determinados. La cantidad de opiniones, en este caso, -- respecto a la tenencia de la tierra entre los antiguos mexicanos -- refleja, por sí mismo, la importancia que tiene dentro de su ámbito de estudio. No obstante, en ocasiones la falta de fuentes constituye una gran limitante para el conocimiento del historiador y los hechos, pues ni todas las épocas ni todas las esferas de la vida social crearon o conservaron fuentes en la misma proporción.⁴⁴ Esta limitante, en un momento determinado puede aliviarse por el descubrimiento de nuevas fuentes,⁴⁵ y la complementación -- hecha por las nuevas aportaciones de otras disciplinas. Con ello, el conocimiento de una verdad histórica, pese a lo relativo que sea o parezca, siempre será una verdad objetiva al reflejar, en la medida de lo posible, una realidad objetiva.⁴⁶ Como menciona Adam Schaff, el conocimiento es un proceso infinito que puede superar sus limitantes en el transcurso de su evolución.⁴⁷

Partiendo de esto, y con la finalidad de explicar el mundo exterior por medio de las causales específicas pretéritas de una realidad, ámbito, estructura o proceso, se hace necesario, en ocasiones, el tomar como puntos de partida modelos o marcos teóricos de referencia cada vez que se requiera. Importante es el señalar -- los requerimientos de algunos de estos modelos por parte de los --

investigadores para explicar el fenómeno socioeconómico del México Prehispánico, en específico, del pueblo azteca. Tal importancia proviene del interés cognoscitivo por comprender el grado de desarrollo y sus partes estructurales como parte definitoria del conjunto de su sociedad, mismas que explican y actúan en el desarrollo posterior de México; por ejemplo, el calpulli como antecedente del ejido. Por otro lado, las formas de interpretación de esa realidad socioeconómica, pese a sus esquematizaciones, intentan, de algún modo, explicar y brindar, al mismo tiempo, un cuadro más completo de causa-efecto del fenómeno. Esto representa, en sí, un avance en el conocimiento de ello, sea este conocimiento parcial o fragmentario de la explicación. Debido a ello es que se dá el surgimiento de diferentes posturas que intentan explicar ese aspecto económico y social, dentro del cual se inscribe la tenencia de la tierra.

En los capítulos anteriores hemos mostrado la importancia -- que tiene el fenómeno territorial tenochca, a través de las diferentes interpretaciones hechas para ello por numerosos investigadores, así como la producción bibliográfica creada para su estudio.

Como hemos mencionado, el primer intento serio de explicación fue el expuesto por Adolph F. Bandelier a fines del siglo pasado, quien se valió para la formación de su interpretación de las ideas de Lewis H. Morgan. Hasta ese entonces, las aportaciones sobre el fenómeno habían sido más bien precarias, pues los es

tudiosos de esas épocas habían confiado plenamente en las ideas - contenidas en las obras que se habían producido, evitando el hacer interpretaciones de esa información consultada, posiblemente por el hecho de que las argumentaciones no se apartaban tanto --- unas de otras; es decir, que al dar como resultado ciertas generalizaciones al respecto, no se había provocado un interés por cuestionar dicha información pese a su generalidad. Pero a partir de entonces, y de las ideas bandelerianas sobretodo, la posibilidad de estudiar a fondo la problemática tratada se abrió y enriqueció aunque, en primera instancia, se diera para contradecir lo afirmado por Bandelier.

Con los años, diferentes estudiosos se dieron a la tarea de explicar tal realidad hasta formar verdaderas corrientes de interpretación partiendo, en ocasiones, de modelos estructurales exteriores que les permitiera enfocar con diferentes perspectivas varios ámbitos de análisis, en este caso, del socioeconómico.

Algunos de estos esquemas han sido el modo de producción --- asiático -ya referido- esbozado por Carlos Marx y retomado para nuestro efecto por Mauro Olmeda, Alfredo López Austin, Víctor M. Castillo Farreras, Roger Bartra y Pedro Carrasco, entre otros. -- Partiendo de lo esbozado por Carlos Marx, la sociedad mexicana corresponde a una variación de este modo de producción, en donde el tipo de propiedad comunal en las unidades poblacionales alcanza, en su carácter colectivo, hasta la forma de producción por medio de un sistema formalizado de trabajo comunitario o colectivo;48

pero que este modo asiático, como cualquier otro, puede evolucionar de varias formas de acuerdo a su estructuración interna y su desenvolvimiento histórico, puesto que en la medida en que esas relaciones comunitarias de producción y de propiedad se vayan rompiendo y siendo sustituidas por las formas de propiedad privada o individual, y que puede ser por ese mismo desarrollo hacia el interior o por conquista militar, este tipo de sociedades se transformen.⁴⁹

La teoría de la sociedad hidráulica de Karl A. Wittfogel, -- que ha sido retomada en parte por Angel Palerm y Eric Wolf,⁵⁰ y -- entre cuyas características se encuentran la existencia de un aparato burocrático el cual organiza los recursos naturales a través del dominio total de los campesinos, lo que se expresa, básicamente, en la construcción de obras hidráulicas y de defensa.⁵¹ Al parecer, lo principal, es que a través de la cooperación laboral, -- que es dirigida desde lo alto del aparato gubernamental, se puede llegar a la construcción en serie de obras hidráulicas que permitan el crecimiento de la producción de determinada sociedad, que mediante estos mecanismos económicos va respondiendo a lo exigido por su situación geográfica particular.⁵² En cuanto al éxito de -- tal estado, se debe por el mantenimiento de un sistema de propiedad privada débil, una religión ligada al mismo aparato, y la --- creación de una clase dominante proveniente de esa burocracia monopolista.⁵³ Para el caso azteca, su definición recaería en una -- sociedad hidráulica semi-compleja, en donde la propiedad independiente se desarrolla vigorosamente en la industria y el comercio,

pero no en la agricultura.54

Por otro lado, se encuentra la teoría de Polanyi asumida, en parte, por Frances Berdan y Edward E. Calnek, que parte de que la economía se conforma en base a la redistribución, es decir, de -- que los medios de producción -tierras, materias primas y trabajo- se acumulan en el estado, en donde el soberano es el encargado de organizar esa producción y dirigirla hacia las instituciones y -- los componentes del estamento dominante.55 Al mismo tiempo, el soberano y los señores principales redistribuyen la producción acumulada para atender las necesidades de la sociedad en general.56 En cuanto al mercado, éste se define como una institución histórica determinada, y no como base de todas las sociedades;57 en el -- caso tenochca, el estado consideraba la elaboración y comercialización de artesanías como algo inherente en términos de beneficio para toda la sociedad. Este estado tenía como política el estimular tal actividad y, al parecer, no se sentía amenazado por la -- concentración de riquezas en manos de los pochteca.58

El último esquema de interpretación, y como punto de referencia, es el elaborado por William T. Sanders y Barbara J. Price --y lo relacionan concretamente con Mesoamérica- quienes destacan que lo realmente importante es lo que definen como "adaptación ecológica" de una sociedad, entendiéndolo como la relación con el medio natural, así como con el conjunto de sus individuos en términos de un equilibrio funcional de las relaciones que se dan dentro de la misma sociedad.59 Así, la formación de ecosistemas dan

origen a desarrollos culturales y civilizaciones con características distintas y bien determinadas.⁶⁰

Pese a las limitantes que conllevan ciertas posturas o marcos teóricos de interpretación de fenómenos determinados, hemos de expresar que el relacionado con el aspecto socioeconómico azteca, y en donde se incluye la tenencia de la tierra, no es la excepción. No obstante, y como afirma el historiador Miguel León-Portilla, se debe reconocer el interés que genera el tema expuesto limitándolo, en nuestro caso, hasta el año de 1978 y, por otra parte, la insistencia en hacer de tal problemática un estudio elaborado a partir de bases científicas.⁶¹ Además, resulta interesante el hacer notar el hecho de que los sistemas de producción son un elemento base para la explicación de la organización económico social de los pueblos indígenas prehispánicos.⁶² Aunado a ello, es importante también el resaltar que las diferentes posturas explicativas promueven un aspecto primordial de estudio sobre el -- que se alzaría toda la estructura social, lo que significa que el estudio de ciertos componentes, sea de la índole que fuere, conforman con su propia especificidad un todo, un cuerpo íntegro funcional que dáforma a una realidad determinada, para nosotros, la del pueblo mexicana.

N O T A S.

- 1 Miguel León-Portilla. Toltecáyotl. Aspectos de la cultura náhuatl. México, FCE, 1980, p.214.
- 2 Loc.cit.
- 3 Ibidem, pp.214-215 (Lewis H. Morgan. "Montezuma's Dinner", North American Review, V.CXXII, abril de 1876, pp.265-308).
- 4 Véase Cap.2.1, ns.3, 15, 22, de este trabajo.
- 5 Véase Cap.2.1, n.20.
- 6 Véase Cap.2.1, ns.4, 5, 20.
- 7 Véase Cap.2.1, n.34.
- 8 Véase Cap.2.1, n.40.
- 9 Véase Cap.2.2, n.50.
- 10 León-Portilla, Toltecáyotl.., p.217.
- 11 Loc.cit.; Véase Cap.2.3, ns.64, 70.
- 12 Véase Cap.2.3, ns.89, 90, 91.
- 13 León-Portilla, Toltecáyotl.., p.217.
- 14 Las fichas bibliográficas completas de las obras mencionadas - pueden consultarse en el índice final. Por otro lado, existen naturalmente otros estudios relacionados con este segundo momento, y que se incluyen en los índices. Las aportaciones de los autores pueden consultarse en sus capítulos correspondientes: Kirchhoff, cap.3.1; Caso, cap.3.2; Katz, cap.3.3; Gibson, cap.3.4.
- 15 León-Portilla, Toltecáyotl.., p.218.

- 16 Loc.cit.
- 17 Véase todo el capítulo 4.1 de este trabajo.
- 18 León-Portilla, Toltecáyotl..., p.218.
- 19 Ibidem, p.222; Véase también Jean Chesnaux, et.al. El modo de producción asiático. México, Ed. Grijalbo, 1969, p.47.
- 20 León-Portilla, Toltecáyotl..., p.213.
- 21 Loc.cit.
- 22 Ibidem, pp.219-220 apud. Ernst Mandel. La formación del pensamiento económico de Marx, de 1843 a la redacción de El capi---tal: estudio genético. México, siglo XXI editores, 1971; especialmente el cap. 8.
- 23 León-Portilla, Toltecáyotl..., p.222; Véase a Chesnaux, op.cit. pp.41-48 y Bartra, op.cit., p.14.
- 24 Véase el Cap.5.1, n.22 de este trabajo.
- 25 Alfredo López Austin. "Organización política en el altiplano central durante el posclásico", en: Historia Mexicana, XXIII: 515-550, Abril-Junio, 1974, apud. León-Portilla, Toltecáyotl..., p.223, n.23.
- 26 León-Portilla, Toltecáyotl..., p.223; Véase el capítulo 4.5 de este trabajo.
- 27 Bartra, op.cit., p.154.
- 28 Carrasco y Broda, Economía política..., pp.68, 73. Para las --- ideas acerca de la inexistencia de propiedad privada de los au---tores citados, remitirse a los capítulos correspondientes: --- 4.1 Alfredo López Austin; 4.2 Víctor M. Castillo Farreras; --- 4.3 Roger Bartra; 4.4 Pedro Carrasco.
- 29 A este respecto véase a Víctor M. Castillo, op.cit., pp.81-84.

- 30 Para la ficha completa de estas obras véase el índice final.
- 31 Margarita Menegus B. Del señorío indígena a la república de indios. El caso de Toluca, 1500-1600. México, Conaculta, 1994, - 267p.
- 32 Ibidem, pp.57-59.
- 33 Ibidem, p.62
- 34 Ibidem, pp.71-72.
- 35 Ibidem, p.72.
- 36 Ibidem, pp.111, 139; Gibson, op.cit., p.270.
- 37 Menegus, op.cit., p.142.
- 38 Ibidem, p.159. Abundantes en información sobre restitución de tierras son los libros citados de Charles Gibson, Luis Reyes y Francois Chevalier; además véase el capítulo dedicado a Alfonso Caso de este trabajo.
- 39 Gibson, op.cit., p.272.
- 40 Ibidem, p.271.
- 41 Olivera, op.cit., p.204.
- 42 Enrique Nalda. "México Prehispánico: origen y formación de las clases sociales", en: México, un pueblo en la historia, I:11--147. México, Alianza Editorial, 1989, pp.129-130.
- 43 Gibson, op.cit., pp.271-272.
- 44 Witold Kula. Reflexiones sobre la historia. México, Ediciones de Cultura Popular, 1984, p.40.
- 45 Ibidem, p.41.

- 46 Adam Schaff. Historia y verdad. México, Ed. Grijalbo, 1974, --
- 47 Ibidem, p.357.
- 48 Mercedes Olivera. Pillis y macehuales. México, CIS-INAH, 1978, p.25 apud. Carlos Marx y Eric Hobsbawn. Formaciones económicas precapitalistas. Córdoba, Argentina, Cuadernos Pasado y Presente, núm.20, 1971, pp.53-54.
- 49 Olivera, op.cit., p.30.
- 50 León-Portilla, Toltecáyotl., pp.219-231; Para el caso de Polanyi véase a Carrasco y Broda, op.cit., pp.73-74 y a Olivera, op.cit., pp.33-34.
- 51 Olivera, op.cit., p.33 apud. Karl Wittfogel. Oriental Despotism. A comparative study of total power. Yale University Press, New Haven, 1957. Existe versión en español: Karl Wittfogel. Despotismo oriental. Un estudio comparativo del poder total. Madrid, Guadarrama, 1966, 2 vols.
- 52 Bartra, op.cit., p.27.
- 53 Olivera, op.cit., p.33.
- 54 Bartra, op.cit., p.30. La exposición completa de lo que intenta Wittfogel lo desarrolla Bartra en el cap.2 de la Unidad I.
- 55 Carrasco y Broda, op.cit., p.73 apud. Karl Polanyi, Conrad M. Arensberg y Harry W. Pearson, eds. Trade and market in the early empires. Nueva York, The Free Press, 1957.
- 56 Carrasco y Broda, op.cit., p.73.
- 57 Ibidem, p.74.
- 58 Edward E. Calnek. "El sistema de mercado en Tenochtitlan", en: Carrasco y Broda, op.cit., 97-113, pp.112-113.
- 59 León-Portilla, Toltecáyotl., p.230 apud. William T. Sanders -

and Barbara Price. Mesoamerica. The evolution of a civilization. Nueva York, Random House, 1968.

60 León-Portilla, Toltecáyotl..., p.230.

61 Ibidem, p.231.

62 Ibidem, p.232.

C O N C L U S I O N E S .

Conscientes de que nuestra investigación tuvo limitantes -como la mayoría de las investigaciones nos aventuramos a afirmar- que de algún modo propiciarán el hecho de que sus resultados no fueran concluyentes respecto a la tenencia de la tierra prehispánica, en particular hacia la sociedad azteca, sí creemos conveniente el señalar los resultados positivos que ésta arrojó:

1. La disponibilidad de fuentes de información en relación a la propiedad de la tierra entre los antiguos mexicanos, pese a su cantidad reducida -esto en términos relativos- que ya de por sí es una limitante, no depende en muchos de los casos de su cantidad, si no de la interpretación que se haga de la información que contienen, ya que tantas posturas surgen como tantos investigadores se den a la tarea de estudiar el fenómeno.
2. La información contenida en las fuentes muestra un pensamiento y una actitud de una realidad bien determinada -la realidad azteca- que al tratar de explicarla bajo una actitud y concepciones teóricas presenten los resultados de una manera forzada y, en ocasiones, tiendan a la contradicción.
3. El primer intento serio de interpretación de la tenencia de la tierra entre los aztecas, fue el expuesto por Adolph F. Bandelier a fines del siglo XIX, quien conformó su exposición a partir de las ideas esbozadas por Lewis H. Morgan.
4. A partir del intento expositivo de Bandelier, surge un verdadero

ro interés por el fenómeno territorial tenochca que produce toda una serie de estudios, que si en un principio tendieron a contradecir lo afirmado por Bandelier, sí abrieron nuevas formas y posibilidades de interpretar la propiedad de la tierra.

5. Las nuevas posibilidades de interpretación que se dieron a partir de la tercera década de este siglo, dieron como resultado la formación de una verdadera postura interpretativa que agrupó a investigadores como Manuel M. Moreno, Paul Kirchhoff, Alfonso Caso y Friedrich Katz, entre otros, que afirmó la existencia de una propiedad privada de la tierra -pillalli- entre los aztecas. Esta postura extiende su permanencia hasta la década de los sesentas.

6. La utilización de marcos teóricos de referencia por parte de los estudiosos, va a permitir explicar la realidad azteca desde perspectivas diferentes y construir, al mismo tiempo, todo un sistema estructural definido a partir de elementos económico-sociales. De esta forma, la postura más característica de las interpretaciones de los años setentas -su difusión a partir de la década anterior- fue la conformada a partir del llamado "modo de producción asiático", aunque con salvedades respecto a su utilización, que niega la existencia de propiedad privada de la tierra mexicana, y que entre sus representantes se encuentran Alfredo López Austin y Mauro Olmeda en los sesentas, y Víctor M. Castillo F., Roger Bartra y Pedro Carrasco, plenamente en los setentas.

7. Sin embargo, a fines de la década de los setentas las posturas empezaron a ser nuevamente revisadas. Diferentes autores aportaron nuevas posibilidades para sostener a las tierras patrimoniales aztecas como propiedades privadas. Sus estudios, además, parten ya no desde el entorno mexicana sino desde el ángulo de las poblaciones sometidas, con lo que las investigaciones regionales o "desde afuera" abren una nueva y amplia gama de recursos.
8. El estudio de más regiones que estuvieron sometidas a los te-nochcas, así como la profundización en el estudio de las fuentes documentales de la época colonial, aportarán paulatinamente las bases en las que se asiente de manera sólida la existencia de tierras privadas entre los antiguos mexicanos.
9. Finalmente, lo difícil que resulta el abordar tal problemática promueve, por ello mismo, un gran interés por su estudio. Por otro lado, se debe reconocer el esfuerzo de los investigadores por apoyar con bases científicas sus explicaciones respecto a éste fenómeno, aspecto que propicia en gran medida la rectificación de explicaciones pretéritas.

G L O S A R I O .

ALTEPETLALLI: Tierras del pueblo o ciudad.

CACALOMILLI: Tierras cuya producción era destinada al avitualla--
miento del ejército.

CALPULLALLI: Tierras de los barrios, de carácter comunal, a cuyos
habitantes eran entregadas en usufructo, y se comprometían --
para con ciertas obligaciones como servicios personales y pa
go de tributos. No enajenables.

MILCHIMALLI: Tierras cuya producción era destinada al avitualla--
miento del ejército.

PILLALLI: Tierras de los pipiltin o nobles. Habidas por descenden
cia a la nobleza, y por premiación a no nobles por hazañas --
militares, de ahí su encumbramiento. Tierras enajenables -en
tre el mismo estamento- y heredables.

TECALLI O TECPANTLALLI: Tierras destinadas para el sostenimiento
de los servidores de palacio. Inajenables, y heredables pero
en función al cargo.

TECPILLALLI: Tierras de los tecpiltin o de ilustre cepa, tenidas
por descendencia y enajenables entre la misma nobleza.

TECUHTLALLI: Tierras utilizadas, al parecer, para el estableci---
miento de extranjeros que buscaban refugio, y de cuyas persoo

nas recibían los tecuhtli tributos o rentas.

TEOPANTLALLI: Tierras cuya producción era destinada al sosteni---
miento del culto religioso.

TLATOCATLALLI: Tierras destinadas para sufragar los gastos de pa-
lacio. Eran inajenables.

YAOTLALLI: Tierras obtenidas por conquistas militares.

B I B L I O G R A F I A .

ARCHIVO GENERAL DE INDIAS, Sevilla.

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION, México D. F.

ACOSTA, Joseph de. Historia natural y moral de las Indias. Méxi--
co, FCE, 1962, 445p.

ACOSTA Saignes, Miguel. Los pochteca; ubicación de los mercaderes
en la estructura social tenochca. México, INAH, 1945, 54p. -
(Acta Antropológica, 1).

AGUIRRE Beltrán, Gonzalo. Formas de gobierno indígena. México, Im
prenta Universitaria, 1953, 223p.

AHUMADA, Pedro de. "Traslado de los capítulos que (Pedro de Ahuma
da) hizo para dar a la Real Audiencia de México, sobre avi--
sos de Gobernación importantes, al servicio de su Majestad,
bien común de los naturales y República Mexicana, en fin del
año de 1566". Ms. Archivo General de Indias. Indiferente Ge-
neral 1624. Sevilla y Patronato 181.

ANONIMO. "Relación anónima, describiendo la división que tenían -
los indios en sus tierras en tiempo de Moctezuma y el orden
que tenían en la sucesión de los mismos", en: Epistolario de
Nueva España, 1505-1818, Francisco del Paso y Troncoso, ed.,
XIV:145ss. México, Ed. Porrúa, 1939-1942, 16 vols.

ANUNCIACION, Fray Domingo de la. "Parecer de...sobre el modo que
tenían de tributar los indios en tiempos de la gentilidad. -
Chimalhuacán, cabecera de la provincia de Chalco a 20 de sep
tiembre de 1554", en: Epistolario de Nueva España, 1505-1818
Francisco del Paso y Troncoso, ed., VII:259-266. México, Ed.
Porrúa, 1939-1942, 16 vols.; También en: Colección de docu--
mentos inéditos del siglo XVI para la historia de México, Ma
riano Cuevas, ed., XLI:235-242. México, Talleres del Museo -
Nacional de Arqueología, Historia y Etnología, 1914.

- BANDELIER, Adolph F. "Sobre la distribución y tenencia de tierras y costumbres sobre herencias de los antiguos mexicanos", en: Olmeda, Mauro. El desarrollo de la sociedad mexicana. I. La fase prehispánica, pp.231-259. México, Mauro Olmeda ed., --- 1966.
- BARBOSA Ramírez, René. La estructura económica de la Nueva España. 1519-1810. México, siglo XXI editores, 9a.ed., 1985, --- 261p. (1a.ed. 1971).
- BARTRA, Roger. Marxismo y sociedades antiguas. El modo de producción asiático y el México Prehispánico. México, Ed. Grijalbo, 1975, 155p.
- BRAVO Ugarte, José. Historia de México. México, Ed. Jus, Revista de Derecho y Ciencias Sociales, 1941, 3 vols.
- CALDERON, Francisco R. Historia económica de la Nueva España en tiempo de los Austrias. México, FCE, 1988, 712p.
- CANO, Juan. "Petición al Consejo de Indias en 1547", en: Epistolario de Nueva España, 1505-1818, Franciscodel Paso y Troncoso, ed., XV:137-139. México, Ed. Porrúa, 1939-1942, 16 vols.
- CARRASCO, Pedro. "La sociedad mexicana antes de la conquista", -- en: Historia General de México, I:165-288. México, El Colegio de México, 3a.ed., 1981, 2 vols. (1a.ed. 1976).
- CARRASCO, Pedro y Johanna Broda, ed. Economía política e ideología en el México Prehispánico. México, Ed. Nueva Imagen, CIS INAH, 3a.ed., 1982, 271p. (1a.ed. 1978).
- CARTA. "Carta a la emperatriz", en: Voyages, relations et memoires originaux pour servir a l'histoire de la decouverte de l'Amerique, Henri Ternaux Compans, ed., XI:214. París, Arthur Bertrand libraire-editeur, 1837-1841, 20 vols.
- CARVAJAL, Angel. Al margen de las resoluciones presidenciales sobre la cuestión agraria. Tesis que para obtener el grado de abogado presenta...alumno de la Facultad de Derecho y Cien--

cias Sociales (28-II-1929). México D.F., Universidad Nacional, 1929, 115p.

CASO, Alfonso. "Instituciones indígenas precortesianas", en: Métodos y resultados de la política indigenista en México, pp. - 13-27. México, Instituto Nacional Indigenista, 1954, (Memorias del INI, VI).

De la arqueología a la antropología. México, Instituto de Investigaciones Antropológicas, UNAM, 1989, 216p. (Conferencias de 1956).

"La tenencia de la tierra entre los antiguos mexicanos", en: Memorias del Colegio Nacional, IV:29-54. México, 1959.

CASO, Angel. Derecho agrario. México, Ed. Porrúa, 1950.

CASTILLO Farreras, Víctor M. Estructura económica de la sociedad mexicana, según las fuentes documentales. México, Instituto de Investigaciones Históricas, UNAM, 2a.ed., 1984, 199p. (1a. - ed. 1972).

"Aspectos económicos en las fuentes de tradición indígena. - Uso y aprovechamiento historiográfico", en: Estudios de Cultura Náhuatl, XII:155-163. México, Instituto de Investigaciones Históricas, UNAM, 1976.

"Fuerzas y relaciones mexicas de producción", en: Miguel León-Portilla, coord. Historia de México, IV:865-880. México, Salvat Editores, 1978, 13 vols.

CLAVIJERO, Francisco Javier. Historia Antigua de México. México, Ed. Porrúa, 4a.ed., 1974, 623p. ("Sepan cuántos.."núm.29).

CODICE. Códice Cozcatzin. BNP (Bibliothèque Nationale, París), -- 17p.

CODICE. CódiceChimalpopoca. Anales de Cuauhtitlán y Leyenda de -- los Soles. México, Imprenta Universitaria, UNAM, 1945.

- CODICE. Código Ramírez. "Relación del origen de los indios que habitan en la Nueva España según sus historias". México, SEP, 1975, 102p. (Colección de Documentos Conmemorativos del DCL Aniversario de la Fundación de Tenochtitlán, núm.2).
- COLECCION. Colección de documentos inéditos para la historia de España, Martín Fernández de Navarrete, et.al., ed. Madrid, - 1842-1895, 112 vols.
- COLECCION. Colección de documentos inéditos, relativos al descubrimiento, conquista y organización de las antiguas posesiones españolas de América y Oceanía, sacados de los archivos del reino, y muy especialmente del de Indias, J. Pacheco, F. de Cárdenas y L. Torres de Mendoza, ed. Madrid, Imprenta Manuel B. de Quirós, 1864-1884, 42 vols.
- COLECCION. Colección de documentos inéditos del siglo XVI para la historia de México, Mariano Cuevas, ed. México, Talleres del Museo Nacional de Arqueología, Historia y Etnología, 1914.
- CORTES, Hernán. "II. Ordenanzas de Gobierno. Donación de tierras a los hijos de Moctezuma hecha por Hernán Cortés", en: Cartas y Documentos, pp.358-362. México, Ed. Porrúa, 1963, ---- 615p.
- Cartas y Documentos. México, Ed. Porrúa, 1963, 615p.
- CORTES, Martín. "Carta de Martín Cortés al rey Felipe II", en: Co- lección de documentos inéditos...de Indias, J. Pacheco, et. al., IV:440-462. Madrid, Imprenta Manuel B. de Quirós, 1864-1884, 42 vols.
- CHAPMAN, Anne M. Raíces y consecuencias de la guerra de los aztecas contra los tepanecas de Azcapotzalco. México, Sociedad de Alumnos de la Escuela Nacional de Antropología e Historia, 1959 (Acta Anthropologica, época 2, vol.1, núm.4).
- CHAVERO, Alfredo. "Primera época. Historia antigua", en: Riva Palacio, Vicente, dir. México a través de los siglos, II:111-197. México, Ed. Cumbre, 18a.ed., 1982, 10 vols.

- CHAVEZ, Ezequiel A. Apuntes sobre la colonia. México, Ed. Jus, -- 1958, 3 vols. (Figuras y episodios de la historia de México, núms.52-54).
- CHAVEZ Orozco, Luis. La civilización nahoá. México, Talleres Gráficos de la Nación, 1933, 95p. (Cuadernos de divulgación histórica de la Secretaría de Educación Pública).
- Historia de México. México, Ed. Patria, 1934, 2 vols.
- CHAVEZ Padrón, Martha. El derecho agrario en México. México, Ed. Porrúa, 10a.ed., 1991, 487p. (1a.ed. 1964).
- CHESNEAUX, Jean, et.al. El modo de producción asiático. México, - Ed. Grijalbo, 1969 (Colección 10, núm.41).
- CHEVALIER, Francois. La formación de los latifundios en México. - México, FCE, 2a.ed., 1976, 511p. (1a.ed. 1956).
- CHIMALPAHIN Cuauhtlehuanitzin, Francisco de San Antón Muñón. Relaciones originales de Chalco-Amaquemecan. México, FCE, 1965, 367p.
- DORANTES de Carranza, Baltasar. Sumaria relación de las cosas de la Nueva España con noticia individual de los descendientes legítimos de los conquistadores y primeros pobladores legítimos. México, 1902.
- DURAN, Fray Diego. Historia de las indias de Nueva España. México, Ed. Porrúa, 2a.ed., 1984, 2 vols.
- EPISTOLARIO. Epistolario de Nueva España, 1505-1818, Francisco -- del Paso y Troncoso, ed. México, Ed. Porrúa, 1939-1942, 16 vols. (Biblioteca Histórica Mexicana de Obras Inéditas, 2a. serie, 1-16).
- FELDMAN, Lawrence H. "Conflict in historical interpretation of -- the Aztec state, society and culture", en: Estudios de Cultura Náhuatl, VI:167-175. México, Instituto de Investigaciones Históricas, UNAM, 1966.

- FLORESCANO, Enrique. Origen y desarrollo de los problemas agrarios de México, 1500-1821. México, SEP, 1986, 159p. (1a.ed. 1971 Sepsetentas).
- FREUD, Georg. "Derecho agrario y catastro en el México Antiguo", en: Traducciones mesoamericanistas, II:157-178. México, ---- 1968.
- GIBSON, Charles. Los aztecas bajo el dominio español (1519-1810). México, siglo XXI editores, 9a.ed., 1986, 532p. (1a.ed. 1967 en español).
- LOPEZ de Gómara, Francisco. Historia de la conquista de México. - México, Ed. Porrúa, 1988, 351p. ("Sepan cuántos..." núm.566)
- GONZALEZ de Cossío, Francisco. Historia de la tenencia y explotación del campo desde la época precortesiana hasta las Leyes del 6 de enero de 1915. México, Biblioteca del Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución, 1957, 2vols.
- GONZALEZ Ramírez, Manuel. La revolución social de México. México, FCE, 1966, 3 vols., ils. (Vida y pensamiento de México).
- HERRERA, Antonio de. Historia general de los hechos de los castellanos en las Islas y Tierra Firme del mar oceáno. Madrid, - 1726.
- HICKS, Frederic. "Dependent Labor in Prehispanic Mexico", en: Estudios de Cultura Náhuatl, XI:243-266. México, UNAM, 1974.
- IXTLILXOCHITL, Fernando de Alva. "Historia de la nación chichimeca", en: Obras Históricas, I:6-541. México, Instituto de Investigaciones Históricas, UNAM, 4a.ed., 1985, 2 vols.
- KATZ, Friedrich. Situación social y económica de los aztecas durante los siglos XV y XVI. México, Instituto de Investigaciones Históricas, UNAM, 1966.
- KIRCHHOFF, Paul. "Land tenure in Ancient Mexico", en: Revista Mexicana de Estudios Antropológicos, XIV:351-361. México, 1954 1955.

- KOHLER, Joséf. El derecho de los aztecas. México, Edición de la -
Revista Jurídica de la Escuela Libre de Derecho, 1924.
- KRICKEBERG, Walter. Las antiguas culturas mexicanas. México, FCE,
1961, 477p. (1a.ed. en español 1961).
- KULA, Witold. Reflexiones sobre la historia. México, Ediciones de
de Cultura Popular, 1984, 191p.
- LEON-PORTILLA, Miguel. Los antiguos mexicanos a través de sus cró-
nicas y cantares. México, FCE, 1961, 203p.
- De Teotihuacán a los aztecas. Antología de fuentes e inter--
pretaciones históricas. México, UNAM, 2a.ed., 1983 (1a.ed. -
1971).
- Toltecóyotl. Aspectos de la cultura náhuatl. México, FCE, --
1980, 467p.
- LOPEZ Austin, Alfredo. La Constitución Real de México-Tenochti---
tlan. México, UNAM, 1961.
- "Organización política en el altiplano central de México du-
rante el posclásico", en: Historia Mexicana, XXIII:515-550.
México, 1974.
- MARTINEZ Hildeberto. Tepeaca en el siglo XVI. Tenencia de la tie-
rra y organización de un señorío. México, Ediciones de la Ca-
sa Chata, 1984, 231p.
- MARTINEZ Ríos, Jorge. Tenencia de la tierra y desarrollo agrario
en México, 1522-1968. México, IIS-UNAM, 1970, 305p.
- MCCUTCHEM McBride, George. "Los sistemas de propiedad rural en Mé-
xico", en: Problemas agrícolas e industriales de México. Mé-
xico, julio-septiembre de 1951, 176p.
- MELGAREJO, José Luis. Antigua Historia de México. México, SEP/Do-
cumentos, 1975, 3 vols.

- MENDIETA, Fray Gerónimo de. Historia eclesiástica indiana. México, Ed. Porrúa, 2a.ed., 1980, 793p.
- MENDIETA y Núñez, Lucio. El derecho precolonial. México, Ed. Porrúa, 1976, 165p. (1a.ed. 1937).
- MENEGUS Bornemann, Margarita. Del señorío indígena a la república de indios. El caso de Toluca, 1500-1600. México, Conaculta, 1994, 267p. (Regiones).
- MONZON, Arturo. El calpulli en la organización social de los te--nochca. México, Instituto Nacional Indigenista, 1983 (1a.ed. 1949).
- MORENO, Manuel M. La organización política y social de los azte--cas. México, INAH, 1971, 151p., Serie Historia 4 (1a.ed. --- 1931).
- MOTOLINIA, Fray Toribio de Benavente. "Memoriales", en: Documen--tos históricos de México, vol.1. México, Ignacio Escalante - ed., 1907.
- NALDA, Enrique. "México Prehispánico: origen y formación de las - clases sociales", en: México, un pueblo en la historia, I: - 11-147. México, Alianza Editorial, 1989, 8 vols.
- NAZAREO, Pablo. "Carta al rey Felipe II. México, 17 de marzo de - 1566", en: Epistolario de Nueva España, 1505-1818, Francisco del Paso y Troncoso, ed., X:109-129. México, Ed. Porrúa, --- 1939-1942, 16 vols.
- NUEVA COLECCION. Nueva colección de documentos para la historia - de México (1886-1892), Joaquín García Icazbalceta, ed. Méxi--co, Ed. Salvador Chávez Hayhoe, 1941, 3 vols.
- OLIVERA, Mercedes. Pillis y macehuales. Las formaciones sociales y los modos de producción de Tecali del siglo XII al XVI. Mé--xico, CIS-INAH, 1978, 247p. (La Casa Chata, núm.6)
- OLMEDA, Mauro. El desarrollo de la sociedad mexicana. I. La fase -

- prehispánica. México, Mauro Olmeda ed., 1966, 2 vols.
- ORIGEN. "Origen de los mexicanos", en: Nueva colección de documentos para la historia de México (1886-1892), Joaquín García - Icazbalceta ed., III:281-308. México, Ed. Salvador Chávez -- Hayhoe, 1941, 3 vols.
- OROZCO y Berra, Manuel. Historia antigua y de la conquista de México. México, Ed. Porrúa, 2a.ed., 1970, 4 vols.
- OTS Capdequí, J.M. El estado español en las Indias. México, FCE, 1941, 200p.
- OVIDO y Valdés, Gonzalo Fernández de. Historia general y natural de las Indias. México, Condumex, Centro de Estudios de Historia de México, 1979.
- PALAVICINI, Félix, et.al. México, historia de su evolución constructiva. México, Distribuidora Ed. Libro, 1946, 4 vols.
- PAPELES. Papeles de Nueva España, Francisco del Paso y Troncoso - ed. Madrid y México, 1905-1948, 9 vols.
- PESET, Mariano y Margarita Menegus B. "Rey propietario o rey soberano", en: Historia Mexicana, XLII:563-599. México, abril-junio, núm.4, El Colegio de México.
- POLANYI, K., C. Arensberg y H. Pearson. Trade and Market in the - Early Empires. Economics in History and Teory, The Free ---- Press, Glencoe, Illinois, 1957.
- POMAR, Juan Bautista. "Relación de Tecoco", en: Nueva colección de documentos para la historia de México. México, Ed. Salvador Chávez Hayhoe, s/f.
- PREM, Hanns. Milpa y hacienda. Tenencia de la tierra indígena y - española del Alto Atoyac, Puebla, México, 1520-1650. México, CIESAS-Estado de Puebla-FCE, 1978, 323p.
- PRESCOTT, William H. Historia de la conquista de México. México,

Ed. Porrúa, 3a.ed., 1985, 771p.

- PROCESOS. "Procesos de indios idólatras y hechiceros". México, Publicaciones del Archivo General de la Nación III, 1912.
- PUGA, Vasco de. "Carta al rey. Kochimilco, 28 de febrero", en: -- Epistolario de Nueva España, 1505-1818, Francisco del Paso y Troncoso ed., X:34ss. México, Ed. Porrúa, 1939-1942, 16 ---- vols.
- RELACION. "Relación de Genealogía", en: Nueva colección de documentos para la historia de México (1886-1892), Joaquín García Icazbalceta ed., III:263-281. México, Ed. Salvador Cházvez Hayhoe, 1941, 3 vols.
- REYES García, Luis. Documentos sobre tierras y señorío en Cuauhtinchan. México, SEP-INAH, 1978, 238p. (Colección Científica "Fuentes", 57).
- ROJAS Coria, Rosendo. Tratado de cooperativismo mexicano. México, FCE, 1952, 789p.
- SAHAGUN, Fray Bernardino de. Historia general de las cosas de la Nueva España. México, Ed. Porrúa, 1956, ("Sepan cuántos..." núm.300).
- SANDERS, William T. y Barbara J. Price. Mesoamerica; The Evolution of a Civilization. New York, Random House, 1968, 264p.
- SCHAFF, Adam. Historia y verdad. México, Ed. Grijalbo, 1974, ---- 384p.
- SEMO, Enrique. Historia del capitalismo en México. Los orígenes, 1521-1763. México, Ed. Era, 14a.ed., 1986, 283p. (1a.ed. --- 1973).
- SILVA Herzog, Jesús. El agrarismo mexicano y la reforma agraria. Exposición y crítica. México, FCE, 1959, 662p. (Vida y pensamiento de México).

- SIMPSON, Eyles. "El ejido: única salida para México", en: Problemas agrícolas e industriales de México. México, octubre-diciembre de 1952, 424p.
- SOUSTELLE, Jacques. La vida cotidiana de los aztecas en vísperas de la conquista. México, FCE, 2a.ed., 1970, 284p. (1a.ed. en español 1956).
- TEJA Zabre, Alfonso. Historia de México. Una moderna interpretación. México, Imprenta de la Secretaría de Relaciones Exteriores, 1935, 399p.
- TEZOMOC , Hernando Alvarado. Crónica mexicana, anotada por el Lic. Manuel Orozco y Berra, y precedida del Código Ramírez. México, Ed. Porrúa, 3a.ed., 1980, 713p.
- Crónica mexicáyotl. México, Instituto de Historia, UNAM, --- 1949, 192p.
- TORQUEMADA, Fray Juan de. Monarquía Indiana. México, IIH-UNAM, -- 2a.ed., 1977, 7 vols.
- TOSCANO, Salvador. Derecho y organización social de los aztecas. México, 1937, 71p., Tesis de Licenciatura en Derecho, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, UNAM.
- VAILLANT, George C. La civilización azteca: origen, grandeza y de cadencia. México, FCE, 2a.ed., 1973, 319p. (1a.ed. 1955).
- VERBA. "Verba sociorum domini Petri Tlacauepantzi", en: Tlalocan, II:150-162, traducción por Gregorio Rosas Herrera. México, - 1946.
- VEYTIA, Mariano. Historia antigua de México. México, Ed. del Valle de México, 1972, 2 vols.
- VOYAGES. Voyages, relations et memoires originaux pour servir a l'histoire de la decouverte de l'Amerique, Henri Ternaux Compans. París, Arthur Bertrand libraire-editeur, 1837-1841, 20 vols.

- WHETTEN, Nathan L. "México rural", en: Problemas agrícolas e industriales de México. México, abril-junio de 1953, 413p.
- WINTZER, Herbert M. "Das Recht der Azteken", en: Zeitschrift für vergleichende Rechtswissenschaft, XLV:321-480, 1929.
- WITTE, Fray Nicolás de Sancto Paulo. "Parecer de...de la Orden de Sn. Agustín, sobre el modo que tenían de tributar los indios en tiempos de la gentilidad. Meztitlán, 27 de agosto de ---- 1554", en: Epistolario de Nueva España, 1505-1818, Francisco del Paso y Troncoso ed., XVI:56-62. México, Ed. Porrúa, 1939 1942, 16 vols.; También en: Colección de documentos inéditos del siglo XVI para la historia de México, Mariano Cuevas --- ed., XXXVIII:221-228. México, Talleres del Museo Nacional de Arqueología, Historia y Etnología, 1914.
- WITTEGEL, Karl. Despotismo oriental. Un estudio comparativo del poder total. Madrid, Guadarrama, 1966, 2 vols.
- WOBESER, Gisela von. La formación de la hacienda en la época colonial. El uso de la tierra y el agua. México, IIH-UNAM, 2a. - ed., 1989.
- WOLF, Eric. Pueblos y culturas de Mesoamérica. México, Ed. Era, - 10a.ed., 1986, 252p. (1a.ed. en español 1962).
- ZORITA, Alonso de. Breve y sumaria relación de los señores de la Nueva España. México, UNAM, 1942, 215p.